

# UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

*Escuela de Posgrados.*

MAESTRÍA EN DERECHO DE LA NIÑEZ, MUJERES Y FAMILIA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA  
DE EL SALVADOR

## **Seminario de Especialización.**

Anteproyecto de investigación:

para optar al título de Maestro en Derecho de la Niñez, Mujeres y Familia

**“DERECHO A UN NIVEL DE VIDA DIGNO DE LAS FAMILIAS,  
FRENTE A LOS PLANES DE SEGURIDAD DEL ESTADO  
SALVADOREÑO 2022”**

**Asesores:**

**Asesor de Contenido:** Licenciado Stanley Ticas.

**Asesora metodológica:** Maestra Emma Patricia Muñoz Zepeda.

**Autor:** Joya Rivera, Rudy Mauricio.

**San Salvador, julio 2024.**

## **CONTENIDO.**

AGRADECIMIENTO.....	5
RESUMEN.....	6
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	7
INTRODUCCION.....	8
<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>11</b>
1.1 Situación problemática.....	11
1.2 Enunciado del problema.....	17
1.3 Objetivos de la investigación.....	17
1.4 Contexto de la investigación.....	18
1.5 Justificación de la investigación.....	18
<b>CAPÍTULO II. FUNDAMENTACION TEÓRICA.....</b>	<b>26</b>
<b>2.1. DERECHO HUMANO A UN NIVEL DE VIDA DIGNO.....</b>	<b>26</b>
2.1.1 Antecedentes de los Derechos Humanos.....	26
2.1.2 Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos.....	27
2.1.3 Conceptualización del término vida digna.....	31
2.1.4 Características del Derecho a una vida digna.....	39
<b>2.2 DERECHO FUNDAMENTAL A UN PROYECTO DE VIDA DIGNA.....</b>	<b>33</b>
2.2.1 Generalidades y Antecedentes del proyecto de vida digna.....	34
2.2.2 Características del derecho a un proyecto de vida digna.....	39
<b>2.3. POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD.....</b>	<b>41</b>
2.3.1 Conceptos de las politicas publicas de seguridad.....	41
2.3.2 Generalidades de las políticas públicas de seguridad.....	46
2.3.3 Planes de seguridad en El Salvador, con corte represivo.....	52

<b>2.4 MARCO LEGAL.....</b>	<b>56</b>
2.4.1 Normativa Legal Internacional.....	56
2.4.2 Analisis y criterios jurisprudenciales a nivel internacional.....	58
2.5 Marco Normativo Nacional.....	59
2.5.1 Análisis y Criterios Jurisprudenciales a nivel nacional.....	60
<b>SUPUESTO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>62</b>
<b>CAPITULO III. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>63</b>
3.1 Clases de Investigación Jurídica.....	63
3.2 Enfoque de la investigación.....	64
3.3 Tipo de investigación.....	65
3.4 Diseño de la investigación .....	67
3.5 Sujetos de la investigación.....	67
3.6 Unidad de Análisis. Población y muestra.....	69
3.6.1 Muestra Teórica.....	69
3.6.2 Muestra de expertos.....	70
3.6.3 Muestra caso tipo.....	70
3.7 Variables e indicadores.....	70
3.8 Técnicas, materiales e instrumentos.....	71
3.8.1 Análisis documental.....	71
3.8.2 Entrevista semiestructurada.....	72
3.9 Instrumentos de registro y medición.....	72
3.9.1 Técnica a utilizar.....	72
<b>CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>74</b>
4.1 Triangulación de datos.....	74
4.2 Discusión de resultados.....	76
4.2.1 Variable: derecho a un nivel de vida digno de las familias.....	76
4.2.2 Variable: políticas de seguridad del Estado salvadoreño.....	83

4.3 Análisis de sentencia.....	85
4.3.1 Norma aplicada en la sentencia.....	86
4.3.2 Argumentos empleados en la resolución o jurisprudencia analizada.....	86
4.3.3 Análisis del investigador.....	88
4.3.4 Limitantes de la investigación.....	89
<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>92</b>
5.1 Conclusiones.....	92
5.2 Recomendaciones.....	94
<b>FUENTES DE REFERENCIA CONSULTADAS.....</b>	<b>96</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>99</b>

## **AGRADECIMIENTOS**

**A Dios:** Por ser Dios todo poderoso, y darle la sabiduría necesaria para emprender cada reto y fuerzas para concluirlo. “No desecho la gracia de DIOS. Si la Justicia se obtuviere mediante la ley, Cristo habría muerto en vano” (Gálatas 2:12)

**A mi padre y madre:** A quienes agradezco eternamente por haberme educado y formado moralmente como un hombre luchador y trabajador, así como el apoyo en cada reto y proyecto que me propongo.

**A mi familia:** Quienes siempre me animaron y apoyaron durante todo el camino en mi formación como estudiante, profesional y ahora abogado defensor de derechos humanos, en especial a mi hijo quien es mi razón de vivir, mi razón de lucha y perseverancia, y también mi abuela paterna, quien partió antes de verme alcanzar este nuevo logro, pero sé que está muy contenta, desde lo más alto del cielo.

**A mi Esposa:** Por ser mi compañía idónea, en la vida, en el trabajo, en corazón y en la Maestría, sin su apoyo y comprensión nada de esto fuera posible, formamos un gran equipo.

**A mi asesor y asesora:** A Maestro Stanley Ticas, por compartir sus conocimientos en la construcción de esta investigación, por apoyarme con sus sugerencias y recomendaciones, quien fue una ayuda fundamental en este trabajo.

**A Maestra Emma Muñoz,** por toda su orientación y atención a cada consulta y duda en este caminar, por animarnos en todo momento a realizar un trabajo de investigación con profesionalismo y con calidad académica.

***Rudy Mauricio Joya Rivera.***

**RESUMEN:**

El Derecho es constantemente cambiante, pero hay conceptos y pautas jurídicas, que no deben cambiar, por más sistemas de gobierno y globalización que exista, dentro de ello, están los derechos humanos, que son tan indispensables para poder proteger lo valioso del ser humano, que es el respeto, la dignidad, la tolerancia, la construcción de sociedades más justas, pero siempre con el respeto de los derechos de terceros. El derecho a una vida digna, se vuelve tan fundamental en la práctica de los seres humanos, en el diario vivir, en las familias, donde hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, sin importar su condición y actitud, desean vivir en armonía, en paz, en estabilidad y amor; en tener siempre oportunidades, confianza y seguridad que sus derechos no se les vulneraran por ningún motivo. El generar políticas públicas de parte de un Estado, debe ser con responsabilidad, cuidando el respeto de los derechos humanos de todas y todos.

**Abstract:**

The Law is constantly changing, but there are legal concepts and guidelines that should not change, no matter how many systems of government and globalization exist. Within this, there are human rights, which are so essential to be able to protect what is valuable about the human being. which is respect, dignity, tolerance, the construction of more just societies, but always with respect for the rights of third parties. The right to a dignified life becomes so fundamental in the practice of human beings, in daily life, in families, where men, women, girls, boys, adolescents, young people, older adults, regardless of their condition and attitude, they want to live in harmony, in peace, in stability and love; in always having opportunities, confidence and security that their rights will not be violated for any reason. Generating public policies on behalf of a State must be done responsibly, taking care to respect the human rights of all.

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS.

<b>ABREVIATURA:</b>	<b>SIGNIFICADO:</b>
<b>CIDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
<b>CHS</b>	Comisión sobre Seguridad Humana.
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental.
<b>BID</b>	Banco interamericano de Desarrollo.
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas.
<b>UNAM</b>	Universidad Nacional Autónoma de México.
<b>PNC</b>	Policía Nacional Civil.
<b>FAES</b>	Fuerza Armada de El Salvador.
<b>FESPAD</b>	Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho
<b>CRISTOSAL</b>	Organización No Gubernamental, fundada por los obispos anglicanos
<b>CREFAC</b>	Asociación Centro de Reorientación Familiar y Comunitaria.
<b>UNIDEHC</b>	Unidad de Defensa de Derechos Humanos y Comunitarios.
<b>LEPINA</b>	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
<b>LCJ</b>	Ley Crecer Juntos para la protección de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia
<b>FUNPSISAN</b>	Fundación de Psicología Para una Vida y Mente Sana.

## INTRODUCCIÓN.

La presente investigación refiere, el poder indagar respecto a los planes de seguridad ciudadana ejecutados por el Estado salvadoreño, a través del Gobierno de El Salvador, como parte de su función estatal de dar seguridad a la población, pero dentro de la investigación, se desea establecer, si los planes y herramientas utilizadas, garantizan la protección de los derechos humanos en las familias salvadoreñas, especialmente aquellas que son afectadas con alguna captura de manera posiblemente arbitraria, ilegal o simplemente como parte de una medida o política de seguridad ciudadana en específico, enfocando la investigación al derecho humano a un nivel de vida digno, que como parte de los derechos humanos, tiene todo ser humano que habita o integra una familia, el cual debe también ser garantizado por el Estado.

A través de dicha investigación se quiere lograr, demostrar si el Estado salvadoreño, a través de sus planes de seguridad ciudadana implementados durante el período de enero hasta diciembre del año 2022, afectan considerablemente este derecho humano en estudio en particular a las familias salvadoreñas, o si el Estado ha realizado protocolos correspondientes para atender a las familias que sufren por la captura de un familiar como parte de esas políticas o planes, pues en la mayoría de ocasiones, se enfocan en los derechos humanos únicamente de las personas detenidas, pero muy poco en los derechos que de forma indirecta con esa captura o detención, se genera en los familiares de esa persona capturada, pues dentro de los modelos de familia en El Salvador, en su mayoría están compuestas dentro de estas por mujeres, en su rol de madres, esposas o compañeras de vida, niñas, niños y adolescentes en calidad de hijos o hijas.

El cual sería un buen enfoque de investigación, referente a la maestría y temática del cual este servidor desear obtener su grado académico, estas familias, afectadas también de manera indirecta, quedan afectadas, con problemas jurídicos, sociales, económicos o morales, quedan desintegradas o simplemente

sin ningún tipo de garantía legal para que sus integrantes no sean discriminados, no puedan acceder a trabajos o condiciones de manera igualitaria como otras familias en el país, además de marcos y protocolos jurídicos de protección de derechos, que muy poco se escucha en una sociedad salvadoreña, donde el tema de seguridad pública o ciudadana, se ve por años con temas únicamente represivos, no preventivos y ni restaurativos.

Se especifica a través de la investigación, el trato que el Estado salvadoreño, realiza a las familias dentro de la sociedad, en su derecho a tener un nivel de vida digno y adecuado, frente a las políticas y planes de seguridad que realiza, para combatir la delincuencia, tratando de analizar si cuenta con los debidos protocolos o procesos de respeto de derechos humanos o únicamente tiene como naturaleza el corte represivo de la delincuencia, sin ver los efectos que pueda generar de manera negativa en las familias y sociedad.

Para ello, el presente trabajo se encuentra estructurado en su primer capítulo con el contenido de la situación problemática, enunciado, el objetivo general y los objetivos específicos, el contexto de la investigación y la justificación. El cual es precisamente el pilar fundamental de mi investigación.

También en su segunda parte, estará compuesto por el capítulo dos, que tendrá como contenido, el marco o fundamento teórico, en el cual podremos a través de un análisis doctrinario, jurídico, jurisprudencial, a nivel nacional e internacional, comprender figuras y conceptos jurídicos, relacionados al tema de investigación, así como opiniones de otros expertos y juristas, sobre la temática, para que de esta manera, podremos ir contextualizando, si hay o no un problema que debe visibilizarse y atenderse, en las familias a las cuales va dirigida esta investigación, especialmente, garantizar su derecho a un nivel de vida digna.

En el capítulo tres de este trabajo de investigación, encontraremos parte de la herramienta metodología o de investigación aplicada, que este maestrando elaborará o escogió, para la recopilación de datos o elementos de la investigación,

que lleven a generar una idea más clara o específica, sobre la problemática y que el tema a investigar, necesita de atención del estado o de la sociedad, para garantizar que el derecho a un nivel de vida digno se cumpla, en la sociedad salvadoreña, especialmente en el sector o miembros de las familias que son objeto de estudio investigativo.

De igual manera, tenemos el capítulo IV, en el cual podremos observar las técnicas de investigación y recolección de datos aplicados, para poder tener toda la información acorde y certera, a los planteamientos y objetivos trazados en esta investigación.

## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

### **1.1 Situación problemática.**

Existen atributos que toda persona humana posee inherentes a su dignidad que el Estado está obligado a respetar, garantizar o satisfacer estos son los que se conocen como derechos humanos. Estos derechos son universales e históricamente se han elaborado normativas que buscan garantizar su respeto.<sup>1</sup>

En el mundo moderno, las Naciones Unidas (ONU) es la organización idónea, para promover el respeto y la observancia de los derechos y libertades fundamentales del hombre y mujer. La Comisión de Derechos Humanos, creada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; celebró su primera sesión en mayo de 1948 y su primera tarea fue la de presentar a la Asamblea General, recomendaciones e informes sobre «Una Declaración Internacional de Derechos»<sup>2</sup>.

Es importante señalar que la mayor parte de la actividad de la ONU en el plano social ha sido muy amplia y en ella se destaca el texto de la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. La Declaración consta de un preámbulo y de 30 artículos que proclaman la justicia, la libertad, la igualdad, los derechos económicos y sociales y el respeto a la dignidad humana.

La Constitución de la República en El Salvador, establece de una manera muy precisa, que la persona humana, es el origen y el fin de las actividades del Estado

---

<sup>1</sup> «Declaración Universal de los Derechos Humanos, preámbulo, 10 de diciembre de 1948», Naciones Unidas, acceso 27 de mayo del 2023: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>2</sup> «Declaración Universal de los Derechos Humanos, preámbulo, 10 de diciembre de 1948», Naciones Unidas, acceso 27 de mayo del 2023: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

y señala que es obligación del mismo, asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.<sup>3</sup>

En consecuencia, es el órgano coactivo del Estado, el guardián de la nación y el poseedor de las armas de la República, quien debe asegurar no solo los derechos de los habitantes por medio del legítimo ejercicio de su poder, sino que debe proteger que todos y cada uno de los salvadoreños sean respetados en sus derechos y garantías que como mujeres y salvadoreños les corresponde.

La Constitución de 1983, dedica un Título a los Derechos Humanos. De manera taxativa, aunque no literal, pues no establece textualmente la palabra derechos humanos, sino más bien derechos fundamentales. Título II, artículos del 2 al 28. (LOS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA).<sup>4</sup>

Su obligatoriedad. La Declaración Universal de Derechos Humanos, se refiere a los derechos indispensables de todo ser humano, en las actuales circunstancias del mundo. Por lo tanto, obliga moralmente a todos los países, que hayan firmado o no.

Es al servicio del cual deben estar todos los Estados. Para lograr que la Declaración tuviera fuerza jurídica se propusieron los Pactos y las Convenciones Internacionales.

### **Los dos Pactos Internacionales sobre los Derechos Humanos.**

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por este Pacto, los Estados firmantes se obligan a tomar las medidas necesarias, según los recursos que tengan, para:

Promover mejores condiciones de vida para su pueblo, reconocer el derecho al trabajo, al justo salario, a la seguridad, a un nivel de vida digno, a estar protegido

---

<sup>3</sup> Decreto 38, Aprobada el 15 de diciembre de 1983, *Constitución de la Republica de El Salvador*. Artículo 1.

<sup>4</sup> Decreto 38, Aprobada el 15 de diciembre de 1983, *Constitución de la Republica de El Salvador*. Art. 2 – 28.

contra el hambre, a procurar a todos salud y educación, y a respetar el derecho de fundar sindicatos y de afiliarse a ellos.

2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los países se obligan por este Pacto:

- A proteger a su pueblo contra tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- A reconocer el derecho de todos los seres humanos a la libertad, seguridad personal y a la vida privada;
- A prohibir la esclavitud, garantizar juicios justos y proteger a las personas contra la detención o prisión arbitraria;
- A reconocer la libertad de opinión y expresión, de reunión pacífica, de cambio de lugar de vivienda y de libre asociación.

Frente a la antes citada caracterización jurídica, los Pactos de Derechos Humanos (el de Derechos Civiles y Políticos, y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), aprobados por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, además de resultar también absolutamente concretos en cuanto a los derechos protegidos, obligan a los Estados partes, a partir de su entrada en vigor, el 03 de enero y el de 23 marzo de 1976, respectivamente. Desde una perspectiva salvadoreña ha de señalarse que nuestro país ratificó ambos convenios, según Acuerdos Nos. 42 y 43, en San Salvador, el 13 de noviembre de 1979.

De todos es conocidos, que en El Salvador, por décadas, especialmente y de manera muy marcada, después del periodo de posguerra que sufrió el país, se ha generado una situación de violencia social, incontrolable, llegando a ser considerados como el país, más violento de la región latinoamericana, como del mundo, muchos gobiernos han pasado y con ellos, una infinidad de políticas públicas con nombre y apellido: Mano dura, súper mano dura, mano dura contra

las pandillas, El Salvador seguro, y el más reciente Plan control territorial en todas las fases implementadas.<sup>5</sup>

Es decir, son parte de lo que se llama sectorialmente en una sociedad, jóvenes de clase baja o media baja. Sectores donde la mayoría de gobiernos salvadoreño, no apostaron e invirtieron en educación de calidad, salud, generación de empleo, capacitación, generación de oportunidades y otros proyectos a nivel comunitarios y en los municipios, que pudieran fortalecer, la no injerencia de grupos criminales ya existentes, en la vida de estos jóvenes y adultos; sin duda alguna este tema, ha sido polémico y discutido por años; pues es a la larga, esas malas políticas implementadas, la que ha llevado al crecimiento desmedido de la inseguridad, o el fortalecimiento de grupos criminales, como las pandillas, ahora denominados jurídicamente grupo criminales o terroristas.<sup>6</sup>

El Salvador, de todos es conocido, que, por décadas, especialmente y de manera muy marcada, después del periodo de posguerra que sufrió el país, se ha generado una situación de violencia social, incontrolable, llegando a ser considerados como el país, de más violencia de la región latinoamericana, como del mundo, muchos gobiernos han pasado y con ellos, una infinidad de políticas públicas con nombre y apellido: Mano dura, súper mano dura, mano dura contra las pandillas, El Salvador seguro, y el más reciente Plan control territorial en todas las fases implementadas. Todos y cada uno, con contenido represivo, no preventivo o de reinserción.<sup>7</sup>

Pero muchas veces las personas, sectores y familias más afectadas, a consecuencia de estas políticas públicas o programas de seguridad con corte represivo, que sufren no solo la falta de oportunidades, si no la discriminación, la

---

<sup>5</sup>«Comunicado de Plataforma por la Seguridad Ciudadana, 26 de julio del 2021, acceso 25 de agosto del 2023: [https://www.dplf.org/sites/default/files/comunicado\\_26072021\\_-\\_plan\\_control\\_territorial\\_militarizacion\\_de\\_la\\_seguridad\\_ciudadana\\_en\\_el\\_salvador.pdf](https://www.dplf.org/sites/default/files/comunicado_26072021_-_plan_control_territorial_militarizacion_de_la_seguridad_ciudadana_en_el_salvador.pdf)

<sup>6</sup> «Pandillas y políticas públicas: el caso de El Salvador» Autores: José Miguel Cruz y Marlon Carranza, Año 2006, disponible en: <https://uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/JMC1.pdf>.

<sup>7</sup> «El Salvador; Plan Mano Dura: violencia estatal contra las maras» Revista Envío Digital, Auto: Universidad Centroamérica UCA, 2003, disponible en: <https://www.envio.org.ni/articulo/1283>.

vulneración sistemática del mismo Estado salvadoreño, de sus derechos humanos, son los que al final del día o del término de un gobierno, pagan las consecuencias, de la falta de aplicación integral de protocolos de respeto de derechos humanos; por parte del estado, por parte de las fuerzas de seguridad pública y militares, como la Policía Nacional Civil y las Fuerzas Armadas de El Salvador.

Debido a esa situación de garantías constitucionales y de derechos humanos, que tiene el Estado, como garante de dicha protección hacia sus ciudadanos, velar porque esto se cumpla, incluyendo el derecho a un nivel de vida digno para los salvadoreños, que dentro de una sociedad integran un núcleo familiar específico. Surge la necesidad de investigar si lo anterior se cumple o no.

Según varios estudios que se realizan por parte de diversas organizaciones sociales, como Asociación CREFAC ONG, a través de la Unidad de Defensa de Derechos Humanos y Comunitarios de CREFAC (UNIDEHC), y CRISTOSAL, del año 2022 - 2023; se establece que, 9 de cada 10 familias, afectadas, por tener un miembro de su familia detenido por el régimen de excepción, política actual de seguridad ciudadana en El Salvador, desmejora en su nivel de vida, en el tema económico, social, educativo, patrimonial y hasta en temas morales o de dignidad.<sup>8</sup>

Pues gastan cantidades exorbitantes en pagar alimentación y el llamado “paquete”, a sus familiares detenidos en los centros penales, que se vuelve obligatorio para las familias, proporcionarlas, a pesar que el Estado salvadoreño, es quien administra las cárceles del país, y que la persona detenida, no se le ha comprobado aún la culpabilidad sobre el delito que se le acusa, es decir la presunción de inocencia no se ha roto y, por ello, es obligación del Estado, suministrar la alimentación básica y adecuada a las personas detenidas, lo cual no

---

<sup>8</sup> «Un año bajo el régimen de excepción, una medida permanente de represión y de las violaciones a los derechos humanos» Informe situacional del 27 de marzo 2022 al 27 de marzo 2023; emitido el 12 de mayo del 2023, por CRISTOSAL.

es así en la realidad actual del país, lo cual provoca gastos no previstos y desmejoras en la económica de las familias salvadoreñas, en mención.

Un rasgo que ha dominado los enfoques de las políticas de seguridad de los sucesivos gobiernos de la posguerra es la interpretación y conceptualización reduccionista del fenómeno delincriminal general y de las pandillas en particular, como un problema de seguridad (pública o nacional), lo que ha justificado que sea abordado únicamente desde el poder penal del Estado.

Si bien en los últimos años hay un mayor reconocimiento entre los funcionarios de gobierno que la delincuencia debe ser abordada desde una visión multicausal y multidimensional, las políticas de seguridad siguen privilegiando los enfoques represivos.<sup>9</sup>

Aunque los últimos dos gobiernos han adoptado formalmente políticas con enfoque de integralidad, en la práctica se han decantado por estrategias cada vez más represivas y violentas, que con frecuencia resultan ser adversas a los pequeños esfuerzos de prevención que desarrollan a nivel local. La simplificación políticamente interesada que ha prevalecido en los distintos gobiernos sobre el fenómeno de la violencia y la criminalidad, ha llevado a que esta sea reducida a una de sus expresiones más visibles: las maras o pandillas, hacia quienes se han enfocado casi unilateralmente la acción punitiva del Estado.

La retórica oficial indistintamente del gobierno de turno, ha insistido en atribuir la gran mayoría de hechos delictivos a las pandillas, sin que hasta hoy se cuenta con información oficial consistente que respalde tales aseveraciones. Con relativa frecuencia, para justificar la adopción de las políticas de mano dura o la tregua con pandillas, funcionarios de diversos gobiernos han distorsionado la interpretación de las cifras criminales, con una clara intencionalidad de adjudicar la mayor responsabilidad de los hechos criminales a las pandillas.

---

<sup>9</sup> Jeannette Aguilar, *Las políticas de seguridad pública en El Salvador 2003 - 2018*, (Heinrich Böll Stiftung San Salvador - El Salvador, Primera Edición, 2019).

Estas distorsiones políticamente interesadas, orientadas a sobre ponderar el peso de las pandillas en la criminalidad del país, aunaron a la “neblina cognitiva” existente sobre la dinámica delictiva en el país y los “otros actores de la violencia”, que tiene como consecuencia directa la imposibilidad de contar con un diagnóstico certero que oriente las intervenciones y el diseño de políticas públicas.<sup>10</sup>

En un país con una violencia crónica como El Salvador, la ausencia de procesos de planificación, implementación y evaluación de las políticas públicas del sector seguridad con base a evidencia, ha favorecido la evolución y complejizarían de las dinámicas criminales a lo largo de los años.<sup>11</sup>

## **1.2 Enunciado del problema.**

¿El Estado salvadoreño, a través de la implementación de políticas en materia de seguridad pública, respeta y garantiza el derecho humano a un nivel de vida digna, a las familias salvadoreñas?

### **Objetivos de la investigación.**

#### **i. Objetivo General:**

Determinar si el derecho humano a un nivel de vida digno, podría verse afectado en las familias salvadoreñas, cuando son víctimas de las políticas de seguridad ciudadana del estado salvadoreño.

#### **ii. Objetivos específicos:**

- Diagnosticar la forma de implementación de políticas públicas aplicadas por el Estado, en el tema de seguridad ciudadana en El Salvador, si tienen un enfoque de garantía de derechos humanos, específicamente al derecho de un nivel de vida digno a favor de las familias salvadoreñas.

---

<sup>10</sup> Jeannette Aguilar, *Las políticas de seguridad pública en El Salvador 2003 - 2018*, (Heinrich Böll Stiftung San Salvador - El Salvador, Primera Edición, 2019).

<sup>11</sup> Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho – FESPAD (2004). *Informe: Estado de la seguridad pública y la justicia penal en El Salvador, Año 2004*, FESPAD Ediciones, San Salvador.

- Establecer la debida aplicación de mecanismos legales, jurisprudenciales y estándares, que garanticen la protección del derecho a un nivel de vida digno de las familias salvadoreñas. De una manera más integral o eficaz, cumpliendo estándares de protección de derechos humanos.

### **1.3 Contexto de la investigación.**

La investigación a realizar se enfocará en el cumplimiento del derecho humano a un nivel de vida digno, para ciertas familias salvadoreñas, para fines académicos, se realizara la selección de 3 familias específicamente, así como de sus integrantes que generalmente, son adultos, niñas, niños, adolescentes y jóvenes que las componen, especificando los problemas y soluciones que se pueden crear, debido a las políticas de seguridad implementadas por el Estado Salvadoreño, en El Salvador, desde enero hasta diciembre del año 2022.

Específicamente dentro del tema poblacional, el trabajo de investigación, recaerá sobre familias del departamento de San Salvador, en el municipio de San Salvador, que se han visto afectados de este derecho humano e importante, a través de la implementación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

### **1.4 Justificación de la investigación.**

El derecho a un nivel de vida digno de la persona humana, que integra un núcleo familiar, es vital e importante en el ordenamiento jurídico salvadoreño, son derechos que deben ser protegidos y reconocidos, pues en el valor de la norma jurídica, ostentan un valor y rango constitucional, es decir de obligatorio cumplimiento o protección.

Pues analizando la Carta Magna. La Constitución de la Republica de El Salvador, en el titulo uno, su capítulo único, denominado: La persona humana y los fines del Estado, empieza regulando en su Artículo uno literalmente lo siguiente:

«El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.»<sup>12</sup> Características que son muy importantes y están dentro del llamado derecho a un nivel de vida digno.

En el mismo articulado constitucional analizado, establece la obligación del Estado, para brindar ese respeto y protección de dichos elementos al ciudadano salvadoreño, cuando literalmente regula: *“En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”*<sup>13</sup>

Posteriormente la Constitución en su Artículo dos, que está dentro del título dos denominado: LOS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. CAPITULO I. DERECHOS INDIVIDUALES Y SU REGIMEN DE EXCEPCION, SECCION PRIMERA: DERECHOS INDIVIDUALES, establece lo siguiente:

*«Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen»* todo ello desde un punto de vista de derechos humanos, integran elementos indispensables que hacen definitivamente que la vida del ser humano, que tenga todo lo anterior regulado, sea una vida digna y adecuada.

Es ahí donde la investigación del tema que se ha delimitado y definido, es importante para establecer que este derecho y elementos se cumplan, dentro de los habitantes del país, especialmente aquellos que integran un núcleo familiar en El Salvador, si las política o planes de seguridad, les afecta grandemente en alguno de estos elementos, que al final generan que ese derecho a un nivel de vida digno, no se cumpla y sea vulnerado por el Estado salvadoreño.

---

<sup>12</sup> Decreto 38, *Constitución de la Republica de El Salvador*, del 15 de diciembre de 1983, (Diario Oficial Numero 234, Tomo Numero 281, publicado el 16 de diciembre de 1983). Artículo: 1.

<sup>13</sup> Decreto 38, *Constitución de la Republica de El Salvador*, del 15 de diciembre de 1983, (Diario Oficial Numero 234, Tomo Numero 281, publicado el 16 de diciembre de 1983). Artículo: 1.

La protección de derechos de la familia, a nivel constitucional, es decir tiene ese valor de rango constitucional, lo que vuelve a la norma jurídica en mención, como parte de aquellos derechos fundamentales que son indispensables para el ser humano y de obligatorio cumplimiento. Regula también protección a la familia, como el grupo social de relaciones interpersonales entre ciudadanos que los une un nexo biológico y consanguíneo. La manera clara y específica el Artículo treinta y dos, en su CAPITULO II. DENOMINADO DERECHOS SOCIALES, SECCION PRIMERA: FAMILIA, expresa literalmente:

«La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.»<sup>14</sup>

Partiendo de esas protección legales y constitucionales que tiene una persona y ser humano en El Salvador, es de priorizar en la presente investigación, para delimitar y establecer cuáles son los factores que llevan a que nuestras familias no tengan un nivel del vida digno y adecuado en el país, producto del clima de violencia que por años ha existido, pero especialmente en enero hasta diciembre del año 2022 , donde el estado salvadoreño, ha reforzado y ejercido más planes de represión en materia de seguridad, como lo es el programa plan control territorial.<sup>15</sup>

Y ahora el régimen de excepción, en el país, que si bien es cierto es una figura jurídica constitucional, legalmente permitida, orientada a reprimir el delito y las estructuras criminales, el mismo Estado salvadoreño, a través de los mecanismo y organismos de seguridad ciudadana, la misma no debe de afectar derechos indispensables o humanos, como la dignidad de personas, más bien el derecho

---

<sup>14</sup> Decreto 38, *Constitución de la Republica de El Salvador*, del 15 de diciembre de 1983, (Diario Oficial Numero 234, Tomo Numero 281, publicado el 16 de diciembre de 1983). Artículo 32.

<sup>15</sup> «El Plan Control Territorial fue lanzado el 20 de junio de 2019, ejecutada por la FAES y la PNC, según sitio web y página oficial de la presidencia de la república; [www.presidencia.gob.sv](http://www.presidencia.gob.sv)», publicado en 24 de noviembre 2022, acceso 01 de julio 2023.

limitado es el de libre tránsito y otros, a la vez que esta no debe ser permanente, en cuanto a su aplicación.<sup>16</sup>

Entre los organismos de seguridad pública están la Policía Nacional Civil (PNC), Fuerza Armada (FAES) y el mismo Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, siendo el principal el Gobierno a través del Presidente Nayib Armando Bukele, han reconocido que hay un margen de error del 1% en el contexto del Régimen de Excepción, con detenciones arbitrarias en el país, donde muchos jóvenes, adultos, mujeres, incluso personas con graves enfermedades, han sido capturadas en el marco de dichos planes de seguridad, que genera a sus familiares, una grave afectación moral, económica, social, intrafamiliar, física y hasta en su salud, que precisamente vuelve negativo y deplorable, las condiciones de desarrollo óptimo y el nivel de vida digno, que deben de tener. Sin tener protocolos adecuados de atención, por ese error del Estado, que mantiene a uno de sus familiares detenidos de manera injustificada o arbitraria.<sup>17</sup>

Es ahí donde las familias desintegradas por estas políticas de seguridad ciudadana con un posible corte únicamente represivo pueden no tener las condiciones de nivel de vida digno que las demás familias salvadoreñas, por las condiciones que provoca, el tener un familiar detenido, sin que el Estado salvadoreño mismo, brinde protección a los niños y niñas, en calidad de hijos o hijas, que quedan sin su padre y madre, que han sido detenidos y enfrentan un proceso penal largo y tedioso.

### **La Seguridad Humana; frente a la vida digna o adecuada.**

El tema de seguridad en el ser humano, si bien es cierto es un derecho importante, este no se combate, de una manera integral, por parte de un estado, no debe ser excusa el combatir el crimen o la delincuencia, para vulnerar el

---

<sup>16</sup> Decreto legislativo número 333, *Régimen de Excepción*, emitido en fecha 27 de marzo del 2022, Diario Oficial número 62, tomo 434, de fecha 27 de marzo del 2022.

<sup>17</sup> «Bukele habla de margen "de error" en capturas por régimen de excepción» La Prensa Gráfica, Por Milton Rodríguez | abril 09, 2022. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/nayib-bukele-regimen-de-excepcion/945199/2022/>

derecho de vida digna o de un proyecto de vida digno, que debe tener toda persona y ciudadano, más cuando las políticas de seguridad pública tienen un enfoque de represión únicamente. Que no resuelve de fondo el problema de la violencia.

La seguridad humana toma como punto de partida al ser humano, y con su visión multidimensional e integral, ofrece una perspectiva comprensiva para proteger a las personas de las amenazas críticas y extendidas que afectan su supervivencia, sus medios de vida y su dignidad.

Esta protección se complementa con las estrategias de empoderamiento de la población, para garantizar el derecho de las comunidades y de las personas a emprender y construir su proyecto de vida digna.

**La CHS en su Informe (La Seguridad Humana Ahora)**, define la seguridad humana de la siguiente forma: «consiste en proteger la esencia vital de todas las vidas humanas de una forma que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano. Seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales: libertades que constituyen la esencia de la vida. Significa proteger al ser humano contra las situaciones y las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas). Significa utilizar procesos que se basan en la fortaleza y las aspiraciones del ser humano. Significa la creación de sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, en su conjunto, brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad.»<sup>18</sup>

De la anterior definición se colige que la seguridad humana es deliberadamente “protectora”, pues se parte del reconocimiento de que las personas y las comunidades pueden ser amenazadas por eventos que van más allá de su control. La seguridad humana busca proteger a las personas contra las «situaciones y amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas),» lo

---

<sup>18</sup> **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**; (El enfoque de la seguridad humana desde tres estudios de caso); Instituto Interamericano de derechos humanos. San José, Costa Rica, 2011.

cual implica que se deben identificar y preparar para distintos tipos de amenazas. Las amenazas a la seguridad humana deben ser «críticas o graves,» es decir deben afectar las funciones de las vidas humanas o la esencia vital de las mismas. Además, deben ser «omnipresentes o generalizadas», lo cual significa que: i) son a gran escala, ii) son recurrentes.

La esencia vital de todas las vidas humanas, es un conjunto de derechos humanos fundamentales que pueden ser clasificados en tres grupos: los referidos a la supervivencia, a los medios de vida y a la dignidad. A cada uno de estos conjuntos corresponde una serie de derechos políticos, económicos, sociales y culturales, contemplados.

El enfoque de seguridad humana en los diferentes instrumentos de derecho internacional. El informe sobre seguridad humana del secretario de las Naciones Unidas señala que «la seguridad humana pone de relieve la universalidad y la primacía de un conjunto de libertades que son fundamentales para la vida humana y, como tal, no hace distinción alguna entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por lo que hace frente a las amenazas a la seguridad de manera multidimensional y amplia. La seguridad humana se basa en un entendimiento fundamental de que los gobiernos mantienen la función primordial de asegurar la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de sus ciudadanos.»

Si bien, como lo recalca la CHS, no es posible realizar una enumeración taxativa de los derechos contemplados en los conjuntos mencionados (supervivencia, medios de vida y dignidad), pues dependerá de cada caso en particular, se podrían aplicar algunas consideraciones realizadas por instancias y órganos jurisdiccionales internacionales. En ese contexto, el concepto «esencia vital de todas las vidas humanas» guarda relación con el concepto «proyecto de vida,» incorporado en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

**El proyecto de vida se** «encuentra indisolublemente vinculado a la libertad, como derecho de cada persona a elegir su destino.» El Estado está obligado a: «generar las condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana y a no producir condiciones que la dificulten o impidan. En este sentido, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, cuya atención se vuelve prioritaria.»<sup>19</sup>

Información importante que se obtiene a través de diferentes estudios hechos por el PNUD, incluso en territorios de nuestro país, El Salvador, especialmente en la zona occidental, específicamente el municipio de Sonsonate, relativo a medir la calidad de vida y pobreza en la que viven algunas familias salvadoreñas. Así como otras condiciones que intervienen, para no garantizar un nivel de vida digno, traducido o relacionado mucho al tema de la seguridad pública o ciudadana, se ha retomado estos planteamientos y conclusiones que, en definitiva, generan la idea final que existe un problema y debe ser analizado o tratado integralmente.

**Quienes se verán beneficiados con la investigación:** Las Familias salvadoreñas, son las que se verán beneficiadas, especialmente aquellas que son víctimas de estas políticas de seguridad pública, del estado salvadoreño, así como en general, pues con la construcción de una investigación, sobre esta temática, podemos construir políticas, protocolos y legislación, más apropiada en el tema de seguridad pública, que respete los derechos humanos de los ciudadanos, especialmente el de una vida digna, de las familias y sus integrantes.

**Los beneficios principales de la investigación:** Es dejar precisamente la construcción, teórica y científica, de ideas o iniciativas, que generan solución a la problemática, que, esta visibilizada por más de treinta años en el país, generando así legislación acorde o protocolo adecuado para el respeto del derecho a un nivel

---

<sup>19</sup> **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);** (El enfoque de la seguridad humana desde tres estudios de caso); Instituto Interamericano de derechos humanos. San José, Costa Rica, 2011.

de vida digna, en las familias salvadoreñas, frente a políticas públicas de seguridad, con enfoques más de prevención y reinserción, no de represión.

Finalmente, se intentará poner de relieve la importancia de este derecho y la obligación del Estado de protegerlo frente a cualquier situación, más cuando las vulneraciones vienen de parte de acciones puntuales y aplicación de políticas públicas del mismo estado salvadoreño, con el tema de velar por la seguridad ciudadana, el cual no es justificante para que, con un contenido de represión, se afecten derechos humanos de las familias salvadoreñas.

## **CAPITULO II. FUNDAMENTACIÓN TEORICA.**

### **2.1 DERECHO HUMANO A UN NIVEL DE VIDA DIGNO.**

**Conceptos de autores y juristas como:** Gustavo Adolfo García Arango. En su libro (Derecho a una vida Digna); establece que es el derecho que genera, una calidad de vida que implica las condiciones para llevar una vida normal en todos los aspectos, esto es, vida íntima, familiar y laboral. Un aspecto esencial dentro del tema del derecho a la vida, vida digna y calidad de vida, es el equilibrio armónico entre el cuerpo y la mente, el bienestar físico y psíquico.<sup>20</sup>

Siguiendo los propios estándares internacionales, la misma (Declaración Universal de Derechos Humanos) de 1948, establece en su artículo 25: Toda persona tiene derecho a un **nivel de vida adecuado** que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.<sup>21</sup>

Un concepto muy propio de este servidor que deseo establecer, del análisis jurídico y social que por años he observado en diversos ámbitos y características sobre este derecho es, así como el estudio de doctrina y jurisprudencia internacional, en el tema del derecho a un nivel de vida digno:

Es aquel derecho que contempla una serie de elementos sociales, económicos, personales, psicológicos y familiares, para generar una vida estable en la persona humana, de esa manera poder crecer y desarrollarse de manera positiva, alcanzando una estabilidad emocional, física, mental, social y familiar.

#### **2.1.1 Antecedentes de los Derechos Humanos.**

##### **Derechos Humanos.**

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas las cuales se encuentran amparadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable

---

<sup>20</sup> Gustavo Adolfo García Arango. *Derecho a una vida digna /DOLOR*. (Colombia: Universidad de Medellín, 2007).

<sup>21</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, (Francia, Paris, 1948).

para el desarrollo integral de la persona. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, raza, religión, lengua, o cualquier otra condición. Es decir, todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.<sup>22</sup>

Dentro de esos derechos humanos, como son conocidos, y que legalmente o fundamentalmente, se viene hablando de ellos, desde el diez de diciembre del mil novecientos cuarenta y ocho, con la aprobación y proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el cual uno de sus objetivos y premisas es:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es considerada generalmente el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos. Aprobada hace casi 60 años, la DUDH ha inspirado un valioso conjunto de tratados internacionales de derechos humanos legalmente vinculantes y la promoción de estos derechos en todo el mundo a lo largo de las últimas seis décadas. Además, sigue siendo una fuente de inspiración para cada uno de nosotros, ya sea en momentos de conflicto, en sociedades que sufren represión, en la lucha contra las injusticias, y en nuestros esfuerzos por lograr el disfrute universal de los derechos humanos.<sup>23</sup>

### **2.1.2 Naturaleza Jurídica de los Derechos Humanos.**

Una vez estudiada la definición de los derechos humanos es necesario establecer la naturaleza jurídica del mismo, esto debido a que existen distintos pensamientos en cuanto a esta figura, una sostiene que los derechos humanos son aquellos que el Estado otorga en su orden jurídico.

---

<sup>22</sup> «Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, 2018», CNDH México, acceso el día 27 de mayo 2023: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.

<sup>23</sup> «Sitio Web Oficial de Las Naciones Unidas; Departamento de información pública de las Naciones Unidas, 2020», acceso el día 30 de mayo del 2023. [www.un.org](http://www.un.org)

Una segunda idea manifiesta que el Estado sólo los reconoce y los garantiza en alguna medida. Sin embargo, nos inclinamos hacia la postura que la naturaleza jurídica de estos derechos son parte del orden público; Esto debido a la esencia de dichos derechos se basan en la persona humana en la protección de su dignidad y su óptimo desarrollo es por ello que recaen sobre una naturaleza jurídica de derecho público, lo cual es deber del Estado alcanzar estos fines de protección y desarrollo.

**Derechos Fundamentales.** Se entiende como los atributos de toda persona inherentes a su dignidad, que el Estado debe respetar y satisfacer.<sup>24</sup>

Son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por “derecho subjetivo” cualquier expectativa positiva (de prestaciones) negativas (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica, y por “status” la condición de un sujeto, prevista así mismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de estas.<sup>25</sup>

Algunas posiciones doctrinarias de algunos juristas latinoamericanos en cuanto a derechos fundamentales. Así, en el ámbito latinoamericano, el jurista boliviano Durán Ribera, por su parte, ha considerado que: «Es posible sostener que bajo la expresión 'derechos fundamentales' se designa a los derechos garantizados por la Constitución y que, en cambio, la denominación “derechos humanos”, hace referencia a derechos garantizados por normas internacionales».<sup>26</sup>

Por su parte, el autor Rivera Santivañez parece fundir ambos conceptos como equivalentes, cuando predica el amparo constitucional respecto de los derechos

---

<sup>24</sup> Paulo Cesar Amaral de Pauli, *Tesis Doctoral: Derechos de Personalidad en las relaciones laborales y daño moral* (España; Universidad de Burgos, 2014).

<sup>25</sup> Luigi Ferrajoli, *Los fundamentos de los derechos fundamentales* (Madrid, España, Editorial Trotta, 2001), 19.

<sup>26</sup> Willman Ruperto Duran Ribera, *La protección de los derechos fundamentales* (Chile, Universidad de Talca, 2002), 5.

humanos y afirma que: Como parte del proceso de judicialización de los derechos humanos, el amparo constitucional debe constituirse en la vía tutelar efectiva e idónea para otorgar una protección inmediata a las personas o, en su caso, a los grupos sociales, cuyos derechos humanos son vulnerados de manera ilegal e indebida.<sup>27</sup>

Ello implica que el amparo constitucional otorgue tutela a todos los derechos humanos consagrados en las Constituciones de los Estados, así como en los tratados, convenciones o pactos internacionales sobre la materia.<sup>28</sup>

Los derechos fundamentales cuentan con una doble naturaleza, nadie discute hoy día la naturaleza de derechos subjetivos de los derechos constitucionales, no sólo en cuanto otorgan una facultad a la persona, sino también un estatus jurídico en un ámbito de la existencia. Sin embargo, para su aplicabilidad el abogado y autor mexicano Miguel Carbonell establece «El correcto establecimiento de los derechos fundamentales, su buena redacción y sistematización, pueden constituir un paso importante para el desarrollo y tutela de los mismos, pero servirán de muy poco si, junto a ellos, no se establece un sistema igualmente eficaz y correcto de garantías. Hoy en día el reto fundamental de los derechos no se encuentra en su establecimiento sino en los modos efectivos en que pueden ser garantizados».<sup>29</sup>

### **Características de los derechos fundamentales:**

**1. Universales:** Son universales porque poseen un reconocimiento a nivel internacional, esto significa que les pertenecen a todos, en igualdad de condiciones, cualquiera que sea el lugar o situación en que se encuentren. la persona humana es el único titular de los derechos humanos, y los posee por su misma naturaleza.

---

<sup>27</sup>, José Antonio Rivera Santivañez; *Derechos Humanos y su contextualización* (Bolivia, 2007), 120 y 121.

<sup>28</sup> José Antonio Rivera Santivañez; *Derechos Humanos y su contextualización...* 121.

<sup>29</sup> Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en la Constitución mexicana* (México, Instituto de investigaciones jurídicas de UNAM, 2001), 20.

**2. Inviolables:** Los derechos no pueden, ni deben ser violados por ninguna persona, autoridad o funcionario, o por grupos sociales.

**3. Inalienables:** Los derechos no se pueden ceder, transferir o enajenar, no se pueden dar para que los otros los ejerzan. Dicho en otras palabras, los derechos humanos, no pueden perderse, ni aún por renunciar de sus titulares.

**4. Imprescriptibles:** Se refiere, a que los derechos se poseen siempre y por siempre, y no se pierden por ningún motivo, su protección no se encuentra condicionada a un espacio de tiempo.

**5. Absolutos:** El carácter absoluto de los derechos, es una cualidad que se visualiza desde el punto de vista de quienes están obligados a no restringirlos suprimiendo su substancia: es decir el Estado.

Efectivamente, los derechos si son absolutos, quien limita su ejercicio es el Estado, por ello se dice, que “no hay derechos ilimitados”.

**6. Interdependientes, Integrales y Complementarios:** Estos derechos se encuentran enlazados unos con otros, es decir, tienen una conexión entre sí, y en su conjunto responden intereses y valores fundamentales de la persona humana.<sup>30</sup>

Para el autor Ferrajoli, los derechos fundamentales serían fundamentales porque expresaría «necesidades sustanciales cuya satisfacción es condición de la convivencia civil y a la vez causa o razón social de ese artificio que es el Estado».<sup>31</sup>

Entonces de esa conceptualización de coincidencias jurídicas, entre los derechos fundamentales y los derechos humanos, es un juego de palabras jurídicas, que tienen un mismo objetivo, establecer que los derechos que pertenecen a esas clasificaciones, son vitales para el desarrollo del ser humano, son derechos

---

<sup>30</sup> Yesenia Vallecio y Delgado Vásquez, *Derechos Fundamentales* (México, 2015) 141.

<sup>31</sup> Luigi Ferrajoli, *Los fundamentos de los derechos fundamentales...* 51.

importantes a los que ninguna persona puede renunciar, están adscritos a normas internacionales o nacionales, de rango fundamental y de estrictos cumplimiento, como por ejemplo la Declaración Universal de Derechos Humanos, o la Constitución Política de El Salvador, que es la carta magna que está por encima de las legislaciones, al hablar del valor de la norma jurídica.

### **2.1.3 Conceptualización del término vida digna.**

**Concepto social de la Vida Digna:** Se define como el derecho a existir con dignidad, a tener calidad de vida, lo que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, entre otros derechos, como el acceso al agua limpia, o vivir en un ambiente saludable, o la seguridad en el lugar de trabajo.<sup>32</sup>

El derecho al nivel de vida digno, también es mencionado como el derecho indispensable al nivel de vida adecuada del ser humano, con una excelente calidad de vida, con un proyecto de vida claro y estable.

### **2.1.4. Características del Derecho a una vida digna.**

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.

Es una premisa fundamental, que se conoce por todos los seres humanos, para poder vivir adecuadamente dentro de una sociedad. Es esa misma premisa que se refleja los elementos más indispensables que toda persona debe tener, para considerarse que vive dentro de una vida digna y adecuada.

**Salud:** La salud como un derecho fundamental asociado a la garantía de la vida, para la plena existencia del ser humano, es una característica importante de la persona humana, para vivir en una vida digna y plena. En este elemento de la

---

<sup>32</sup> «Investigación sobre el derecho a un nivel de vida digna, autora: Soledad Villagra Carrón, 30 de agosto del 2021, Paraguay», acceso 09 de junio 2023. [www.decidamos.org.py](http://www.decidamos.org.py).

salud, esta también el relativo a la salud mental, que tiene que ver con el estado psicológico de una persona.

El Investigador de la Universidad Veracruzana de México, Dr. Arturo Miguel Chipuli Castillo, dijo que: la salud, es importante para el desarrollo de una vida digna.

«El derecho a la salud; precisamente es un derecho humano de naturaleza social que tiene un rol fundamental e indispensable para el desarrollo de una vida digna y constituye un requisito esencial para el ejercicio de los demás derechos humanos.»<sup>33</sup>

**Alimentación:** otro elemento indispensable no solo para vivir saludable y dignamente, sino además para la subsistencia de la persona humano.

El derecho a la alimentación es esencial para una vida digna y es vital para la realización de muchos otros derechos, como los derechos a la salud y a la vida. La alimentación es importante no sólo para sobrevivir, sino también para el pleno desarrollo de las capacidades físicas y mentales.<sup>34</sup>

Son parte de los conceptos y análisis que diferentes organizaciones sociales en el mundo, establecen sobre estos derechos para la persona humana, elementos importantes para la vida digna que debe tener toda persona sujeta de derechos. Organizaciones sociales internacionales como: **Red-DESC - Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Ha establecido a través de programas de educación alimenticia o seguridad alimentaria, este concepto como algo importantísimo para que los estados y sociedades protejan a sus ciudadanos, frente a la desnutrición y la pobreza. Que no permite que las personas tengan un nivel de vida digno como desean.

---

<sup>33</sup> Miguel Chipuli Castillo «Derecho a la salud» *Revista Universo*, (México, 2023) Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, acceso 30 de mayo 2023.

<sup>34</sup> Red-DESC - Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 2020.

**Vestimenta:** Una característica importante también, que se relaciona con un nivel de vida digna en la persona humana, como esta pueda estar vestida y tener recursos económicos para ello. Desde un punto de vista más moralista y cultural.

«El derecho a la vestimenta digna o adecuada es un derecho humano que pretende asegurar que las personas puedan dar satisfacción a una de sus necesidades materiales más básicas, relacionada directamente con sus condiciones o nivel de vida: la indumentaria.»<sup>35</sup>

Por eso, en la clasificación de todas las características del derecho a un nivel de vida digno, el derecho al vestido adecuado vendría a ser un derecho predominantemente social, sin embargo, también requiere de libertades para ser satisfecho.

**La vivienda es un derecho, no una mercancía.**

**Para la oficina del Alto Comisionado De Las Naciones Unidad Sobre Derechos Humanos. Establece en diferentes investigaciones que:**

«La Vivienda es considerada cada vez más como una mercancía, la vivienda es sobre todo un derecho humano. En virtud del derecho internacional, el derecho a una vivienda adecuada entraña tener seguridad de la tenencia, sin la amenaza del desalojo o la expulsión del hogar o la tierra. Significa vivir en un lugar acorde con la cultura propia y tener acceso a servicios, escuelas y empleo adecuados.»<sup>36</sup>

**El derecho a una vivienda adecuada en las normas de derechos humanos.**

El derecho a una vivienda adecuada fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos

---

<sup>35</sup> Martina Barroeta Zalaquett, *Derechos Humanos y vestimenta* (Chile, 2021), 6.

<sup>36</sup> «**Investigación sobre:** El derecho humano a una vivienda adecuada, Relator Especial sobre la vivienda adecuada, Naciones Unidas, ACNUDH 1996-2023». Acceso 30 de mayo 2023. **Sitio Web:** [El derecho humano a una vivienda adecuada | OHCHR](#)

Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha hecho hincapié en que el derecho a una vivienda adecuada no debe interpretarse de forma restrictiva, sino entenderse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Las características del derecho a una vivienda adecuada están definidas principalmente en las observaciones generales del Comité N.º 4, relativa al derecho a una vivienda adecuada (1991) y N.º 7, relativa a los desalojos forzosos (1997).<sup>37</sup>

**Seguridad Social:** Es una característica que encierra muchos más elementos, para que el ser humano tenga un nivel de vida digno, como buenas oportunidades en ámbito laboral y educativo, desarrollo económico, seguridad ciudadana que implica la protección de sus garantías y derechos.

«El derecho a la seguridad social es de importancia fundamental para garantizar a todas las personas su dignidad humana cuando hacen frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente los derechos humanos.»<sup>38</sup>

La seguridad social desempeña un papel importante para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión. La protección social, es esencial para las personas de una edad determinada, las personas con discapacidad y los jóvenes, de manera generalizada entran en dicha protección.

## **2.2 EL DERECHO FUNDAMENTAL A UN PROYECTO DE VIDA DIGNA.**

A Continuación, se elaborará, un abordaje del tema central de esta investigación con la idea de dejar algunas nociones del porque se considera: “El proyecto de

---

<sup>37</sup> Comité N.º 4, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas relativa al derecho a una vivienda adecuada (1991) y N.º 7, relativa a los desalojos forzosos (1997).

<sup>38</sup> «**Investigación sobre:** Acerca del derecho a la seguridad social».

vida digna” un derecho que se percibe de algunos rasgos generales o comunes de todas las personas, para ello hay que recurrir a explicar las cuatro etapas del proceso evolutivo de los derechos sociales, politización para Paola Chiarella , es el primer paso para poder hablar en sentido propio de derechos fundamentales, pues cuando estos son integrados a un texto constitucional, dejan de ser derechos, humanos para volverse derechos fundadores, de un orden jurídico Estatal, por estar a la base de toda la estructura constitucional, por medio de la cual se constituye y se dirige jurídicamente un país.

Por qué realizar un análisis, por ejemplo, del proyecto de vida digna. Es preciso luego del desarrollo teórico y conceptual, donde consideramos que el derecho a un nivel de vida digna, es algo fundamental para las personas; todo ser humano que integra una familia, se proyecta en su futuro, metas e ideales para alcanzar, lo cual se le conoce como la elaboración de un proyecto de vida digna, que busca alcanzar a través de elementos positivos dichas metas, lo cual se rompe si alguno de los factores en el tema de salud, alimentación, aspectos económicos, morales y hasta psicológicos, no se garantiza, como afectación al derecho de la vida digna, ese denominado proyecto de vida digna, termina por no cumplirse.

### **2.2.1 Generalidades y Antecedentes del proyecto de vida digna.**

**Generalización y Antecedentes:** Cuando se proclamaron los derechos del hombre y del ciudadano, se comprendió cuan erróneo fue excluir, por ejemplo, a las mujeres o la clase obrera porque la vocación iusnaturalista de esas declaraciones exprimía la natural igualdad de todos los seres humanos. El proceso de generalización tuvo el mérito de conectar «el discurso de los derechos con la realidad», y, en particular, de conectar un «discurso basado en la defensa de la igualdad natural de los seres humanos, y una realidad susceptible de ser descrita en términos de desigualdad.»<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Paola Chiarella, *Derecho y libertades*, Universidad Studi Magna, Epoca II, 2013, 174.

**Proyectarse:** Según el diccionario de la Real Academia Española se entiende que proyectar es, lanzar, dirigir, hacia adelante o a distancia, proponer el plan y los medios para la ejecución de algo.<sup>40</sup>

La proyección es una actividad que se realiza inconscientemente y otras veces de forma consciente por los seres humanos, para llevar a cabo una serie de actividades con actos concatenados y coordinados, para lograr un fin primordial, dentro de los elementos que le dan la esencia a esta palabra en cuestión encontramos la: a) la voluntad: de la cual ya se ha hablado y se ha dicho que debe ser autónoma de donde se crea el convencimiento, en este caso sirve para decidir qué es lo que se va a proyectar, b) los medios: dentro de toda planeación se deben seleccionar los medios dentro de los cuales encontramos metas y elementos variados pero el proceso de selección es indispensable para poder tener claro un proyecto.

**Proyecto de vida:** Toda persona tiene una vocación o misión específica en la vida, toda persona debe llevar a cabo un destino concreto que exige su cumplimiento. Por ello es irremplazable, y su vida, irrepetible. De este modo la tarea de cada persona es única, así como la oportunidad específica de realizarla.<sup>41</sup>

### **Derecho a un proyecto de vida digna.**

Hay que recordar que al principio se habló como parte de los elementos del derecho a tener un proyecto de vida digna, sobre el tema de la dignidad humana y se dejó en claro que es aquello que le otorga un valor inconmensurable al hombre, por eso vamos a entender que un proyecto de vida es digno cuando asegura para el impulsor, una vida que le hace mérito o le da importancia a la esencia de ser persona. Así pues, la elección que el hombre haga de su proyección a futuro deberá de conducir a un constante perfeccionamiento, de la vida personal, al

---

<sup>40</sup> Diccionario de la Real Academia Española, 2000. España.

<sup>41</sup> Viktor E. Frankl, *Proyecto de vida* (España, 1950), 134

respeto de su integridad física y psíquica, de lo contrario no sería una elección que respete su dignidad, puede ser proyecto, pero no uno digno de seguir.<sup>42</sup>

A la idea de proyecto de vida digna viene aparejada la idea del respeto a los derechos fundamentales, pues son las posibilidades con las que cuenta el individuo para poder desarrollarse, porque necesitará en cada momento la igualdad, y la libertad, la primera para poder acceder a una serie de servicios que el Estado presta; que el hombre por sí solo tendría una gran dificultad para otorgarlos, tales como la seguridad; son derechos que se ejercen en sociedad, y que se van perfeccionando del mismo modo; si dependieran del ser individual, la idea de estos derechos quedaría estancada en una forma de pensar, por ello es que están en constante evolución, buscando siempre lo más digno para el individuo, y la segunda que es la libertad diseñada para el individuo con la cual va a tomar decisiones y ejecutarlas, sin violentar el proyecto de otros.<sup>43</sup>

La dignidad humana es un valor que todos merecen pero que todos deben respetar, recordando la idea ya antes dicha que la persona es un fin en sí mismo y no puede llamarse derecho a los anhelos desmesurados de algunos que llegan a convertir a otros en medios, dentro de estas ideas ronda el derecho a un proyecto de vida digna, en el respeto de la dignidad, y el de los derechos fundamentales, tanto sociales como individuales, por su relación de complementariedad notable en ellos, pues solo hay derechos y no categorías de estos. La vida digna se asocia a la existencia que puede llevar a una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas. Por contraposición quien no consigue tener satisfechas estas necesidades primordiales, no puede tener una vida digna.<sup>44</sup>

Relación entre desarrollo de la personalidad y el proyecto de vida. Al hablar del desarrollo de la personalidad, siempre está referido a la individualidad, que cada uno posee por ello antes encontramos la autonomía de la voluntad, para ayudarnos a decidir qué es lo que queremos ser, no se puede abordar estos

---

<sup>42</sup> Carlos Fernández Sessarego, *El daño al proyecto de vida* (Italia, Giuffrè editorial, 1998), 2.

<sup>43</sup> Carlos Fernández Sessarego, *El daño al proyecto de vida...* 6.

<sup>44</sup> Carlos Fernández Sessarego, *El daño al proyecto de vida...* 7.

temas sin conjugar entre sí términos como, autonomía de la voluntad, proyecto de vida y desarrollo de la personalidad, hacerlo de un modo que se desvinculen deja vacíos en cualquiera de los temas expuestos. Todo inicia cuando haciendo uso de la libre autonomía de la voluntad se desea hacer algo para sí, de acuerdo a las habilidades naturales de cada individuo por ello se ha dicho "que el libre desarrollo de la personalidad se basa en el principio de una justa autonomía del hombre".<sup>45</sup>

En el aspecto psicológico, los psicólogos autores: Osvaldo Varela y María de los Ángeles Izcurdia, establecen el siguiente aporte y análisis.

Sabemos que la dignidad humana es una sola, pero surge una pregunta ¿qué se entiende por dignidad? La dignidad sería una cualidad que tiene todo ser humano por el solo hecho de serlo, que lo hace pasible de merecer ser respetado como tal. Dos son los elementos que determinan la dignidad humana: su carácter de persona moral, en tanto el hombre posee una responsabilidad que le es propia y es la responsabilidad que tiene consigo mismo frente a su compromiso con la realización de los valores por los que es convocado; y su singularidad que deviene de su carácter de unicidad. La dignidad humana es el centro de los contenidos morales del derecho.

Ahora bien, el derecho intenta proteger y sostener esa dignidad humana.

Aquí cabría plantearse una pregunta ¿cuáles son las condiciones para una vida digna? Pareciera hasta obvio enumerar esas condiciones; aunque sabemos y a lo largo de este desarrollo ampliaremos, que ésta forma teórica, es excepcionalmente encontrada en nuestra actual realidad argentina.

---

<sup>45</sup> Del Moral Ferrer. A. «El libre desarrollo de la personalidad en la Jurisprudencia Constitucional colombiana» *Revista de ciencias jurídicas, de la Universidad Rafael Urdaneta*, (2012) acceso el 01 de junio 2023.

Entonces, diríamos que se consideran como condiciones esenciales para una vida digna: la libertad (de expresión y de elección), la igualdad (igualdad de oportunidades), la justicia social, la seguridad social, la paz, el trabajo con remuneración justa y vacaciones pagas, la asistencia de salud, poseer una vivienda (propiedad – bienes), la educación, el esparcimiento, la vestimenta, el alimento, y la posibilidad de formar una familia; sosteniéndola apoyándose en el cumplimiento de las condiciones mencionadas.<sup>46</sup>

### **2.2.2 Características del derecho a un proyecto de vida digna.**

En este apartado trataremos de dar unas breves características del derecho fundamental a un proyecto de vida para poder reconocerlo y observar con detalle de otras figuras que se le podrían asemejar como lo es el desarrollo personal.

- **Es un derecho arraigado a los demás.**

Esto se dice así porque los derechos son una interrelación de cosas de forma coherente, a manera de ejemplo el derecho a un trabajo digno vendría a ser el medio para que una persona desarrolle su individualidad, desde el momento que se agrega la palabra dignidad, estamos sumergidos en todo aquello bueno para la persona, en este ámbito del trabajo sería uno que le garantice, una posibilidad de vida, que escoja ese trabajo por gusto, propio como resultado de la autonomía.<sup>47</sup>

El otro punto de convergencia más trascendente de este derecho se da con la igualdad y la libertad, en suma la libertad es el pilar más fundamental, en este derecho en lo que a la esfera privada se refiere, concede junto con las corrientes de pensamiento como el constitucionalismo liberal, la teoría liberal y el estado liberal, ahora fundido en el Estado social y democrático de derecho un importante

---

<sup>46</sup> «Psicopsi, comunidad de estudio. Psicología y Derechos Humanos, Revista electrónica de la Universidad UBA, Facultad de Psicología, Argentina, 2015» Acceso el 01 de julio del 2023. <https://www.psicopsi.com/psicologia-derechos-humanos-reflexiones-cumplimiento-declaracion-universal/>

<sup>47</sup> Carlos Fernández Sessarego, *El daño al proyecto de vida... 46.*

carácter al hombre de ser libre, otra vez diciendo que la libertad es darle dignidad a la persona, es dejarla ser lo que quiere ser. Y en este momento le sale al paso la igualdad, en la medida que la persona en efecto debe ser libre de ser lo que quiere ser, con la responsabilidad de no interferir o menoscabar la esfera individual de los otros individuos.<sup>48</sup>

Pueden aparecer más puntos de convergencia tales como, el derecho a un medio ambiente sano, derecho al agua, la salud, seguridad, educación, desarrollo económico, previsión social, etc.

- **Es un derecho que envuelve todas las dimensiones de la persona.**

El derecho fundamental a un proyecto de vida recoge las dimensiones que incorpora la persona humana, cada una cumpliendo un papel en el mundo proyectivo del hombre. El ser humano es por naturaleza un ser en evolución, que solo logra alcanzar esta por medio del desarrollo. Siendo que el ser humano se integra por distintos aspectos o dimensiones, será que dicho desarrollo deberá atender cada una de estas.

En otras palabras, el ser humano, al ser un ser de cualidades en desarrollo, tiene la capacidad de alcanzar su evolución o esencia en atención a cuatro dimensiones intrínsecas a su persona; física, emocional intelectual y espiritual.<sup>49</sup>

**Dimensión física:** En ella se encuentran reunidas todas las capacidades, corporales y mentales que conforman al individuo, como la salud, la libertad de acción la integridad entre otras.

**Dimensión emocional:** En ella se encuentra la relación de sentimientos, emociones, inquietudes, aspiraciones, temores, que conforman gran parte de la personalidad.<sup>50</sup>

---

<sup>48</sup> Carlos Fernández Sessarego, *El daño al proyecto de vida...* 46.

<sup>49</sup> Jorge Francisco Calderón Gamboa, *Reparación del daño al proyecto de vida por violaciones a derechos humanos* (Argentina, Editorial Porrúa, primera edición, 2005), 37.

<sup>50</sup> Jorge Francisco Calderón Gamboa, *Reparación del daño al proyecto de vida...* 37.

**Dimensión intelectual:** La dimensión intelectual está contenida de la razón, la conciencia, la sabiduría, la salud mental, la libertad de pensamiento y expresión etc. Y por último la dimensión que encierra a todas en una sola o que se conjugan en sí misma es la siguiente.

**Dimensión espiritual:** En la que se encuentra su relación con el cosmos, lo absoluto el ser supremo, con el sentido de trascendencia, con el tiempo lineal o un sentido de vida.

**Como análisis de este investigador, maestrando; sobre este tema muy interesante que está íntimamente ligado al derecho investigado.**

El derecho también a un proyecto de vida digna, en el ser humano.

Es un derecho implícito su carácter implícito viene dado por estar relacionado con otros derechos como se dijo en la primera característica, es un sobreentendido, que se ve reflejado al concederle a la persona humana libertades e igualdades que le posibiliten los medios para vivir del modo que ha decidido, no aparece en el texto constitucional, de forma expresa, pero sus elementos son visibles y notables, desde el análisis jurídico constitucional del constituyente, cuando desde el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador y todos los que pongan de relieve la **dignidad humana**, le da ese carácter de (importancia) que tiene para el Estado, que esta llegue a desarrollarse plenamente en los ciudadanos. Como un derecho al cual no se puede renunciar y es de obligatorio cumplimiento.<sup>51</sup>

## **2.3 POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD**

### **2.3.1 Conceptualización de las políticas públicas.**

Las políticas públicas son “un conjunto interrelacionado de decisiones y no decisiones, que tienen como foco un área determinada de conflicto o tensión social. Se trata de decisiones adoptadas formalmente en el marco de las

---

<sup>51</sup> Decreto 38, Aprobada el 15 de diciembre de 1983, *Constitución de la Republica de El Salvador*. Artículo 1.

instituciones públicas, pero que han sido precedidas de un proceso de elaboración en el cual han participado una pluralidad de actores públicos y privados”.<sup>52</sup>

**En otro concepto interesante de los autores sobre esta temática, está la autora Laura Bonafont, cuando expresa:** «una política pública es: un conjunto de acciones que lleva a cabo un gobierno para alcanzar un objetivo en relación a un problema o conflicto social. Esta definición pone de relieve, sin duda, el proceso de respuesta “a un problema o conflicto social” por parte del gobierno. Valdrá la pena advertir que en esta concepción no queda expresada la inclusión de otros actores en la toma de esas decisiones, ni tampoco el proceso de inclusión en la agenda política de esos problemas.»<sup>53</sup>

### **El objetivo de las políticas públicas.**

Lo que hace la política pública es dar un marco de análisis y acción para revertir lo indeseable, de manera organizada, donde los actores no se reducen al gobierno, y sobre todo donde se rescata la parte pública de la política, incorporando diferentes conocimientos científicos o también en muchas ocasiones sociales.

Siguiendo el análisis en este punto, podemos recordar, lo que se menciona en el libro o aporte doctrinario que también la jurisprudencia en El Salvador, lo ha tomado en algunas esperas jurisdiccionales en relación al tema de políticas públicas, lo establecido en el Libro o aporte Bibliográfico denominado: “La formulación de políticas públicas en El Salvador” del Autor Jaime E. Valle. Cuando estableció:

“Se ha considerado de importancia demarcar el objeto de este estudio, de forma que se tenga mayor claridad de la categoría “políticas públicas”. Para esto se han identificado algunas de las definiciones de los autores más importantes en el estudio de las políticas públicas y de la ciencia política. Para Josep Vallés (2006: p. 395) las políticas públicas son “un conjunto interrelacionado de decisiones y no

---

<sup>52</sup> Josep Valles, *Ciencia Política, una introducción a las ciencias* (España, Editorial Ariel, quinta edición, 2006), 22.

<sup>53</sup> Laura Bonafont, *Redes de Políticas Públicas* (España, Centro de Investigaciones sociológicas, 2004).

decisiones, que tienen como foco un área determinada de conflicto o tensión social.”<sup>54</sup>

En este sentido, autores como Joan Subirats, nos ofertan una definición más comprensiva al sostener que «las políticas públicas están formadas por un conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo por diversos actores con la finalidad de resolver un problema definido políticamente como público»<sup>55</sup>

Los Actores en el juego de las políticas públicas, como ha quedado expuesto, responden a un juego político de presiones y descompresiones de distintos actores que poseen interés en que un hecho objetivo sea incluido en la agenda política y sea tratado como “problema público”.

**TABLA I: Los actores en el juego de las políticas públicas**

<b>Actores</b>	<b>Contenido</b>
<b>ACTORES FORMALES</b>	
<b>Los Partidos Políticos</b>	Para el caso salvadoreño, ha sido constante desde la etapa de post conflicto armado la presencia de 4 partidos políticos: ARENA, FMLN, PCN y PDC. Hemos visto su presencia en casi todas las esferas del poder público. En algunos casos, se estima que sus plataformas programáticas han respondido a los intereses de grupos de poder que los sustentan y sostienen o a su arraigada ideología, o simplemente a mecanismos de subsistencia política e intereses personales.
<b>La Asamblea Legislativa</b>	En nuestro país tiene una fuerte preeminencia en la expresión reguladora de las políticas públicas, la que finalmente no comprende el vasto contenido de éstas, pero sí la modelan y la conducen por los senderos de los intereses más influyentes. Es en este actor espacio que se radicaliza la participación e influencia de los partidos políticos.

<sup>54</sup> Jaime E. Valle, *La formulación de políticas públicas en El Salvador*, (El Salvador, 2006) 10.

<sup>55</sup> Joan Subirats, *Análisis y gestión de políticas públicas* (España, Editorial Ariel, 2008)

---

**Presidente**

Como en casi todos los países presidencialistas, la figura del presidente posee un poder político sin comparación, amén de los límites que la consagración del Estado de Derecho les impone. Es a través de él que en la mayoría de los casos se promueven, fortalecen o extinguen las políticas públicas aplicadas en el contexto político.

**El Órgano Judicial**

Es un actor político con gran capacidad de “veto” debido a las facultades constitucionales que le han sido conferidas. Cualquier política pública modelada contra la Constitución o contra la ley según el caso, es susceptible de ser observada por el actor jurisdiccional.

**Los Gabinetes**

Aunque en principio el carácter técnico de las carteras de gobierno no les permite tener incidencia directa en el proceso de formulación de las políticas públicas, su carácter asesor y cercano al presidente los convierte en actores con una importancia considerable en la arena política.

**La Burocracia**

Es que justamente al ser las políticas públicas una decisión de gobierno, esta deberá ser implementada necesariamente, aunque no exclusivamente por un soporte burocrático, que de su calidad y características dependerá en importante medida el funcionamiento de cualquier política pública

**ACTORES INFORMALES****El empresario y los medios de comunicación**

En este actor se encuentra el verdadero poder de influencia, no solo en El Salvador, sino en cualquier otra sociedad latinoamericana. Se puede afirmar, para nuestro caso, que estudios o propuestas de la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) en muchas ocasiones han terminado convirtiéndose en leyes de la República.

---

**Los Sindicatos**

Hemos presenciado luego de los Acuerdos de Paz de 1992, prácticamente un desmontaje del aparato sindical en el sector privado. En ese marco, es que desde la ratificación de los Convenios 87 y 98 de la Organización del Trabajo (OIT), pareciera que los sindicatos de instituciones gubernamentales han acentuado su capacidad de influencia en determinadas decisiones de gobierno.

**Los Movimientos Sociales**

Como más adelante se expondrá, esta clase de actores han encontrado en la Alianza Ciudadana contra la Privatización de la Salud, que promovió las denominadas “marchas blancas” su mejor referente en época contemporánea

**La Academia**

En nuestro país, los llamados “tanques de pensamiento”, han sido importantes instrumentos de legitimación de las decisiones de gobierno, especialmente en los periodos de mandato de los ex Presidentes Flores y Saca. Cada uno de estos actores se desenvuelve según su naturaleza en los escenarios de actuación que ontológicamente le son inherentes, presentando su capacidad de influencia o “veto” (como le llaman los autores citados) siempre en defensa de los intereses que les son propios.

---

Fuente: Elaboración propia a partir de información del libro del autor Jaime Valle, *La formulación de políticas públicas en El Salvador*, 10-15

Podemos terminar este análisis con un punto muy importante, todos los actores que se involucran en la creación de una política pública, en una sociedad y país determinado, no solo los une algún objetivo, o relación en común, sino un interés en común, para participar de dicho proceso.

Mas cuando estos temas, tienen contenido y temática política, cada gobierno en turno, desea generar la manipulación política, para que muchos de estos actores que participan en la construcción de estos temas, tenga relación a la ideología política, que practica dicho gobierno.

### **2.3.2 Generalidades de las Políticas Públicas de seguridad.**

Si bien es cierto que la violencia no es necesariamente una característica propia de las grandes ciudades, es evidente que, de una u otra forma, está presente en todas ellas. De hecho, los habitantes de los grandes centros urbanos han aprendido a vivir con o de esta forma violenta.

Sin embargo, el hecho de ser una costumbre, no significa que el problema se haya resuelto. Al contrario, cuanta más violencia existe en las ciudades, menos adecuados resultan los instrumentos diseñados para hacer frente a esta dinámica negativa. En la actualidad se suele evitar el problema responsabilizando a algunas personas violentas del evidente fallo global de las relaciones sociales.

Es evidente que nos encontramos en un callejón sin salida. El desasosiego ha llevado a muchos grupos de habitantes a responsabilizarse de su propia seguridad, aun a riesgo de involucrar a la comunidad en un mayor conflicto.

Para que un problema reciba la atención de la autoridad gubernamental, requiere identificarse claramente como parte de la agenda del gobierno en un momento determinado, con lo cual se considera que se trata de un tema cuya solución es prioritaria, de acuerdo con los principales actores sociales, organizados o no, y por los grupos de interés con posibilidades reales de intervención o presión sobre las acciones gubernamentales. De esta forma, por agenda de gobierno se entiende a el conjunto de problemas, demandas, cuestiones y asuntos que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objetos de su acción, objetos sobre los que han decidido actuar.<sup>56</sup>

Los asuntos que componen la agenda de un gobierno en turno son considerados problemas públicos. Estos problemas generalmente son complejos, de gran escala, interdependientes, conflictivos e irresolubles, y la sociedad considera que la única manera de tratarlos es por medio de la acción del Estado. Desde este punto de vista, las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un

---

<sup>56</sup> Luis Aguilar, *La hechura de las políticas públicas* (México, Edición estudio introductorio, 1992)

momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.<sup>57</sup>

Los habitantes de las ciudades se ven amenazados por la violencia juvenil, los robos en sus viviendas, la violencia contra las mujeres, los robos de automóviles, atracos, secuestros, vandalismo y venta de estupefacientes. Éstos conciben al Estado como garante de la protección colectiva y exigen acciones por parte de la fuerza pública y del conjunto de aparatos estatales para proteger su integridad física y sus bienes.<sup>58</sup>

Los gobiernos son juzgados tanto por lo que hacen como por lo que son. Implican la existencia de múltiples programas y organizaciones. Para gobernar, en opinión de Richard Rose, los responsables públicos deben convertir los recursos disponibles en actuaciones con resultados.<sup>59</sup>

Los ciudadanos esperan de parte del gobierno acciones que ofrezcan comunidades más seguras.

Las soluciones requeridas para resolver el problema de la violencia son múltiples; no existe una solución única que sea aplicable a todos los casos. Las distintas propuestas se pueden dividir en dos grandes grupos: a) las acciones dirigidas a controlar la violencia, cuyo enfoque suele ser apoyado por la criminología y la perspectiva judicial; y b) las acciones dirigidas a prevenirla, que han sido apoyadas por la epidemiología y la salud pública.<sup>60</sup>

---

<sup>57</sup> Manuel Tamayo Saez, *El Análisis de las políticas públicas* (España, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1997) 281 – 312.

<sup>58</sup> Fernando Carrión, *De la violencia urbana a la convivencia ciudadana* (México, 1994), 23.

<sup>59</sup> Roberto Agranoff, *Marco para el análisis comparado de las relaciones intergubernamentales* (España, Administración local del Instituto Universitario Ortega y Gasset, IUOG, 1992).

<sup>60</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia*, (nota técnica núm.1, "Causas de la violencia", nota técnica núm. 3, "Prevención de la violencia", nota técnica núm. 5, "El control de la violencia en el ámbito municipal, nota técnica núm. 8, "El rol de la policía en el control de la violencia", nota técnica núm. 9, (BID, Washington, D.C. 1999).

Estos enfoques suelen considerarse como posiciones opuestas. Para solucionar el crimen violento, la primera busca la solución en más policías y prisiones, la segunda en el combate a la pobreza.

### **Prevención.**

Dentro de las estrategias urbanas y las políticas públicas, está surgiendo una esperanza con respecto a la reducción del crimen violento. Algunas ciudades han comenzado a acercarse holísticamente al fenómeno y al parecer sus estrategias han permitido reducir el delito, tanto en el corto como en el largo plazo. La prevención exige que se adopten medidas allí donde esté la causa del problema y es importante determinar los factores responsables del delito y de la inseguridad.<sup>61</sup>

**Prevención estructural:** comprende medidas a largo plazo de prevención estructural. Implican la reducción de la pobreza y la desigualdad, modificar los incentivos laborales y el acceso al mercado de trabajo y limitar la probabilidad de conductas violentas. Es importante que los jóvenes en situación de pobreza tengan oportunidades económicas para evitar que sigan siendo víctimas y agentes de la violencia social. Otras acciones incluyen prevenir el fácil acceso a las armas de fuego, alcohol y drogas.<sup>62</sup>

**Prevención social:** se refiere a acciones que actúan sobre los grupos de alto riesgo para disminuir la probabilidad de que se conviertan en victimarios o agentes de violencia. Estas actividades se dirigen a la atención pre y posparto de las madres en situación de pobreza u otro riesgo, al desarrollo infantil, a los jóvenes con problemas para terminar sus estudios de secundaria, etc. **La prevención social** reduce las probabilidades de convertirse en víctima potencial por medio de la reducción de oportunidades, logrando que el crimen violento se haga más difícil, más riesgoso o menos ventajoso.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> Irvin Waller, *Prevención del delito: la nueva esperanza de las políticas de urbanismo* (México, 1997).

<sup>62</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia...* 1999.

<sup>63</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia...* 1999.

**Prevención puntual:** se centra en un número reducido de factores de riesgo de la violencia, como el control de armas o programas dirigidos a grupos de alto riesgo, a zonas o territorios.<sup>64</sup>

**Prevención integral:** actúa sobre un conjunto de factores de riesgo, debido a que la violencia es un fenómeno multicausal y debe ser atacada con un conjunto de medidas tanto en el ámbito de prevención como de control.<sup>65</sup>

**Prevención primaria, secundaria y terciaria:** la prevención primaria va dirigida a reducir los factores de riesgo y a aumentar los factores de protección en diversos grupos de población (mujeres adultas, escolares en secundaria). La prevención secundaria se centra en grupos de alto riesgo de desarrollar conductas violentas (jóvenes en situación de desventaja social y económica). La prevención terciaria trabaja con individuos que han sido víctimas o han manifestado conductas violentas, para evitar que reincidan.<sup>66</sup>

Existen diversos ámbitos institucionales donde las acciones de prevención pueden tener lugar: la familia, la escuela y los centros de desarrollo infantil; las municipalidades, los centros de salud, la policía y las agencias del ministerio público. Por otra parte, existen espacios donde se puede dar la violencia en forma recurrente, incluyendo zonas residenciales, lugares donde se hacen negocios con dinero, almacenes y otros sitios públicos utilizados para la venta de drogas.

En 1994 se creó el Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, una organización particular dirigida por Francia y Canadá, con el fin de identificar y compilar en todo el mundo la prevención eficaz del delito y promover su manejo local. Es una organización que trabaja conjuntamente con autoridades locales, organismos gubernamentales, consejos de escuela, programas de justicia y con la policía.<sup>67</sup>

---

<sup>64</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia...* 1999.

<sup>65</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia...* 1999.

<sup>66</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia...* 1999.

<sup>67</sup> Irvin Waller, *Prevención del delito: la nueva esperanza de las políticas de urbanismo...* 1997.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas identificó el aspecto de la prevención de la delincuencia en zonas urbanas (la delincuencia juvenil y la de carácter violento) como uno de los temas prioritarios que debían orientar la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal durante el periodo 1992-1996.<sup>68</sup>

En general, la prevención del delito se ha desarrollado con gran entusiasmo en varios países y una prueba de ello son los diversos congresos, foros y reuniones que se han realizado en relación con el tema en los últimos años en el ámbito internacional.

### **Control.**

Dentro de las acciones de control están aquellas que contemplan el incremento de las probabilidades de captura de los delincuentes violentos o de elevar las penas al declararse la culpabilidad por algún acto delictivo. En un principio, se considera que estas medidas disuaden el comportamiento violento, aunque, por lo que se ha visto, esos impactos son débiles.

Estas políticas se orientan casi exclusivamente a anular la posible comisión de delitos, recurriendo a medidas estrictas técnicas, como sistemas de vigilancia y mecanismos de seguridad.<sup>69</sup>

Las políticas de control pueden dividirse a su vez en aquellas que utilizan las acciones policiaca, legislativa y penitenciaria.

**Acción policiaca:** entre estas políticas de control se encuentran las que se relacionan con una respuesta más rápida a las llamadas telefónicas de emergencia. También se tiene el patrullaje aleatorio, que se implementa con el propósito de crear una presencia permanente de la policía. Incrementar el número de detenciones es otra posibilidad de control y con ella se busca responder a crímenes reportados u observados en vez de centrar los esfuerzos en personas en alto riesgo de cometer ofensas.

---

<sup>68</sup> Irvin Waller, *Prevención del delito: la nueva esperanza de las políticas de urbanismo...* 1997.

<sup>69</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia...* 1999.

En varios países de América Latina un ejemplo de política de control podría ser el policía comunitario, que intenta fomentar los vínculos entre la comunidad y la policía mediante los comités vecinales, que sugieren las prioridades para combatir el delito en su comunidad. Para que este tipo de programas funcione es necesario que la sociedad tenga confianza en la policía y para ese fin son necesarias la capacitación y profesionalización de las fuerzas policíacas, así como la erradicación de la corrupción.<sup>70</sup>

**Acción legislativa:** dentro de las estrategias legislativas para tratar de controlar los índices delictivos y de violencia se encuentran las siguientes: el incremento en la probabilidad de encarcelamiento o endurecimiento de las penas, toques de queda, prohibiciones en la venta de alcohol, prohibiciones para portar armas y criminalización de la violencia doméstica.

Con respecto a la primera opción, es importante considerar el alto costo que implica la construcción y el mantenimiento de las cárceles debido a la existencia de sentencias más largas y a la mayor probabilidad de condena; esto puede resultar muchas veces más costoso que implementar otro tipo de acciones.

Un ejemplo del endurecimiento de las penas es el caso del estado de California, en Estados Unidos, con la medida denominada "tres delitos y estás fuera", que consiste en que, si uno ha sido condenado por un delito mayor dos veces, la tercera implica cadena perpetua.<sup>71</sup>

**Acción penitenciaria:** en este rubro son de especial importancia los programas de rehabilitación con respecto a la disminución de la reincidencia de los ofensores. Los programas que tienen impactos positivos son los que se orientan a modificar características vinculadas al comportamiento delictivo (actitudes antisociales, abuso de

---

<sup>70</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia...* 1999.

<sup>71</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia...* 1999.

sustancias, educación trunca o de pobre calidad), así como aquellos que cuentan con profesionales calificados y con formas de enseñanza acordes con las capacidades de los reos.

Es importante señalar que estos programas no funcionarán si no se cambian las condiciones de hacinamiento y sobrepoblación que existen en los penales y si no se brindan los recursos necesarios para ponerlos en marcha.<sup>72</sup>

### **2.3.3 Planes de seguridad en El Salvador, con corte represivo.**

#### **Las políticas de Mano Dura de Francisco Flores y de Antonio Saca. Período 2003-2008.**

Se examina el período de implementación de las políticas de Mano Dura y Súper Mano Dura durante las administraciones de Francisco Flores y Antonio Saca. Es importante precisar que dado que la Mano Dura y Súper Mano Dura fueron parte de una misma estrategia gubernamental implementada en dos administraciones de los gobiernos de ARENA.<sup>73</sup>

Si bien en el caso de la administración Flores, la Mano Dura fue un plan emergente que no respondió a ninguna política de seguridad plasmada en los planes de gobierno, durante la administración Saca, la Súper Mano Dura adquirió rango de política pública al incorporarse de manera formal al Plan de Gobierno. De hecho, fue presentada como la política de seguridad del Plan de Gobierno País Seguro que programáticamente integraría tres componentes: el represivo, el preventivo y el de rehabilitación social.

Este primer apartado aborda en las secciones iniciales el contexto político en el que surge la Mano Dura, además de describir en detalle los contenidos y los enfoques de los planes Mano Dura. Las siguientes secciones se enfocan en analizar el comportamiento que registraron los homicidios a partir de la ejecución

---

<sup>72</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (BID). *Características de la violencia...* 1999.

<sup>73</sup> Jeannette Aguilar; *Las políticas de seguridad pública en El Salvador*, (San Salvador, elaborado por: Equipo Maíz, 1a Edición: Enero. 2019).

de los planes, así como los impactos que las capturas masivas tuvieron en el sistema penitenciario.

La información utilizada en esta parte de este capítulo proviene fundamentalmente de datos de fuentes oficiales, de la revisión de documentos de los planes y políticas implementadas, de la revisión de investigaciones previas, así como de entrevistas realizadas en investigaciones previas por la autora, sobre las pandillas y las políticas de seguridad.

### **Contexto y origen de los planes Mano Dura y Súper Mano Dura.**

Aunque la presencia de maras o pandillas en los barrios salvadoreños se registra desde antes del fin de la guerra y en los noventa ya figuraban en la opinión pública salvadoreña como causa de malestar social, no fue hasta julio de 2003 que el Gobierno de Francisco Flores identifica a las pandillas como un problema de primer orden y las declara como una amenaza a la seguridad nacional. Durante los años previos, la persecución de las pandillas no había cobrado mayor atención estatal y mucho menos carácter de política pública.<sup>74</sup>

Las acciones gubernamentales para abordar el fenómeno durante la primera década de la transición política habían consistido fundamentalmente en intervenciones circunstanciales de la policía en los barrios pobres o en detenciones de pandilleros realizadas en operativos policiales dirigidos a combatir la delincuencia común.

El lanzamiento del Plan Mano Dura contra las pandillas el 23 de julio de 2003 marcó el inicio de un ciclo de reiteradas respuestas punitivas dirigidas en contra de estos grupos por parte del Estado salvadoreño y el principio de una guerra en contra de las pandillas que los sucesivos gobiernos mantuvieron y profundizaron a lo largo de la siguiente década y media.

Para justificar esta declaratoria de guerra, el gobierno de Francisco Flores apeló a un supuesto auge delincencial que fue atribuido unilateralmente a las maras o

---

<sup>74</sup> Jeannette Aguilar; *Las políticas de seguridad pública en El Salvador...* Enero. 2019.

pandillas, a quienes señaló de haberse convertido en la mayor amenaza a la seguridad de la población.

«A lo largo y ancho del país pandillas criminales llamadas maras se han posesionado de una enorme cantidad de barrios y colonias para cometer numerosos y terribles crímenes. Esto amenaza ya no solo a los vecinos de estos territorios de las maras, sino que al país entero. Existen más mareros armados que policías y efectivos militares juntos, son ya entonces una amenaza para todos los salvadoreños.»<sup>75</sup>

### **La mano dura del Ex presidente Francisco Flores.**

El Plan Mano Dura, fue desarrollado entre julio de 2003 y agosto de 2004 y consistió inicialmente en el despliegue de amplios operativos policiales dirigidos a capturar masiva e indiscriminadamente a todos aquellos que a juzgar por su apariencia y comportamiento (tatuajes, manera de vestir, de llevar el cabello y que estuvieran reunidos en grupo) se presumiera que eran pandilleros.

Estos operativos estuvieron a cargo de fuerzas combinadas del ejército y la Policía Nacional Civil denominados Grupos de Tareas Antipandillas (GTA). Durante este período se desplegaron 39 GTA en 39 municipios metropolitanos con alta presencia de pandillas, los cuales tuvieron una gran cobertura mediática.

La gran mayoría de los detenidos eran liberados horas después por los jueces por falta de indicios probatorios que sustentaran las acusaciones por las que se les detenía. De un total de 18,800 capturas realizadas por la policía durante el período de la Mano Dura y bajo las dos legislaciones especiales y temporales aprobadas, solo el 5 % de los detenidos pasaron a fase de instrucción formal.<sup>76</sup>

La liberación de la gran mayoría de detenidos por parte de los jueces debido a la falta de pruebas, enfrentó al Órgano Ejecutivo y al Órgano Judicial, a quien el primero acusó de favorecer a los delincuentes. Frente a esto, como forma de

---

<sup>75</sup> Extracto de discurso oficial de Francisco Flores, pronunciado el 23 de julio de 2003, en el lanzamiento del Plan Mano Dura]. El Salvador, 2003.

<sup>76</sup> Jeannette Aguilar, *La mano dura y las políticas de seguridad*, (El Salvador, 2004)

desafiar al poder judicial la policía adoptó la estrategia de capturar reiteradamente a los jóvenes cuantas veces fueran liberados por los jueces, lo que generó un espiral de detenciones arbitrarias y diversos atropellos a los derechos humanos.<sup>77</sup>

Este enfrentamiento entre órganos de Estado afectó aún más la credibilidad de las instituciones, principalmente las del ramo de justicia y agudizó el clima de impunidad, al poner en evidencia los serios problemas de coordinación entre los diferentes operadores del sistema de justicia. Se trataba en concreto de una pugna entre los que intentaban hacer prevalecer los principios del debido proceso y aquellos que buscaban subordinar la legalidad a intereses sectoriales.

En este conflicto, la credibilidad del sistema de justicia resultó ser la más afectada dado que la campaña mediática que acompañaba la Mano Dura construyó un discurso dedicado a configurar una representación social del pandillero como principal amenaza y enemigo de la sociedad salvadoreña. Por tanto, aquellos que se opusieran a su persecución constituían también un enemigo de la sociedad y particularmente, de los ciudadanos “honrados”. De hecho, este fue el discurso gubernamental para neutralizar a todas aquellas voces críticas que adversaban los planes antipandillas.<sup>78</sup>

En este contexto y para superar los obstáculos que imponían los jueces, el Ejecutivo acompañó la medida de hecho con una primera propuesta de ley especial y transitoria denominada “Ley Antimaras”, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa en el marco de un fuerte debate debido a sus visos de inconstitucionalidad.

Su puesta en vigencia, así como la aprobación de una segunda ley, similar a la anterior contravino los avances logrados por El Salvador en materia de justicia juvenil luego de la aprobación de la Ley del Menor Infractor en 1995 y los principios básicos del derecho internacional de los Derechos Humanos.

---

<sup>77</sup> Jeannette Aguilar; *Las políticas de seguridad pública en El Salvador...* Enero. 2019.

<sup>78</sup> Jeannette Aguilar, *Los resultados contraproducentes de las políticas antipandillas*, (El Salvador, Estudios Centroamericanos, 2007).

## **La súper mano dura del ex presidente Elías Antonio Saca.**

La súper mano dura, fue anunciada el 30 de agosto de 2004 por el nuevo gobierno de Antonio Saca como la política de seguridad que daría continuidad a la estrategia de persecución iniciada por el ex presidente Flores.

La diferencia fundamental según el discurso gubernamental es que pondría mayor énfasis en la persecución penal de los pandilleros e incorporaría el componente de prevención y reinserción. Durante su lanzamiento Saca se refirió a la Súper Mano Dura como «un plan integral que lo incluye todo, la parte punitiva que es la parte represiva contra los delincuentes y que busca rescatar la tranquilidad de la familia salvadoreña, y por supuesto la parte de rehabilitación y de prevención, que a mi juicio es la más importante para evitar que este fenómeno siga creciendo.»<sup>79</sup>

Los documentos oficiales plantearon la Súper Mano Dura como un plan integrado por tres componentes: los operativos Puño de hierro y los programas Mano amiga (prevención) y Mano extendida (rehabilitación).

Sin embargo, el plan carecía de precisión en términos de estrategias y acciones concretas, además de que no estipulaba de forma específica el rol de las diversas instituciones involucradas. En concreto, además de una iniciativa piloto ejecutada en Sonsonate, el gobierno fue incapaz de articular acciones intersectoriales en una estrategia nacional de prevención de la violencia.<sup>80</sup>

## **2.4 MARCO LEGAL.**

### **2.4.1 Normativa legal internacional.**

En este tema, contamos con valiosos instrumentos internacionales que, a lo largo del presente trabajo de investigación, hemos relacionado, que, dentro de la tutela de derechos humanos, también establecen parámetros puntuales sobre el reconocimiento del derecho a un nivel de vida digno de las personas (seres humanos) y las familias.

---

<sup>79</sup> Jeannette Aguilar; *Las políticas de seguridad pública en El Salvador...* Enero. 2019.

<sup>80</sup> Jeannette Aguilar, *Los resultados contraproducentes de las políticas antipandillas...* 2007.

Siendo así que tenemos precisamente a los siguientes instrumentos internacionales: 1. Declaración Universal de Derechos Humanos, 2. Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, y 3. El Pacto internacional de derechos civiles y políticos.

### **Declaración Universal de Derechos Humanos.**

En materia de derechos humanos la declaración, viene siendo el parámetro principal, de los derechos de todo ser vivo, y para el presente trabajo de investigación, no es la excepción, pues precisamente es el parámetro internacional de excelencia, para el respeto o protección del derecho a un nivel de vida digno, que toda persona debe tener.

**Este derecho está protegido en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** «Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.»<sup>81</sup>

### **El Artículo 12 del Protocolo de San Salvador de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece también:**

«Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual». En ambas normativas, incluye y vincula el derecho para acceder a una calidad de vida adecuada.

Termina el análisis jurídico tanto a nivel internacional como nacional, con una de las premisas internacionales, que justifican por qué este derecho es indispensable

---

<sup>81</sup> Asamblea de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, emitido en fecha 03 de enero de 1973.

para el ser humano, **y es el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando expresa y establece:**

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.»<sup>82</sup>

#### **2.4.2 Análisis y Criterios Jurisprudenciales a nivel internacional.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, ha tomado ya varios criterios en estas temáticas, como, por ejemplo:

*En efecto, la Corte IDH sostiene que el derecho a la vida comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se generen las condiciones que le impidan o dificulten el acceso a una existencia digna.*

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) han ensayado, a lo largo de los años, en particular, en la última década, diversas estrategias argumentativas para fundamentar el carácter exigible de los derechos sociales. Estas estrategias se extienden a: a) ganar contenidos de derecho de prestación al derecho a la vida para justificar obligaciones estatales de hacer referidas a generar condiciones de existencia digna, aplicando en forma directa el artículo 1º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Humanos (1948) o el artículo 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o ambos; b) aplicar indirectamente el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en

---

<sup>82</sup> **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Aprobada y proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, celebrada en París, el 10 de diciembre 1948.

adelante, CADH) relacionado con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, DESC); c) aplicar directamente el artículo 26 de la CADH, aunque en muy pocos casos, y d) más recientemente – aunque aún no como decisión de la mayoría–, aplicar directamente el derecho a la salud contenido en el artículo 10 del Protocolo de San Salvador. Estas estrategias argumentativas han generado considerables disputas en la academia sobre la pertinencia de cada una de ellas.<sup>83</sup>

**Ejemplo Caso:** 1 V. el voto de Eduardo Ferrer Mac Gregor en:

Corte IDH, Caso Suárez Peralta vs. Ecuador, Sentencia de 21 de mayo de 2013, Serie C N.º 261; Corte IDH, el reciente sobre Ecuador Gonzáles Lluy vs. Ecuador. Sentencia de 01/09/2015. Serie C N.º 298. Estudios Constitucionales, Año 14, N.º 1 141 2016, pp. 139-178.

La estrategia argumentativa del desarrollo jurisprudencial vinculado con el derecho a condiciones de existencia digna suele ser analizada desde dos perspectivas. Por un lado, se sostiene que el derecho a condiciones de existencia digna surge como contenido del derecho a la vida y a la integridad física, incluso desde perspectivas emancipadoras que recuperan las formas en que los movimientos de base construyen sus propias consignas de lucha.

## **2.5 Marco Normativo Nacional.**

Ahora aterrizando en nuestro país, precisamente se cuenta con legislación primaria y fundamental, secundaria o especial, según la jerarquía de la norma jurídica, que da reconocimiento, protección y valor a este derecho tan importante como lo es el derecho a un nivel de vida digno.

---

<sup>83</sup> Mary Beloff, *Derecho a condiciones de existencia digna y situación de vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. (Buenos Aires, Argentina, 2016). 140 y 141.

## **Constitución de la República de El Salvador.**

La Constitución de la República, por excelencia, es la principal en el ordenamiento jurídico interno de El Salvador, siendo nuestra carta magna, aquí se establece las primeras premisas constitucionales, del reconocimiento y protección de este derecho en estudio, así como también de otros derechos o elementos que integran este derecho o su concepto, sin dejar de lado, el reconocimiento de la familia, como la base de la sociedad salvadoreña, que merece la protección del estado mismo.

## **Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.**

Esta legislación, muy nueva, debido a que entró en vigencia en el año 2023, sustituyendo a la ya derogada Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), esta legislación especial, enfocada y dedicada a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en El Salvador, también reconoce para ellos, el derecho a un nivel de vida digno.

## **Código de Familia Salvadoreño.**

Siendo ya por varias décadas, dentro del ordenamiento jurídico salvadoreño, en el rubro del derecho de familia, una legislación secundaria, enfocada a la protección y tutela de las acciones jurídicas y derechos de los miembros de la familia, también reconoce la sostenibilidad, la seguridad jurídica, la conformación de la familia y su fomento, por parte del estado, a favor de los integrantes de la misma.

### **2.5.1 Análisis y Criterios jurisprudencial a nivel nacional.**

La Sala de lo Constitucional, como máximo tribunal de justicia en El Salvador, no ha establecido de forma taxativa o clara, sobre el derecho a la vida digna, pero si a los elementos que la encierran, según estándares internacionales, como lo es el derecho a la salud, el derecho a la vida, o la dignidad de la persona, en ese sentido y corriente constitucional, la Sala de lo Constitucional en El Salvador, ha

emitido reiterada sentencia, que hablan sobre la importancia de proteger y darle valor constitucional a estos derechos como la vida, de toda persona.

Ejemplo: REF. 310-2013. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil trece.

“Derecho a la vida. La Constitución reconoce el derecho a la vida de toda persona y garantiza su protección, conservación y defensa desde el momento de la concepción. Para la Constitución, persona humana es todo ser humano desde el instante de la concepción (arts.1 y 2 CN.). Por lo tanto, para efectos del amparo, tanto la madre como el nasciturus son sujetos de derechos protegidos por la Constitución y el derecho internacional. El derecho internacional vigente en el país también reconoce el derecho a la vida como un derecho fundamental de carácter inderogable, que goza de protección desde el momento de la concepción. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, art.4; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.6; y Convención sobre los Derechos del Niño, art.6) La jurisprudencia internacional ha desarrollado la protección del derecho a la vida humana en casos contenciosos conocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el Caso Villagrán Morales contra Guatemala, por ejemplo, el Juez Antonio Augusto Cancado Trindade, expuso en su voto concurrente de la sentencia que: "El derecho a la vida implica no solo la obligación negativa de no privar a nadie de la vida arbitrariamente, sino también la obligación positiva de tomar las medidas necesarias para asegurar que no sea violado aquel derecho básico." Para el citado Juez de la Corte Interamericana: "El deber del Estado de tomar medidas positivas se acentúa precisamente en relación con la protección de la vida de personas vulnerables e indefensas," como son los niños. Para el juez Cancado Trindade, el derecho a la vida, cuya interpretación se extiende igualmente al derecho a la existencia y a vivir con dignidad,

forma parte del jus cogens internacional, es decir, del derecho imperativo para la comunidad internacional, por lo que se le cataloga como un derecho fundamental de carácter inderogable”.<sup>84</sup>

### **SUPUESTO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN.**

La implementación de políticas en materia de seguridad pública, garantizan el derecho humano a un nivel de vida digna, en las familias salvadoreñas.

---

<sup>84</sup> Sentencia con referencia número: 310-2013, emitida por la Sala de lo Constitucional de El Salvador, en fecha 28 de mayo del 2013.

## CAPÍTULO III. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.

### A. Clase, enfoque, tipo y diseño de investigación.

#### 3.1 Clase de Investigación jurídica:

**La clase de investigación que se está realizando a través del presente trabajo de investigación, es dogmática - jurídica**, pues se orientó en analizar e interpretar la norma jurídica y otras fuentes mismas del derecho como la misma jurisprudencia o costumbre salvadoreña; así como los aportes de los actores claves y expertos en el tema, orientados precisamente a entrevistas de actores claves, como víctimas del derecho que está en investigación, siendo un derecho humano y norma jurídica con estándares internacionales y con aplicación también a nivel nacional.

El derecho era y es norma o sistema normativo, para la regulación de comportamientos y para la resolución de conflictos, así lo expuso el autor: Elías Díaz de España. Por tanto, una primera aproximación hacia tal objeto es desde el estudio de la norma jurídica, o más bien, desde el ordenamiento jurídico.<sup>85</sup>

Es llamada también investigación formal-jurídica, formalista-jurídica, conceptual jurídica, teórica-jurídica, o simplemente dogmática. Aquí se estudia a las estructuras del derecho objetivo, o sea la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico, por lo que se basa, esencialmente, en las fuentes formales del derecho objetivo.

En los estudios de dogmática jurídica se investiga “lo que los humanos dicen que hacen con el derecho” y se les conoce como dogmáticos porque en nuestra disciplina la norma jurídica es considerada un dogma.<sup>86</sup>

---

<sup>85</sup> Elías Díaz, *Curso de Filosofía del Derecho*. (Barcelona, Marcial Pons, 1998), 157.

<sup>86</sup> Elías Díaz, *Curso de Filosofía del Derecho...* 159.

Este tipo de estudios se conecta con el tema de la validez de las normas jurídicas dentro de la sociedad o dentro de las personas involucradas, hasta qué nivel de aplicación tiene ese derecho regulado en una norma jurídica puntual. Cuáles son los factores para analizar, del porque posiblemente ese derecho fundamental o vital, no se logra cumplir o validar en el ser humano afectado.

Es de anotar que muchas veces se ha dicho, que si se recurre solamente a las normas se la denomina dogmática normativa y si se recurre a la doctrina, se le denomina dogmática doctrinaria o dogmática teórica, es decir, aquí el punto gira en torno a saber si el ordenamiento jurídico es o no válido, sin entrar en detalles sobre su eficacia o legitimidad.

La dogmática jurídica es la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas, pero de modo abstracto, es decir sin verificar su materialización en la realidad. Su sustento se encuentra en los trabajos elaborados por la pandectística alemana encargada de construir instituciones jurídicas a partir de los textos legales.

Por ello se asocia a la investigación dogmática o formal con las normas jurídicas estudiadas en abstracto, motivo por el cual, trata en esencia, el estudio de las normas jurídicas y todo lo que tenga que ver con ellas, pero siempre en sede teórica.

Ahora bien, como se sabe, las normas jurídicas pueden proceder formalmente de la legislación (normas jurídicas legislativas), la jurisprudencia (normas jurídicas jurisprudenciales), la costumbre (normas jurídicas consuetudinarias), la doctrina (normas jurídicas doctrinarias), los negocios jurídicos (normas jurídicas negociables), y los principios generales del derecho (normas jurídicas principales); por consiguiente, en este tipo de investigación se estudian a detalle las normas jurídicas procedentes de estas fuentes formales.

Mejor dicho, como aquí se estudia a las estructuras del derecho objetivo o sea la norma jurídica y el ordenamiento jurídico, un estudio dogmático

se basará, esencialmente, en la legislación y la doctrina como fuentes del derecho objetivo, y eventualmente comprendería algún precedente vinculante, en tanto, tiene similar fundamento y efectos que la legislación.<sup>87</sup>

### **3.2 Enfoque de la investigación:**

El enfoque que se ha realizado en la presente investigación es cualitativo, en virtud del cual, según los autores: Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio «se basa más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas).»<sup>88</sup>

Enfocadas precisamente a la regulación, cumplimiento o no cumplimiento del derecho a un nivel de vida digno de las familias, cuando hay planes de seguridad pública o ciudadana que no garanticen este derecho, por una posible mala implementación de políticas públicas del estado, cuando estamos frente a un derecho, como lo vimos en la parte y capítulo anterior de esta investigación, de carácter obligatorio, por ser un derecho humanos, fundamental y vital para el ser humano.

Lo anterior, tiene como finalidad «brindar unos mejores criterios interpretativos que puedan ser utilizados en el derecho»<sup>89</sup>

### **3.3 Tipo de investigación:**

La presente investigación es de tipo exploratoria, en virtud que, al haber recabado e identificando información de tipo documental, de fuentes como: doctrina, legislación y jurisprudencia nacional e internacional, se advirtió que existían investigaciones someras o pocas que abordaban el derecho a un nivel de vida

---

<sup>87</sup> Reynaldo Mario Tantalean Odar, *Tipología de las investigaciones jurídicas* (Perú, Universidades Nacional de Cajamarca, Privada del Norte y Privada Antonio Guillermo Urrelo, 2016), 4.

<sup>88</sup> Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*, (México, quinta edición, McGraw-Hill, 2010).

<sup>89</sup> Manuel Sánchez Zorrilla, *La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar el derecho*, (México, Revista Temática de Filosofía del Derecho n.º 14, 2011).

digno en las familias, frente a los planes o políticas públicas de seguridad ciudadana, acotando en tal sentido que en algunas partes, las fuentes de información son escasas e insuficientes, teniendo que adaptarse a través de la investigación a otros tipos de técnicas, para realizar a profundidad una realidad técnica de lo que se investiga y cumplir con los objetivos diseñados.<sup>90</sup>

También dentro del presente trabajo, se ha establecido un tipo de investigación descriptiva.

Una investigación descriptiva es aquella que busca el “qué” del objeto de estudio, más que el “por qué”. Como su nombre lo indica, busca describir y explicar que se está investigando, pero no dar las razones por las cuales eso tiene lugar.

La investigación realizada con métodos descriptivos es denominada investigación descriptiva, y tiene como finalidad definir, clasificar, catalogar o caracterizar el objeto de estudio. Cuando tiene la finalidad de conseguir descripciones generales diremos que es de tipo nomotético, y cuando la finalidad es la descripción de objetos específicos diremos que es ideográfica.

Los principales métodos de la investigación descriptiva son el observacional, el de encuestas y los estudios de caso único. Observacional, se relación mucho este tipo de investigación, con la llamada investigación observacional consiste en registrar el comportamiento en el entorno habitual del sujeto. «Características: a) definición precisa de las condiciones de observación, b) sistematización y objetividad y, c) rigor en el procedimiento de registro del comportamiento. Los métodos observacionales pueden ser con intervención o sin intervención. La observación sin intervención tiene por finalidad observar el comportamiento tal como ocurre de forma

---

<sup>90</sup> Carlos Muñoz, *Fundamentos para la teoría general del derecho* (México, 1998), 108.

natural, y en ella el observador se limita a registrar lo que observa, sin manipular ni controlar, los aspectos de la investigación.»<sup>91</sup>

### **3.4 Diseño de la investigación:**

El diseño de la investigación es teoría fundamentada, en vista que se ha ofrecido una aproximación teórica respecto de cómo se garantiza el derecho a un nivel de vida digno, en las familias salvadoreñas, en un contexto salvadoreño actual y social, en la implementación de planes o políticas públicas de seguridad ciudadana, que realiza el Estado salvadoreño, advirtiendo que no es suficiente justificar la implementación de dichas políticas por temas de seguridad en el país, para vulnerar este derecho vital del ser humano; por lo cual se hace necesario el estudio de variables, conceptos y perspectivas de diversos participantes que permitan abonar a una interpretación integral.

### **B. Sujetos y objetos de estudio.**

### **3.5 Sujetos de investigación:**

Los sujetos que han sido identificados y seleccionados para esta investigación, son personas víctimas, profesionales, expertos en temáticas como políticas públicas y protección de derechos humanos, a los que, según sus vivencias y experiencias, pueden aportar a la temática investigada.

### **Entre estos están:**

- Tres familias afectadas por detenciones arbitrarias de algún familiar en el marco del régimen de excepción en El Salvador, en el año dos mil veintidós, se escoge tres familias específicamente de San Salvador, por ser primero la ciudad y Departamento con más densidad poblaciones según estadísticas, y tres casos en particulares, de los que se tiene conocimiento, por no tener

---

<sup>91</sup> Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y María del Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la investigación* (México D.F.: McGraw-Hill Interamericana, 2014), 8.

recursos económicos o financieros más amplios, para entrevistar a muchas más familias y personas afectadas.

- Un abogado experto y especialista en materia de Derechos Humanos. Que pertenecen a organizaciones sociales y civiles, a nivel nacional e internacional, relacionados a la temática investigada.
- Dos especialistas de la psicología, expertas en abordaje sobre tratamiento de depresiones por motivos relacionados a diversos aspectos sociales o de salud mental, por problemas interpersonales o familiares, que puedan causar daños en las personas. Especialmente los que sufren situaciones como la detención de familiares.

### **Objeto de investigación:**

La presente investigación, se apertura, debido a la visualización de condiciones no adecuadas que sufren algunas familias, donde el derecho a un nivel de vida digno, es dudoso o no se cumple, producto de la implementación de políticas públicas y planes de seguridad ciudadana , del Estado salvadoreño, con un posible contenido de corte represivo, no preventivo, lo cual genera que muchas personas integrantes de familias en el país, sean discriminadas o no obtengan niveles adecuados de desarrollo o protección de sus derechos, especialmente el derecho a un nivel de vida digno, con el cual pueden desarrollarse dentro del ámbito social, familiar, jurídico, económico y moral; que son características que integra este derecho investigado, generando así una problemática.

Una problemática de la cual poco se habla, poco se quiere analizar, hasta cierto punto invisible, pues muchas veces se habla de los derechos de la libertad ambulatoria y otros de la persona por ejemplo detenida de manera arbitraria, producto de políticas públicas; pero no de los familiares de esa persona detenida, que son víctimas indirectas también de la problemática.

Pues al contra ponerlo, dicho análisis, con los estándares y regulaciones internacionales, así como la normativa o legislación nacional vigente, empezando

por nuestra constitución, se refleja que el derecho a un nivel de vida digno, de cualquier ciudadano, es importante y de obligatorio cumplimiento para el estado.

Cumplirle al ciudadano, este derecho por parte del Estado, es obligatorio, puesto que, al gozar de ser un derecho humano y fundamental, la característica de que es un derecho irrenunciable y de obligatorio cumplimiento, debe ser la premisa con la cual, debe mejorar la implementación o creación de políticas públicas más integrales en materia de seguridad ciudadana.

### **3.6 Unidades de análisis. Población y muestra.**

Para la presente investigación se consideraron las unidades de análisis siguientes:

- Marco normativo nacional referente al derecho a un nivel de vida digno.
- Marco normativo internacional referente al derecho a un nivel de vida digno.
- Marco normativo nacional referente a los derechos humanos y fundamentales.
- Marco normativo internacional referente a los derechos humanos.
- Doctrina referente al derecho a un nivel de vida digno.
- Doctrina referente a los derechos humanos.
- Opinión de expertos: se entrevistó a profesionales del derecho y de la psicología, miembros de organizaciones civiles y sociales, que trabajando en temas de derechos humanos y sus vulneraciones en El Salvador.
- Muestra caso tipo: se entrevistó a 3 familias de personas capturadas, en el marco del plan de seguridad ciudadana (régimen de excepción) que se implementa en El Salvador, todas las familias residentes en San Salvador.

#### **3.6.1 Muestra teórica:**

Legislación salvadoreña en materia de derechos humanos, especialmente las normativas jurídicas, que regulan aspectos vinculantes al derecho a un nivel de vida digna, observaciones generales y estándares internacionales, sobre el tema

dado por instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### **3.6.2 Muestra de expertos:**

Se tomó como muestra experiencias e investigaciones, realizadas en trabajo práctico y de defensa de derechos humanos, en organizaciones sociales y civiles, que están vinculados a la temática, sobre vulneraciones de derechos humanos a los salvadoreños, producto de la implementación de políticas públicas y planes de seguridad ciudadana, de parte del estado.

### **3.6.3 Muestra caso tipo:**

Se tomó como muestra relato o vivencias de familiares de personas detenidas, en el marco del régimen de excepción, en El Salvador, donde se analizó sobre la posible problemática en investigación, si se garantiza o no el derecho a un nivel de vida digno, con especial énfasis en los elementos que esta incluye que es la salud en general, bienestar económico, social y moral, de las familias afectadas indirectamente con las políticas públicas y planes de seguridad ciudadana, del estado salvadoreño.

## **3.7 Variables e indicadores**

**Variables:** En el presente trabajo de investigación, las variables se refieren a una situación y proceso en el que está involucrada las familias salvadoreñas víctimas de planes de seguridad ciudadana del estado.

- Derecho a un nivel de vida digno de las familias.
- Planes de seguridad del Estado salvadoreño.

**Indicadores:** Siendo los indicadores aquellos aspectos que caracterizan elementos variables, en el presente trabajo de investigación, se harán mención, de aquellos relacionados a el derecho a un nivel de vida digno de las familias y la de los planes de seguridad ciudadana implementada por el estado salvadoreño.

### **Algunas Variables:**

- Evaluación del cumplimiento del derecho a un nivel de vida digno en El Salvador
- Criterios jurisprudenciales nacionales sobre el derecho a un nivel de vida digno.
- Criterios jurisprudenciales internacionales sobre el derecho a un nivel de vida digno.
- Obstáculos fácticos y normativos relativos al cumplimiento del derecho a un nivel de vida digno.
- Casos de vulneración de derechos de una vida digna, en las familias salvadoreñas.

### **3.8 Técnicas, materiales e instrumentos.**

Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.

Las técnicas o estrategias que se utilizarán en la presente investigación para recolectar información, serán las siguientes:

#### **3.8.1 Análisis documental:**

Implica la revisión documental bibliográfica, retomada de una variada doctrina de expositores que han desarrollado la temática en investigación; así como Convenios Internacionales de Derechos Humanos, con especial énfasis en la Declaración Universal de Derechos Humanos, además de la legislación salvadoreña constitucional.

Por otro lado, se retomó legislación secundaria relativa al derecho a un nivel de vida digno, en mujeres y niños, como la Ley Crecer Juntos o la Ley de Igualdad.

Apoiado con jurisprudencia, doctrina, investigaciones que se han hecho sobre esta temática específica que es el derecho a un nivel de vida digno, o la variable que es los derechos humanos.

### **3.8.2 Entrevista semiestructurada:**

Tal técnica consiste en una conversación guiada entre actores, este servidor y la persona entrevistada con un guion temático y preguntas abiertas.

Por tanto, las entrevistas consideradas para la presente investigación que se ha dirigido, algunas especialmente a expertos, como: abogados o defensores de derechos humanos, que pertenecen a organizaciones sociales y civiles, a nivel nacional e internacional.

Finalmente se entrevistó a tres familias seleccionadas, debido al trabajo que desarrollo desde mi profesión, y la labor social o jurídica realizada en organizaciones sociales y civiles, las cuales tienen algún familiar detenido, para medir las afectaciones de manera indirecta, que precisamente la implementación de planes de seguridad ciudadana y políticas públicas del estado salvadoreño, en el tema de seguridad, el cual las preguntas si bien es cierto serán estructuras, las mismas son más flexibles, por ser posibles respuestas de vivencias claras y datos o hechos reales.

**Respecto a los materiales para llevar a cabo la presente investigación se utilizará:**

Computadora portátil, grabadora de voz, lapicero, libreta de apuntes y guion de preguntas.

### **3.9 Instrumentos de registro y medición.**

En atención al enfoque cualitativo de la presente investigación los instrumentos que se ocupó para el registro y medición serán los siguientes:

#### **3.9.1 Técnica a utilizar: análisis documental.**

**Instrumento: análisis de contenido.**

Se examinó diferente doctrina, legislaciones, jurisprudencia, información pública relativa al derecho a un nivel de vida digno o derechos humanos en general como variable del análisis o investigación.

**Técnica a utilizar: entrevista semiestructurada.**

**Instrumento: cuestionario de entrevista y transcripción de la misma.**

Se realizó una serie de preguntas de tipo abiertas, con un guión temático previamente considerado, coherentes entre sí; con el propósito de ahondar en las diferentes perspectivas de expertos, así como de la muestra caso tipo.

Finalmente, es oportuno mencionar que, con un procesamiento y análisis de la información que planteó, se realizó una interpretación de varias familias afectadas y posibles víctimas de la temática.

## **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.**

En el presente capítulo se desarrollará un análisis, interpretación y debate concreto de los principales hallazgos encontrados en la investigación, puesto que la información recabada de las técnicas realizadas, ayuda a concretizar elementos y objetivos planteados en los capítulos que preceden, los cuales se obtuvieron partiendo del análisis documental y entrevistas a los sujetos de estudio, específicamente de las víctimas que se consideran en esta investigación, siendo el tema principal: **derecho a un nivel de vida digno de las familias frente a los planes de seguridad del Estado salvadoreño.**

Cabe señalar que la técnica, la guía de preguntas y las matrices o tablas de contenido o información recolectada, en la investigación de campo implementada, facilitaron la comprensión del tema de estudio.

### **4.1 Triangulación de datos.**

En este apartado se despliegan los resultados obtenidos de la información recopilada a través de las técnicas puestas en práctica, las cuales fueron principalmente entrevistas de campo, a los actores claves para poder dilucidar los objetivos de la investigación; además, se tomó como base las técnicas descritas en el Capítulo III de esta investigación.

En ese sentido, se contrastan las opiniones y testimonios de los sujetos con la información obtenida, en conjunto con la fundamentación teórica, así como las demás herramientas que se vienen construyendo en este trabajo de investigación; lo anterior definitivamente ha permitido triangular la información y exponer resultados.

Tales hallazgos han sido incorporados en un conjunto de matrices que, debido a su extensión, se presentan en anexos. Es pertinente mencionar que las entrevistas realizadas fueron precisamente a víctimas, personas afectadas y familiares de personas detenidas por el régimen de excepción que pudieran, a partir de las preguntas efectuadas, dar aportes importantes para concluir, si el

derecho a una vida digna de las familias es o no afectado, con las políticas públicas de seguridad ciudadana implementadas por el Estado salvadoreño.

Tal como se relacionó en la justificación de la presente investigación, si las instituciones públicas encargadas de la seguridad ciudadana, cumplen con su rol constitucional de respeto a los derechos fundamentales, mediante la realización de planes de seguridad más integrales, se puede disminuir los efectos negativos que estas capturas o detenciones tienen, de manera general en las familias que sufren la detención de alguno de sus familiares y en razón de ello, puede lograrse que los elementos que conlleva tener un nivel de vida digno, no se vean vulnerados o perjudicados.

Dentro de las entrevistas realizadas en la presente investigación, los sujetos claves, fueron informados previo a la entrevista de que los fines de esta investigación, son de tipo académico, explicando el planteamiento del problema y los objetivos mismos, a efecto de obtener su consentimiento, para utilizar la información que generarían.

Así también, como parte de este capítulo se ha tomado en cuenta estudios de organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, de naturaleza técnica, que han emitido instituciones como CRISTOSAL<sup>92</sup> y que reflejan parte de la problemática que se está abordando.

El análisis de las variables del tema que se está investigando, aplicado a las personas entrevistadas, las cuales tienen en común el hecho de tener un familiar detenido como producto de los planes de seguridad del Estado salvadoreño, especialmente el régimen de excepción actualmente vigente en El Salvador. Las personas entrevistadas, son integrantes de familias salvadoreñas de clase media baja, que residen en sectores populosos del Distrito y ciudad de San Salvador.

---

<sup>92</sup> «Un año bajo el régimen de excepción, una medida permanente de represión y de las violaciones a los derechos humanos» ...,

## **4.2 Discusión de los resultados.**

Se analizó la relación entre las variables, la fundamentación teórica y los testimonios y respuestas de los sujetos claves de la investigación, de igual manera, se revisaron los hallazgos obtenidos a partir de la revisión documental de la información recolectada.

De acuerdo con lo expuesto en el marco teórico, además de las variantes de este trabajo de investigación, se tiene como parámetro:

### **Derecho a un nivel de vida digno.**

Autores y juristas como García Arango, establecen que este derecho alude a la calidad de vida, lo cual implica condiciones para llevar una vida normal en todos los aspectos, esto es, vida íntima, familiar y laboral. Un aspecto esencial dentro del tema del derecho a la vida digna y calidad de vida del ser humano, es el equilibrio armónico entre el cuerpo y la mente, el bienestar físico y psíquico.<sup>93</sup>

#### **4.2.1 Variable uno: Derecho a un nivel de vida digno de las familias.**

Al analizar y reflexionar el contraste de las variables, la teoría y los hallazgos de las entrevistas realizadas a los informantes claves, se pudo constatar que lo plasmado en la justificación de la investigación sobre el derecho a un nivel de vida digno, tiene su fundamento principal en la Constitución de la República, el cual establece:

El derecho a un nivel de vida digno de la persona humana que integra un núcleo familiar, así como sus diversas manifestaciones, son vitales e importantes en el ordenamiento jurídico salvadoreño, pues se trata de derechos que deben ser protegidos y reconocidos, dado que en el valor de la norma jurídica ostentan un valor y rango constitucional, es decir de obligatorio cumplimiento o protección.

---

<sup>93</sup> Gustavo Adolfo García Arango. *Derecho a una vida digna /DOLOR...*,

La Constitución de la República de El Salvador, en el Título I, Capítulo Único, regula en su artículo 1, literalmente lo siguiente: «El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común»<sup>94</sup>

De lo anterior, es importante contrastar si lo regulado o fundamentado en la teoría, corresponde con la práctica en cuanto al respeto de dicho derecho, por parte del Estado salvadoreño, al momento de implementar políticas o planes de seguridad pública y ciudadana.

Así, los informantes relataron y comentaron que los detrimentos de índole moral, económico, psicológico, familiar, laboral y hasta situaciones de discriminación a los cuales se han expuesto, por tener un familiar detenido, impactan negativamente sus vidas, a ellos en particular y a todo el grupo familiar. Estos grupos familiares son integrados por: hombres, mujeres, niñas, niños y/o adolescentes, éstos últimos en su calidad de hijas o hijos de las personas detenidas, y personas adultas mayores, en calidad de padres o abuelos, de los detenidos.

Por ejemplo, en la pregunta ocho que se le realizó a las tres personas entrevistadas, un denominador común en la respuesta, fue lo siguiente:

Que el tema moral y la salud, se deteriora en la familia, pues los familiares sufren doble, sufren por los que están detenidos, así como también por ellos, pues mantienen el miedo que puedan ser detenidos, a pesar de no tener ninguna acción penal o delito cometido, solo por tener personas detenidas por el régimen de manera injusta.

Por consiguiente, es preciso contrastar la norma jurídica interna con lo que regulan instrumentos internacionales como la: Declaración Universal de Derechos Humanos; de 1948, la cual establece en su artículo 25 que: «Toda persona tiene

---

<sup>94</sup> Decreto Legislativo N° 38, *Constitución de la Republica de El Salvador...Articulo: 1.*

derecho a un **nivel de vida adecuado** que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios»<sup>95</sup>

Es decir, en general existe protección en legislación nacional e internacional a este derecho, reconociéndolo incluso como un derecho humano para toda persona, que integra un núcleo familiar; sin embargo, en los hallazgos obtenidos se ha reflejado que existe incumplimiento de parte del Estado salvadoreño, en garantizar la protección o respeto del derecho a un nivel de vida digno para las familias.

Ese incumplimiento tiene como consecuencia un impacto negativo a la familia, comprobado cuando se externalizan los problemas y afectaciones que surgen a raíz de la implementación de estas políticas o planes de seguridad, por un Estado que concentra su accionar en el aspecto de represión, no de prevención o de respeto a derechos humanos de manera integral. De este tipo de afectaciones, poco se habla o se hacen estudios.

Además, que impacto generan, estas acciones estatales, en las y los salvadoreños, por ser víctimas de manera indirecta también de la detención de un familiar, que cambia su calidad de vida, en lo económico, en lo emocional, en su salud, en sus ámbitos personales, familiares, laborales, hasta incluso en aspectos psicológicos, cuando sienten temor del mismo estado, o sufren la discriminación del resto de la sociedad, por el contexto de la detención de su familiar. Lo cual puede detectarse y consultarse, como parte de los hallazgos de esta investigación, en las matrices de vaciado de información, que se agregan de anexos.

En esa misma línea de diversos elementos o aspectos que integran el derecho a un nivel de vida digno, en las personas, se encuentra el detrimento económico, que es clara consecuencia de los gastos que genera, el hecho de tener un familiar detenido, o el doble esfuerzo económico, en mantener los gastos de la familia, a

---

<sup>95</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos...*,

falta del que generaba ingresos o proveía en el hogar, que es la persona y familiar detenido.

Observamos como la legislación internacional, en el Artículo: 25 de la Declaración, expresaba aspectos como: Toda persona tiene derecho a un **nivel de vida adecuado** que le asegure, **salud y el bienestar**.

Es decir que aquí podemos incluir de manera ampliada, no solo la contextualización de la salud en general, en el ser humano, como una condición o derecho, si no la salud mental también, que es importante, ingresa dentro de dicho concepto de la salud.

Y en los hallazgos encontrados, en las respuestas de las preguntas 6 y 8, que se puede observar detenidamente en anexos, encontramos, muchos parámetros y manifestaciones de las personas entrevistadas del grupo focal, que confirman dicha situación.

El detrimento económico y el esfuerzo de mantener un hogar, conociendo lo difícil de tener que no prever ingresos que normalmente ingresaban a la familia, de parte de las personas que están detenidas, genera un nivel de vida inestable en la persona y en la familia, lo cual genera limitaciones en alimentos, compras de productos de primera necesidad, etc.

Además de ello, agregamos el elemento psicológico, el cual puede generar graves afectaciones en los sentimientos, temperamento y salud mental de las personas integrantes de dichas familias, las cuales fueron entrevistadas.

Pues en los hallazgos, también se encontró, especialmente con las entrevistas de las profesionales de la psicología, que parte de las afectaciones psicológicas, como el miedo, depresión, estrés, son, por ejemplo, una agravante o afectación a la salud mental. (Ver anexos)

Ahora podemos contrarrestar con lo contestado en algunas de las preguntas, que se le realizó a los entrevistados del grupo focal analizado, por ejemplo, cuando se indicó en la pregunta uno, que se puede observar en los anexos (consistentes en los cuadros y matrices de vaciado de la información obtenida), lo siguiente:

### **¿En el momento que detuvieron a su familiar que pensó?**

Uno de los denominadores comunes de las respuestas, e información obtenida, fue el grado de tristeza, miedo e incertidumbre de la aplicación del régimen de excepción como parte de las políticas o planes de seguridad que implementa el Estado salvadoreño, a través del gobierno de turno.

### **Se generó como hallazgo lo siguiente:**

«Tristeza más que todo por los niños, pues ellos están bien traumatados por el suceso. Hay secuelas aun en los niños y niñas que percibieron ese momento de la captura del familiar. Había noches que los niños no dormían. Todavía les asusta, por ejemplo, cuando tocan la puerta, no están tranquilos ellos y la familia.»

«Al ver una patrulla de la policía en el sector, les generaba miedo no seguridad. Por lo vivido, pues cuando la policía llegó en esa ocasión botando puertas, cuando la policía procedió a esa captura de mi familiar sin decir una sola palabra y claro nos trataron a todos como delincuentes»

Las expertas en el tema de la psicología, expresan situaciones y afectaciones que pueden generar, en una persona, que tiene una persona detenida. **Como, por ejemplo: en la pregunta 3, realizada a especialistas. (ver anexo)**

«Evidentemente que sí, una persona que tiene un familiar detenido, puede sufrir algún tipo de afectación psicológica, por su exposición a condiciones de tortura constante, pérdida de sus derechos individuales e incluso de su propia salud física, mental y psicológica en general»

«Verse sometido a amenaza constante a ellos y a su familia. Genera, por ejemplo, del tipo de afectaciones en los niños: (etapa pre escolar y escolar), lo representan

el comportamiento desadaptativo aun en un ambiente familiar y escolar conocido, que se muestra con llanto constante y repentino, pesadillas constantes sobre eventos traumáticos, retraimiento, sentimientos de tristeza entre otros»

«En caso de adultos, reacciones tales como: sensación de irrealidad ante las experiencias traumáticas, ansiedad constante, pánico e incluso fobias sociales. O mostrar cuadros depresivos crónicos, también intentos suicidas debido a la complejidad de la situación»

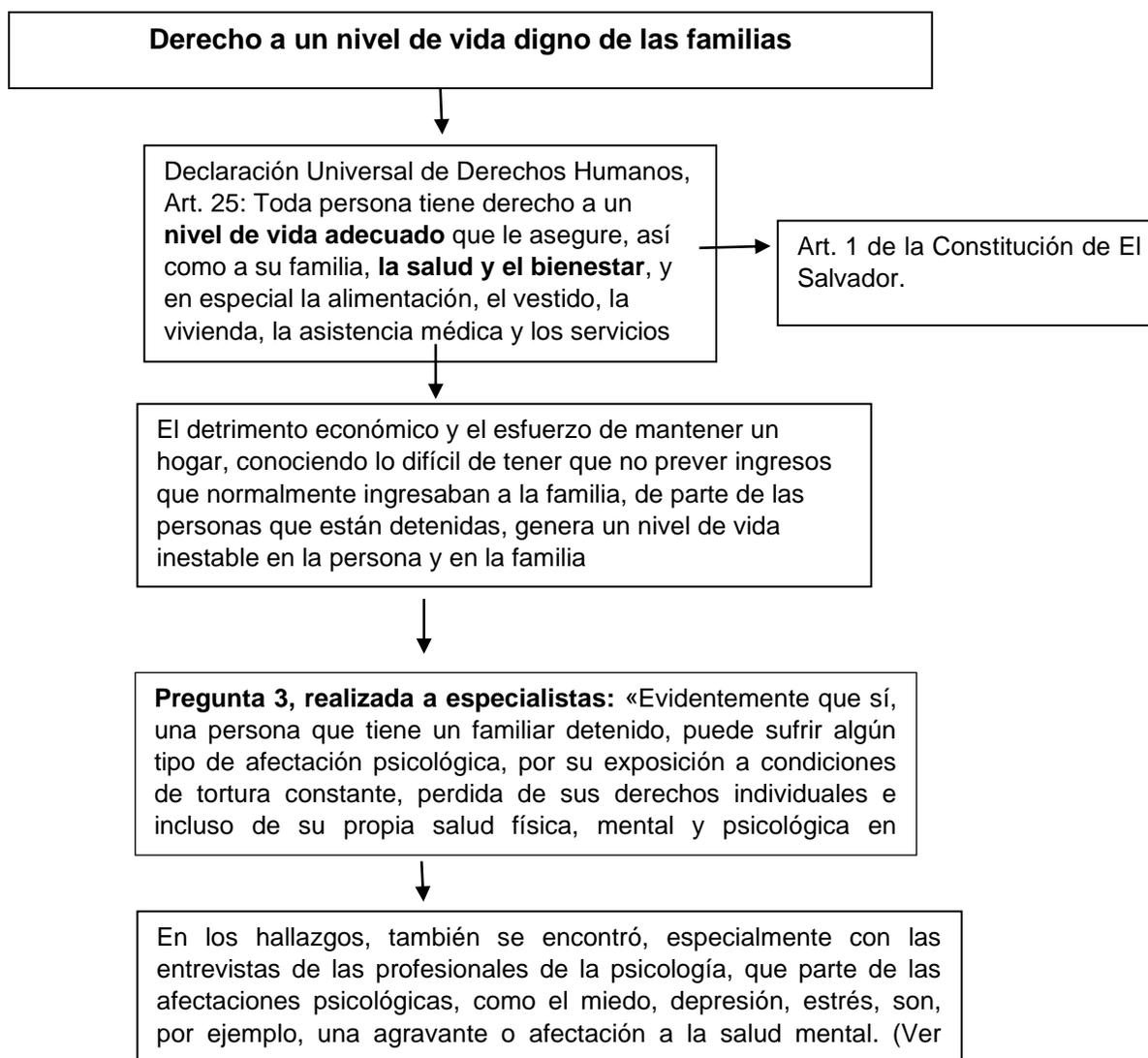
Ahora bien, es importante recordar, que parte de los fundamentos teóricos abordados en capítulos anteriores de esta investigación y la misma legislación nacional o internacional, habla del aspecto psicológico o moral, para tener un nivel de vida adecuado, con dignidad humana. Cuando el Artículo 1 y 2 de la Constitución, pues habla la primera norma citada, que el **Estado es obligado** para asegurarle a los habitantes, el goce de la libertad, **la salud**, la cultura, **el bienestar económico** y la justicia social. Además, la segunda norma constitucional citada, establece claramente que toda persona tiene **derecho a la vida**, a la integridad física, **moral**.

Es decir volvemos a la problemática, que nos planteamos para la presente investigación, con las acciones y políticas de seguridad ciudadana o publica, el Estado salvadoreño, no está garantizando el derecho a un nivel de vida digno de las familias, que como denominador común, sufren de esas políticas públicas, por tener un familiar detenido, además no se cumple la normativa nacional de rango constitucional y mucho menos la normativa internacional de estricto cumplimiento, por ser también ley de la república, ratificada por El Salvador, entonces, al no tener el ser humano las condiciones completas que integran el derecho investigado, hay una clara afectación y vulneración del mismo, en la sociedad salvadoreña impactada.

En definitiva, hay un grado de afectación y vulneración del derecho a un nivel de vida digno, cuando no se garantiza por parte del Estado, estos elementos

indispensables que la componen, en las personas que integran estas familias en estudio, como lo es desde el elemento **económico, psicológico (salud mental), moral y familiar.**

Para mejor ilustración se ha elaborado el siguiente diagrama, de la primera variable: **DIAGRAMA I:** Derecho a un nivel de vida digno de las familias.



*Fuente:* Elaboración propia a partir de la información brindada por los profesionales defensores de derechos humanos, teoría enmarcada en el capítulo II, entrevista psicóloga y grupo focal.

#### **4.2.2 Variable dos: Planes de seguridad del Estado salvadoreño.**

En este punto del trabajo de investigación, se ha pretendido comparar lo reflejado en la teoría y conceptualización del tema de planes o políticas de seguridad del Estado Salvadoreño, a partir del contexto histórico de su implementación en el país por los diferentes gobiernos de turno, frente a los hallazgos de la información recabada con los entrevistados del grupo focal.

Se denota, que, en efecto, dichos planes o políticas de seguridad no tienen inmerso el elemento del respeto del derecho a un nivel de vida digna de las familias, dentro de la sociedad lo cual en la actualidad presenta un denominador común, que es tener un integrante del núcleo familiar detenido en virtud de esas políticas o planes de seguridad.

En la parte del marco teórico se tomó como referencia que las políticas públicas son: «un conjunto interrelacionado de decisiones y no decisiones, que tienen como foco un área determinada de conflicto o tensión social. Se trata de decisiones adoptadas formalmente en el marco de las instituciones públicas, pero que han sido precedidas de un proceso de elaboración en el cual han participado una pluralidad de actores públicos y privados».<sup>96</sup>

La información utilizada en esta parte de este capítulo proviene fundamentalmente de datos de fuentes oficiales, la revisión de documentos de los planes y políticas implementadas, la revisión de investigaciones previas, así como de entrevistas realizadas en investigaciones previas por la autora, sobre las pandillas y las políticas de seguridad.

Del Régimen de Excepción aprobado en El Salvador como medida de seguridad pública extraordinaria, notoriamente aplicada por el Gobierno de El Salvador, se destaca el artículo 4: «Suspéndanse a partir de la vigencia del presente decreto y por el plazo de treinta días, a nivel nacional, los derechos y garantías constitucionales regulados en los artículos 7, 12 inciso segundo, 13 inciso

---

<sup>96</sup> Josep Valles, *Ciencia Política, una introducción a las ciencias...* 22.

segundo, y 24, en relación al artículo 131 ordinal 27, y artículo 29 todos de la Constitución de la República»<sup>97</sup>

Sí existe una preocupación y afectación a la hora de tener una familiar detenido, más en el marco actual que sufre el país desde la implementación de la política de seguridad extraordinaria por el Estado salvadoreño, como lo es el Régimen de Excepción. Las afectaciones pueden ser diversas, desde lo moral, familiar y psicológico.

En los informes consultados de las organizaciones civiles, la opinión de los expertos coincide en la afectación o vulneración de derechos frente a la normativa interna y a nivel constitucional; el abuso de una normativa excepcional, como los arts. 29 y 30 de la Constitución de La República, lo cual se vuelve en la actualidad una medida permanente y principal del plan de seguridad del Estado salvadoreño; sin prever de manera integral cómo generar protección de derechos humanos de los ciudadanos salvadoreños, de las familias salvadoreñas, como el derecho que se está investigando, que abarca elementos amplios que también tienen una faceta individual, aspectos, emocionales, morales, familiares, personales, salud, económica, laboral y hasta de libertades.

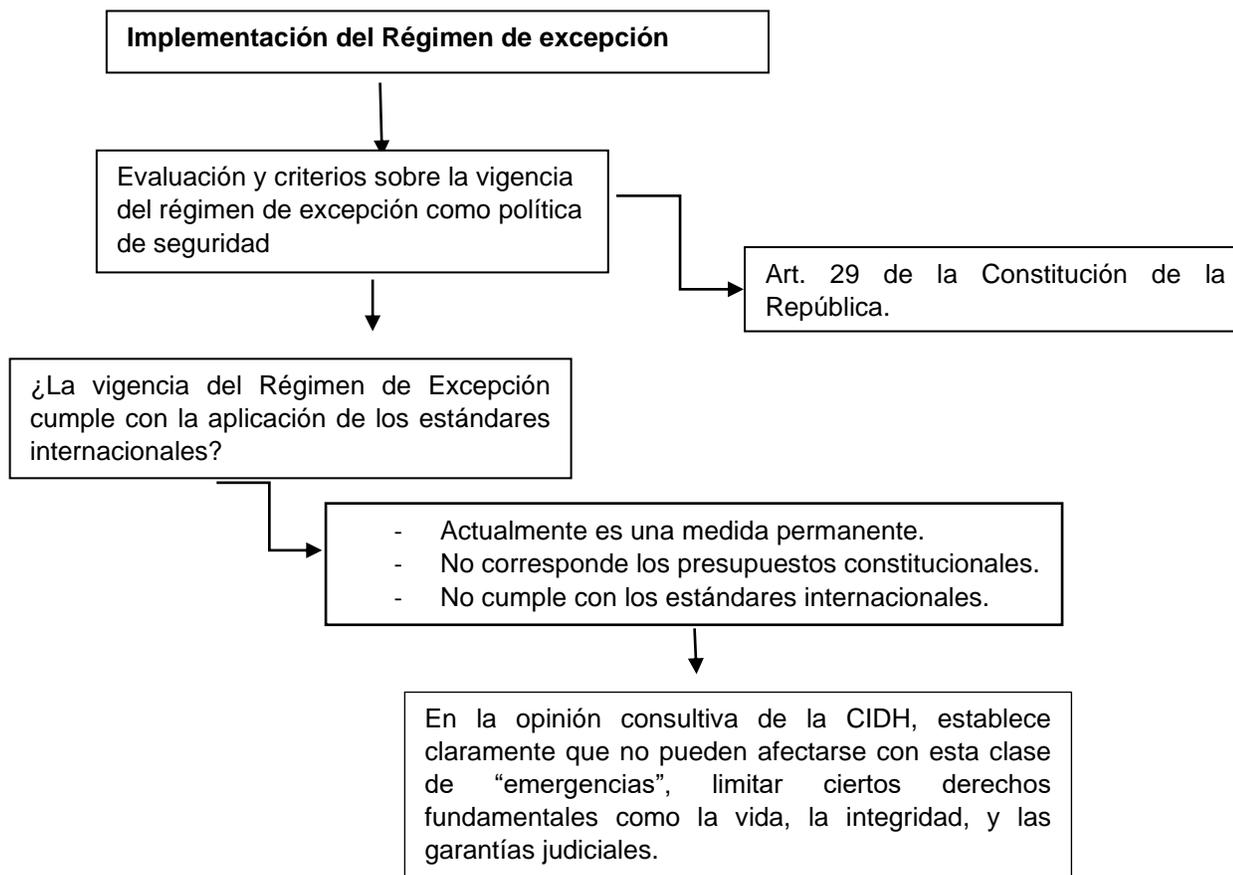
El abuso de la normativa constitucional de excepcionalidad como el artículo analizado, para volverla algo permanente, como parte del plan de seguridad del Estado, genera una afectación de derechos, que impide su resarcimiento o reparación integral en ese sentido, dentro del trabajo de campo y técnica utilizadas, también se solicitó información al Ministro de Justicia y Seguridad Pública del Gobierno de El Salvador, sobre este tema, específicamente al titular de dicha cartera de Estado, el señor Ministro Gustavo Villatoro, quien no ha dado respuesta a la fecha de finalización de esta investigación, a la petición formal que se realizó, la no respuesta u omisión, se puede interpretar en el sentido de confirmar, que no hay planes de protección de derechos humanos, como el

---

<sup>97</sup> Decreto Legislativo N° 333, del 27 de marzo de 2022, *Régimen de Excepción...*,

investigado, frente a la aplicación y ejecución de los planes de seguridad, actualmente vigentes en el país.

## DIAGRAMA II: Planes de seguridad del Estado salvadoreño



*Fuente:* Elaboración propia a partir de la información brindada por los informes de las organizaciones civiles y teoría enmarcada en el capítulo II.

### 4.3 ANALISIS DE SENTENCIA.

En este apartado, analizaremos la jurisprudencia, en la cual el máximo tribunal de justicia constitucional, como lo es la Sala de lo Constitucional, analiza el derecho a la vida, con elementos importantes de una vida digna.

#### **4.3.1 Norma aplicable en la sentencia.**

La norma jurídica constitucional principal que analiza la jurisprudencia en análisis es la referencia número: 310–2013, de un proceso de amparo, emitida por la Sala de lo Constitucional en fecha veintiocho de mayo del dos mil trece. Son los dos primeros artículos de nuestra carta magna.

#### **Titulado: La persona humana y los fines del Estado**

«**Art.1.-** El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

**Art. 2.-** Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.»<sup>98</sup>

#### **4.3.2 Argumentos empleados en la resolución o jurisprudencia analizada.**

La Sala de lo Constitucional, como máximo tribunal de justicia en El Salvador, no ha establecido de forma taxativa o clara, el derecho a la vida digna, pero sí los elementos que la integran según estándares internacionales: el derecho a la salud, el derecho a la vida en estricto sentido y el derecho a la dignidad de la persona; en ese sentido, la Sala de lo Constitucional de El Salvador, ha emitido reiteradas sentencias que hablan sobre la importancia de proteger y darle valor constitucional

---

<sup>98</sup> Decreto Legislativo N° 38, *Constitución de la Republica de El Salvador...*

a estos derechos como la vida de toda persona. Relacionando así la antedicha sentencia con Referencia: 310-2013, la cual dice:

«Derecho a la vida. La Constitución reconoce el derecho a la vida de toda persona y garantiza su protección, conservación y defensa desde el momento de la concepción. Para la Constitución, persona humana es todo ser humano desde el instante de la concepción (Arts.1 y 2 de la CN.).

Por lo tanto, para efectos del amparo, tanto la madre como el nasciturus son sujetos de derechos protegidos por la Constitución y el derecho internacional. El derecho internacional vigente en el país también reconoce el derecho a la vida como un derecho fundamental de carácter inderogable, que goza de protección desde el momento de la concepción. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 4; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 6; y Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 6) La jurisprudencia internacional ha desarrollado la protección del derecho a la vida humana en casos contenciosos conocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el Caso Villagrán Morales contra Guatemala, por ejemplo, el Juez Antonio Augusto Cancado Trindade, expuso en su voto concurrente de la sentencia que: "El derecho a la vida implica no solo la obligación negativa de no privar a nadie de la vida arbitrariamente, sino también la obligación positiva de tomar las medidas necesarias para asegurar que no sea violado aquel derecho básico."

Para el citado Juez de la Corte Interamericana: "El deber del Estado de tomar medidas positivas se acentúa precisamente en relación con la protección de la vida de personas vulnerables e indefensas," como son los niños. Para el juez Cancado Trindade, el derecho a la vida, cuya interpretación se extiende igualmente **al derecho a la existencia y a**

**vivir con dignidad**, forma parte del jus cogens internacional, es decir, del derecho imperativo para la comunidad internacional, por lo que se le cataloga como un derecho fundamental de carácter inderogable».<sup>99</sup>

#### 4.3.3 Análisis del investigador.

Entendiendo dentro de la realización de esta investigación que el derecho a la vida, conlleva una cantidad de elementos importantes, a partir de los cuales surge el derecho a una vida digna; éste a su vez, genera elementos importantes que rodean la vida o las actitudes personales, sociales o familiares del ser humano.

Como se mencionó en la contextualización del derecho a un nivel de vida digno, puede conceptualizarse a esta prerrogativa como: ***aquel derecho que contempla una serie de elementos sociales, económicos, personales, psicológicos y familiares, para generar una vida estable en la persona humana, crece y se desarrolla de manera positiva, alcanzando una estabilidad emocional, física, mental, social y familiar.***

La sentencia analizada, emitida por la Sala de lo Constitucional de El Salvador, genera un análisis y criterio similar al que se investiga y se concluye, como por ejemplo la importancia de los estándares o normativas internacionales, los análisis de ese nivel de protección de derechos humanos, frente a ese derecho a un nivel de vida digno, que tiene todo ser humano, incluso cuando está constituido e integrado a un grupo familiar.

Además, la Sala no deja por fuera, si bien es cierto, ese análisis o criterios a nivel internacional, si no que analiza dentro de ese criterio, los elementos del derecho a la vida, la aplicación o integración de lo que llama **“a vivir con dignidad”**, forma parte del jus cogens internacional, es decir, del derecho imperativo para la comunidad internacional, por lo que se le cataloga como un derecho fundamental de carácter inderogable.

---

<sup>99</sup> Sentencia con referencia número: 310-2013, emitido en fecha veintiocho de mayo del 2013, por la Sala de lo Constitucional.

Es decir que ese parámetro, ese elemento del derecho investigado, debe tener la máxima protección estatal, por estar reconocido como derecho humano, en la misma Declaración Universal de Derechos Humanos, cuando se expresa, en el Artículo 25, lo siguiente: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.

También esto conlleva el hecho de generar en el ser humano, que integra un núcleo familiar, un espacio apto desde el punto de vista, moral, familiar, interpersonal y hasta social o psicológico, para tener una mejor calidad de vida.

#### **4.4 Limitantes de la investigación.**

Se intentó realizar un abordaje desde el punto de vista estatal, sobre lo que se investiga, por lo que se procedió a realizar dos intentos de acceso o petición de información, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de su titular de dicha cartera de Estado, el ministro Gustavo Villatoro, el primer intento, fue vía correo electrónico, en fecha enero del dos mil veinticuatro, pero no hubo respuesta hasta esta fecha de finalización de la investigación, sobre las interrogantes.

Posteriormente se procede a interponer por parte de este investigador, escrito formal de petición, conforme al derecho de petición que tenemos los ciudadanos, Artículos 18 de la Constitución, así como también explicar el objetivo de las interrogantes, para efectos académicos, para el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, presentando escrito en fecha treinta de mayo del presente año dos mil veinticuatro, de lo cual a la fecha del cierre de esta investigación, tampoco hubo respuesta.

#### **CONSULTAS Y PETICIÓN REALIZADA AL ESTADO:**

- Existe de parte de las autoridades de seguridad y del Gobierno de El Salvador, planes y protocolos para brindar algún tipo de ayuda, a los familiares de personas detenidas, debido al marco de la aplicación del régimen de excepción, a sabiendas que muchas de las personas detenidas,

son madres, padres, hijas e hijos, que trabajan, y llevan sustento a su hogar, así como también a sus familias.

- Debido a que el Estado salvadoreño, a través del Presidente de la Republica el señor NAYIB BUKELE, ha indicado que existe un margen de error, en cuanto a las capturas consideradas arbitrarias en el PAIS, por parte de agentes de seguridad pública como la PNC Y FUERZAS ARMADAS, que no tienen relación con pandillas, el estado y esta institución que representa, tiene planes de protocolo o de ayuda, a estas familias que tienen a su familiar detenido, para que no sean afectadas, en el tema moral, psicológico, económico y familiar, requisitos que integran el generar, respetar y tener un NIVEL DE VIDA DIGNO, para todo ciudadano y familia.
- Se tiene por parte de esta cartera e institución de estado, algún plan de resarcimiento de daños, para reparar, a las personas capturas y sus familiares, el hecho de que las capturas arbitrarias, no debieron de suceder, originando, una vulneración a su imagen, moral y hasta incluso detrimento económico, por perdida de sus trabajos y otras condiciones negativas, en las cuales quedan las familias.
- En caso de tener dichos planes y protocolos de atención, que instituciones serían las encargadas para implementarlo, cuáles son los presupuestos destinados para ellos y los objetivos a alcanzar.
- En caso de no contar o tener nada de los puntos y solicitud de información, que se indica en los ítems anteriores, solicitar respuesta, del porque no se cuenta con dichos protocolos de atención, a dichas familias, en favor de sus derechos humanos a la VIDA DIGNA.

Al no haber tenido respuesta hasta la fecha, por ningún medio, de la información requerida por el Estado salvadoreño, se denota la no existencia de la misma, es

decir la falta de planes o protocolos de atención, sobre un abordaje más integral del respeto del derecho a un nivel de vida digno, de las familias que tienen un familiar detenido en El Salvador.

También se buscó como parte de nuestro desarrollo o trabajo de campo de la investigación, entrevistar a un abogado, experto en estos temas, que fuera parte de organizaciones sociales o civiles, pero se consultó con organizaciones como: FESPAD Y CRISTOSAL. Pero no se pudo agendar una reunión presencial o virtual, debido a la agenda con diferentes eventos previamente establecidos, de muchos de los abogados y abogadas de dichas organizaciones.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **CONCLUSIONES.**

- 5.1.1 Los impactos generados por el régimen de excepción y las políticas de seguridad pública, del Estado salvadoreño, en las familias de personas detenidas, son claramente violatorios de los tratados o instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual El Salvador, ha ratificado como normativa aplicable en el territorio salvadoreño y es de estricto cumplimiento.
- 5.1.2 Las condiciones económicas, de las familias afectadas por las políticas de seguridad ejecutadas por el Estado, como el régimen de excepción, han desmejorado, al grado de existir pérdidas de empleos, incremento de la pobreza, limitaciones a servicios básicos o alimentos, así como un esfuerzo que duplica la capacidad laboral o humana de los familiares o integrantes de la familia, pues muchas veces, la persona detenida, de manera injustificada, era el proveedor del hogar, y su ausencia genera afectaciones de tipo económico, moral o familiar, que al final generan un nivel de vida, que no es digno y adecuado para el grupo familiar.
- 5.1.3 Las personas entrevistadas del grupo focal, identificado en la presente investigación, manifiestan preocupación, temor y miedo, con respecto a sus vidas, y las de sus demás familiares, debido a las políticas de seguridad, con corte represivo, que las autoridades del ramo implementan, en nombre del Estado salvadoreño; lo cual limita el libre ejercicio de su personalidad, de actividades sociales o familiares. Dichas vulneraciones se hacen presentes tanto a partir del momento de la detención del familiar, como durante todo el proceso en que el familiar se encuentra privado o privada de libertad.

- 5.1.4 Como parte de las afectaciones que se generan en los integrantes de la familia, uno de los efectos e impactos más importantes, se da en el tema moral y psicológico. Aunque la participación de ciertos integrantes de la familia en las actividades relacionadas con la detención del familiar, tales como: entrega de paquetes, diligencias judiciales, entre otros, sea diferenciada, el efecto de la incertidumbre y desconocimiento de la situación en que se encuentra la persona privada de libertad, afecta de manera conjunta a todo el grupo familiar.
- 5.1.5 El Estado salvadoreño, específicamente el gobierno en turno, no posee un plan integral de resarcimiento de daños, de respuesta y mucho menos del cumplimiento de los derechos humanos en el país, cuando las detenciones arbitrarias e injustificadas de salvadoreñas y salvadoreños, han afectado el derecho a un nivel de vida digno, de sus familiares; esto se ha comprobado cuando una persona sale en libertad, porque es absuelto o por gozar de medidas sustitutivas a la detención, adoptado dentro del proceso penal que enfrenta, pues no existe actualmente forma para resarcir el daño causado a las familias, producto de esa detención.
- 5.1.6 Si bien la investigación ha permitido evidenciar la vulneración del derecho a un nivel de vida digno de las familias en El Salvador, concretamente de aquellas que tienen un familiar detenido, lo cual implica una afectación de corto y mediano plazo, la permanencia en el tiempo debido a la aplicación del régimen de excepción, podría traer consecuencias graves de índole psicológico, como alta incidencia de casos de depresión y en muchos casos, puede llegar hasta el suicidio, si no se trata de manera integral dicho problema. Causando un impacto, también en la salud de las personas. Es decir, estar frente a vulneraciones y afectaciones a largo plazo.

## **RECOMENDACIONES.**

- 5.2.1 Dejar sin efecto el régimen de excepción, en razón de no existir motivos legales para su permanencia, de esta manera se restituya las garantías legales, constitucionales, procesales, derechos fundamentales y derechos humanos en El Salvador, puesto que dicho régimen es el origen, de afectaciones graves al derecho a un nivel de vida digna de las familias salvadoreñas, por el corte represivo que caracteriza las políticas de seguridad ciudadana.
- 5.2.2 Realizar esfuerzos en ejecución de capacitación integral de cada institución pública, encargada en el rubro de la seguridad pública o ciudadana del país, que pertenezcan al Estado y gobierno salvadoreño, para concientizar sobre la adopción y aplicación de legislación internacional, en el respeto, protección y tutela de derechos humanos, especialmente el derecho a un nivel de vida digno de las familias, que tienen detenido a uno de sus miembros.
- 5.2.3 Es importante, la capacitación, del personal, de instituciones encargadas en la ejecución de políticas de seguridad, en El Salvador, para lograr humanizar las acciones o trato, hacia las familias, que tienen un familiar detenido, producto de dichos planes de seguridad, prevaleciendo el respeto a estas, la no discriminación o estigmatización, el respeto de sus condiciones morales, familiares y personales. Para proteger la dignidad de estos.
- 5.2.4 En la misma línea de recomendaciones, se debe establecer la creación de protocolos de acción y atención, por parte de las instituciones públicas, que son encargadas, del diseño, aplicación, ejecución y supervisión de políticas o planes de seguridad pública y ciudadana, en las cuales se considere el respeto de los derechos de las familias, que tienen una persona detenida, pero con mayor énfasis en la comunicación o interacción entre estos, siendo un derecho importante, de poder tener información de su familiar detenido, generando así condiciones de dignidad, en el ámbito moral, familiar y personal.

- 5.2.5 Se precisa la creación de un plan o protocolo integral, de reparación o resarcimiento de daños y afectaciones, para las familias víctimas que sufren la detención injustificada de uno de sus miembros, para que el Estado, pueda responder por el detrimento económico, moral, personal, familiar y hasta laboral, que les afecta a ellos y ellas, debido al proceso de detención de su familiar, cuando los resultados del proceso, obedezcan a una absolución del detenido, configurándose una detención arbitraria e injustificada, por el Estado salvadoreño, como parte de las acciones, planes y políticas de seguridad implementadas con corte represivo.
- 5.2.6 Es preciso crear verdaderas políticas públicas de seguridad con elementos de prevención, en el tema social, las cuales deben ser constituidas en conjunto entre el mismo Estado y la sociedad civil, a través de organizaciones sociales, civiles, defensoras o defensores de derechos humanos, población en general y diversos sectores del país; para evitar, la vulneración de los derechos humanos y afectaciones innecesarias a muchas familias, por políticas de seguridad con corte represivo.
- 5.2.7 Se sugiere la creación de políticas de seguridad ciudadana, con un enfoque de derechos humanos, de respeto a garantías constitucionales, del debido proceso y lo más importante, de protección a la dignidad de toda persona humana, sea la detenida o sus familiares, los cuales sufren de manera directa muchas afectaciones, dentro de un contexto social, difícil y negativo.
- 5.2.8 Se propone la realización por parte de la academia, de investigaciones dirigidas a conocer las afectaciones psicológicas, dentro de la temática de salud mental, de los integrantes del núcleo familiar, principalmente niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, hombres y mujeres, producto de la detención de un familiar, lo cual genera limitantes o afectaciones a su derecho a una vida digna.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS.**

1. Amaral de Pauli, Paulo Cesar, *Tesis Doctoral: Derechos de Personalidad en las relaciones laborales y daño moral*. España: Universidad de Burgos, 2014.
2. Aguilar Luis, *La hechura de las políticas públicas*. México, Edición estudio introductorio, 1992.
3. Aguilar Jeannette, *La mano dura y las políticas de seguridad*. El Salvador, 2004.
4. Agranoff Roberto, *Marco para el análisis comparado de las relaciones intergubernamentales*. España, Administración local del Instituto Universitario Ortega y Gasset, IUOG, 1992.
5. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Características de la violencia, nota técnica núm.1, «Causas de la violencia», nota técnica núm. 3, «Prevención de la violencia», nota técnica núm. 5.
6. Beloff Mary, *Derecho a condiciones de existencia digna y situación de vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Buenos Aires, Argentina, 2016. 140 y 141.
7. Bonafont, Laura *Redes de Políticas Públicas*. España, Centro de Investigaciones sociológicas, 2004.
8. Castillo Miguel Chipuli, «Derecho a la salud» *Revista Universo*. México, 2023, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, acceso 30 de mayo 2023.
9. Carrión Fernando, *De la violencia urbana a la convivencia ciudadana*. México, 1994, 23.
10. Cruz, José Miguel y Carranza, Marlon, *Pandillas y políticas públicas: el caso de El Salvador*, Año 2006, disponible en: <https://uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/JMC1.pdf>.
11. Decreto 38, Aprobada el 15 de diciembre de 1983, *Constitución de la Republica de El Salvador*. Art. 2 – 28.

12. Decreto 38, Constitución de la Republica de El Salvador, del 15 de diciembre de 1983, Diario Oficial Numero 234, Tomo Numero 281, publicado el 16 de diciembre de 1983. Artículo 32.
13. Decreto legislativo número 333, *Régimen de Excepción*, emitido en fecha 27 de marzo del 2022, Diario Oficial número 62, tomo 434, de fecha 27 de marzo del 2022.
14. Del Moral Ferrer. A. «El libre desarrollo de la personalidad en la Jurisprudencia Constitucional colombiana» *Revista de ciencias jurídicas, de la Universidad Rafael Urdaneta*, 2012, acceso el 01 de junio 2023.
15. Duran Ribera Willman Ruperto, La protección de los derechos fundamentales Chile, Universidad de Talca, 2002, 5.
16. El Plan Control Territorial fue lanzado el 20 de junio de 2019, ejecutada por la FAES y la PNC, según sitio web y página oficial de la presidencia de la república; [www.presidencia.gob.sv](http://www.presidencia.gob.sv), publicado en 24 de noviembre 2022, acceso 01 de julio 2023.
17. El Salvador; Plan Mano Dura: violencia estatal contra las maras, *Revista Envío Digital*, Auto: Universidad Centroamérica UCA, 2003, disponible en: <https://www.envio.org.ni/articulo/1283>.
18. Ferrajoli Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid, España, Editorial Trotta, 2001, 19.
19. Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*. México, quinta edición, McGraw-Hill, 2010.
20. Investigación sobre: El derecho humano a una vivienda adecuada, Relator Especial sobre la vivienda adecuada, Naciones Unidas, ACNUDH 1996-2023. Acceso 30 de mayo 2023. **Sitio Web:** [El derecho humano a una vivienda adecuada | OHCHR](#) Viktor E. Frankl, *Proyecto de vida*. España, 1950, 134.

21. Martina Barroeta Zalaquett, *Derechos Humanos y vestimenta*. Chile, 2021, 6.
22. Red-DESC - Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 2020.
23. Sánchez Zorrilla Manuel, *La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar el derecho*,. México, Revista Temática de Filosofía del Derecho n.º 14, 2011.
24. Sessarego Carlos Fernández, *El daño al proyecto de vida*. Italia, Giuffrè editorial, 1998, 2.
25. Subirats Joan, *Análisis y gestión de políticas públicas*. España, Editorial Ariel, 2008.
26. Tamayo Saez Manuel, *El Análisis de las políticas públicas*. España, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1997, 281 – 312.
27. Tantalean Odar Reynaldo Mario, *Tipología de las investigaciones jurídicas*. Perú, Universidades Nacional de Cajamarca, Privada del Norte y Privada Antonio Guillermo Urrelo, 2016, 4.
28. Un año bajo el régimen de excepción, una medida permanente de represión y de las violaciones a los derechos humanos, Informe situacional del 27 de marzo 2022 al 27 de marzo 2023; emitido el 12 de mayo del 2023, por CRISTOSAL.
29. Valles Josep, *Ciencia Política, una introducción a las ciencias*. España, Editorial Ariel, quinta edición, 2006, 22.

# ANEXOS

### **Anexo N° 1: Nómina de personas entrevistadas.**

Se realizaron entrevistas a tres miembros de tres familias, seleccionadas como parte del grupo focal, que tienen una persona detenida, producto del actual régimen de excepción en El Salvador, además se entrevistó a dos profesionales de la psicología, que son parte de diversas organizaciones civiles como Asociación CREFAC y FUNPSISAN.

<b>N.º</b>	<b>Código de persona entrevistada</b>	<b>Institución/Cargo</b>	<b>Categoría de entrevistada/entrevistado</b>
<b>EL SALVADOR</b>			
1.	<b>R.A.O</b>	Hombre víctima de detención arbitraria y de la detención de un familiar	Grupo focal
2.	<b>C.S</b>	Mujer víctima de la detención arbitraria de un familiar.	Grupo focal
3.	<b>A.M.J.V.</b>	Mujer víctima de la detención arbitraria de un familiar.	Grupo focal
4.	<b>Psicóloga Nacional 1</b>	Profesional de la Psicología, integrante de Asociación CREFAC	Profesional experta
5.	<b>Psicóloga Nacional 2</b>	Profesional de la Psicología, integrante y presidenta de la Fundación FUNPSISAN.	Profesional experta



San Salvador, 8 de diciembre de 2023.

**Anexo N° 2.**

**Señora o señor:** \_\_\_\_\_.

**Presente:**

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades laborales. Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que el licenciado Rudy Mauricio Joya Rivera; se encuentra en el proceso de elaboración de tesis de investigación académica denominada: **“Derecho a un nivel de vida digno de las familias, frente a los planes de seguridad del Estado salvadoreño 2022”**.

En este marco, dada su experticia y amplio conocimiento en el tema de en la Defensa de los Derechos Humanos, le solicitamos de la manera más atenta una entrevista para conocer su opinión sobre el tema del Derecho a un nivel de vida digno de las familias, frente a los planes de seguridad del Estado salvadoreño, desde un abordaje psicológico.

Además de lo acotado, solicitamos a usted de la manera más respetuosa, nos otorgue su consentimiento para realizar entrevistas.

En espera de una respuesta positiva, me suscribo de usted agradeciendo de antemano su disposición en autorizar lo requerido.

Sin otro particular.

F. \_\_\_\_\_  
**Mtra. Emma Patricia Muñoz Zepeda.**  
**Coordinadora de Maestría en Derecho de Familia**  
**Universidad Evangélica de El Salvador**



Universidad Evangélica de El Salvador  
Escuela de Posgrados  
Maestría en Derecho de la Niñez, Mujeres y Familia  
Anexo N° 3.

**GUIA DE ENTREVISTA A PSICOLOGAS Y PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN  
CREFAC Y FUNDACIÓN FUNPSISAN**

**TITULO DEL TRABAJO:**

“Derecho a un nivel de vida digno de las familias, frente a los planes de seguridad del Estado salvadoreño 2022”

**OBJETIVO GENERAL DEL TRABAJO:** Determinar si el derecho humano a un nivel de vida digno, podría verse afectado en las familias salvadoreñas, cuando son víctimas de las políticas de seguridad ciudadana del estado salvadoreño.

**INDICACIONES:**

Se solicita dar respuesta, según su saber y entender, de forma clara y objetiva, a las interrogantes que se plantean, con libertad de explicar su postura respecto al tema.

**PREGUNTAS:**

**VARIABLE:** Planes de seguridad del Estado salvadoreño.

1. ¿Dentro de su profesión, atendió personas que han sido víctimas de alguna detención de un familiar?
2. ¿Dentro de las personas o familias, que tienen un familiar detenido, podría existir alguna problemática en su situación de salud mental?
3. ¿Puede una persona que tiene un familiar detenido, sufrir de algún tipo de afectación psicológica, producto de dicha situación personal o familiar que vive?

**VARIABLE:** Derecho a un nivel de vida digno de las familias.

4. ¿Podrá sufrir la persona que tiene un familiar detenido, algún tipo de depresión, o desmejora en sus condiciones psicológicas, morales y familiar?
5. ¿Qué tipo de afectaciones psicológicas, puede presentar una persona, que tenga un familiar detenido, en su ámbito personal o familiar?



**Universidad Evangélica de El Salvador**  
**Escuela de Posgrados**  
**Maestría en Derecho de la Niñez, Mujeres y Familia**  
**Anexo N° 4.**

### **GUÍA PARA GRUPO FOCAL.**

#### **TITULO DEL TRABAJO:**

“Derecho a un nivel de vida digno de las familias, frente a los planes de seguridad del Estado salvadoreño 2022”

**OBJETIVO GENERAL DEL TRABAJO:** Determinar si el derecho humano a un nivel de vida digno, podría verse afectado en las familias salvadoreñas, cuando son víctimas de las políticas de seguridad ciudadana del estado salvadoreño.

**INDICACIONES:** Se realizará una serie de preguntas a las cuales se solicita dar respuesta, según su saber o experiencias vividas.

#### **PREGUNTAS:**

**VARIABLE:** Planes de seguridad del Estado salvadoreño.

1. **¿En el momento que detuvieron a su familiar que pensó?**
2. **¿Cómo ha sido la situación económica de la familia después de la captura de su familiar?**
3. **¿Ha cambiado algo más en la familia, después de la detención de su familiar?**
4. **¿Existió algún tipo de discriminación, en su comunidad o con sus amistades cuando se enteraron que tenía un familiar detenido?**

**VARIABLE:** Derecho a un nivel de vida digno de las familias.

5. **¿Quién trabajaba en su hogar?**
6. **¿Hay niños o niñas en el hogar?**
7. **¿Qué tipo de gastos se genera al tener un familiar detenido?**
8. **¿Cuáles son las consecuencias más visibles que usted piensa que han afectado a su persona y su núcleo familiar, por la detención arbitraria de su familiar detenido?**



**Universidad Evangélica de El Salvador**

**Escuela de Posgrados**

**Maestría en Derecho de la Niñez, Mujeres y Familia.**

**Anexo N° 5.**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PSICOLOGAS**

**TEMA:**

“Derecho a un nivel de vida digno de las familias, frente a los planes de seguridad del Estado salvadoreño 2022”

**USO DE LA INFORMACIÓN.** La información recabada será usada única y exclusivamente para la elaboración de tesis de investigación académica, cuyos objetivos generales y específicos son:

**Objetivo General:** Determinar si el derecho humano a un nivel de vida digno, podría verse afectado en las familias salvadoreñas, cuando son víctimas de las políticas de seguridad ciudadana del estado salvadoreño.

**Objetivos específicos:**

- Diagnosticar la forma de implementación de políticas públicas aplicadas por el Estado, en el tema de seguridad ciudadana en El Salvador, si tienen un enfoque de garantía de derechos humanos, específicamente al derecho de un nivel de vida digno a favor de las familias salvadoreñas.
- Establecer la debida aplicación de mecanismos legales, jurisprudenciales y estándares, que garanticen la protección del derecho a un nivel de vida digno de las familias salvadoreñas. De una manera más integral o eficaz, cumpliendo estándares de protección de derechos humanos.

**CONFIDENCIALIDAD.**

Mediante el presente documento acredito que la información obtenida de sus participaciones, será empleada únicamente para la elaboración de tesis de investigación académica antes mencionada y solamente personal vinculado directamente a la misma tendrá la oportunidad de acceder a la información. En aras de garantizar la confidencialidad no se recogerán sus datos de identificación, a excepción de los casos en que por su profesión desarrolle actividad pública reconocida, situación en la cual será informado previamente.

Yo \_\_\_\_\_ conozco el contenido de este documento, he comprendido las explicaciones facilitadas por la entrevistadora y CONSIENTO en participar en la entrevista académica “Derecho a un nivel de vida digno de las familias, frente a los planes de seguridad del Estado salvadoreño 2022”. Asimismo, yo doy mi consentimiento para que esta entrevista sea grabada con fines únicamente académicos.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre del año 2023.

**Firma:** \_\_\_\_\_.



**Universidad Evangélica de El Salvador**

**Escuela de Posgrados**

**Maestría en Derecho de la Niñez, Mujeres y Familia.**

**Anexo N° 6.**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE FAMILIAS VÍCTIMAS POR TENER UNA PERSONA DETENIDA, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.**

**TEMA:** “Derecho a un nivel de vida digno de las familias, frente a los planes de seguridad del Estado salvadoreño 2022”

**USO DE LA INFORMACIÓN.** La información recabada será usada única y exclusivamente para la elaboración de tesis de investigación académica, cuyos objetivos generales y específicos son:

**Objetivo General:** Determinar si el derecho humano a un nivel de vida digno, podría verse afectado en las familias salvadoreñas, cuando son víctimas de las políticas de seguridad ciudadana del estado salvadoreño.

**Objetivos específicos:**

- Diagnosticar la forma de implementación de políticas públicas aplicadas por el Estado, en el tema de seguridad ciudadana en El Salvador, si tienen un enfoque de garantía de derechos humanos, específicamente al derecho de un nivel de vida digno a favor de las familias salvadoreñas.
- Establecer la debida aplicación de mecanismos legales, jurisprudenciales y estándares, que garanticen la protección del derecho a un nivel de vida digno de las familias salvadoreñas. De una manera más integral o eficaz, cumpliendo estándares de protección de derechos humanos.

**CONFIDENCIALIDAD.**

Mediante el presente documento acredito que la información obtenida de sus participaciones, será empleada únicamente para la elaboración de tesis de investigación académica antes mencionada y solamente personal vinculado directamente a la misma tendrá la oportunidad de acceder a la información. En aras de garantizar la confidencialidad no se recogerán sus datos de identificación, a excepción de los casos en que por su profesión desarrolle actividad pública reconocida, situación en la cual será informado previamente.

Yo \_\_\_\_\_ conozco el contenido de este documento, he comprendido las explicaciones facilitadas por la entrevistadora y CONSIENTO en participar en la entrevista académica “Derecho a un nivel de vida digno de las familias, frente a los planes de seguridad del Estado salvadoreño 2022”. Asimismo, yo doy mi consentimiento para que esta entrevista sea grabada con fines únicamente académicos.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre del año 2023.

**Firma:** \_\_\_\_\_.

**Anexo N° 7: Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevistas a familiares víctimas que tienen un familiar detenido en el marco del Régimen de Excepción:

**1. R.A.O; 2. C.S y 3. A.M.J.V.**

Pregunta generadora: 1 ¿En el momento que detuvieron a su familiar que pensó?				
Variable.	Código de informante.	Hallazgo.	Referencia teórica.	Interpretación/análisis de resultados.
<b>VARIABLE:</b> <b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</b>  <b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>R.A.O</b>	<p>Tristeza más que todo por los niños, pues ellos están bien traumatados por el suceso. Hay secuelas aun en los niños y niñas que percibieron ese momento de la captura del familiar. Había noches que los niños no dormían. Todavía les asusta, por ejemplo, cuando tocan la puerta, no están tranquilos ellos y la familia.</p> <p>Al ver una patrulla de la policía en el</p>	<p><b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.</b></p> <p><b>ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25:</b></p> <p>Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.<sup>100</sup></p> <p><b>En el caso del Régimen de Excepción aprobado en El Salvador,</b> como</p>	<p>Es la única persona de las entrevistadas que no solo es familiar de una persona detenida con el régimen de excepción, sino que además fue detenido en su momento, por medidas o políticas de seguridad del estado salvadoreño.</p> <p>Si existe una preocupación y afectación, a la hora de tener una familiar detenido, más en el marco actual que sufre el país, desde la implementación de la política de seguridad extraordinaria por el ESTADO SALVADOREÑO, como lo es el REGIMEN DE EXCEPCIÓN.</p> <p>Las afectaciones puedes ser</p>

<sup>100</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas.,

		sector, les generaba miedo no seguridad. Por lo vivido, pues cuando la policía llevo en esa ocasión botando puertas, cuando la policía procedió a esa captura de mi familiar sin decir una sola palabra y claro nos trataron a todos como delincuentes.	medida de seguridad pública de manera extraordinaria, notoriamente aplicada por el Gobierno de El Salvador.  La Asamblea Legislativa podía haber realizado el análisis proporcional que justifica el uso de la vigencia del decreto el cual debe ir de acuerdo a estándares internacionales.	diversas, desde lo moral, familiar y psicológico.
<b>VARIABLE:</b> <b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</b>  <b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>C.S</b>	Sentí tristeza, estuvo mal, como que perdía a su hijo, que no lo volvería a ver. Mas en el clima en el que estamos.	Del cuerpo legal de dicho decreto, destacamos el Artículo. 4: «Suspéndanse a partir de la vigencia del presente decreto y por el plazo de treinta días, a nivel nacional, los derechos y garantías constitucionales regulados en los artículos 7, 12 inciso	
<b>VARIABLE:</b> <b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</b>  <b>(Políticas de</b>	<b>A.M.J.V.</b>	Fue muy duro, la captura fue en la casa, pregunto porque se lo llevan, la policía no expresa nada y solo se lo llevaron.		

<b>Seguridad y Régimen de Excepción).</b>		Fue duro ella tuvo miedos, el policía burlándose de la pareja de él y mi persona, le dijeron no se preocupe sonriendo ya en la noche se lo regresamos, lo cual obviamente nunca paso.	segundo, 13 inciso segundo, y 24, en relación al artículo 131 ordinal 27, y artículo 29 todos de la Constitución de la República.» <sup>101</sup>	
---	--	---	---	--

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevistas a familiares víctimas que tienen un familiar detenido en el marco del Régimen de Excepción:

**1. R.A.O; 2. C.S y 3. A.M.J.V.**

Pregunta generadora: <b>2 ¿Quién trabajaba en su hogar?</b>				
<b>Variable.</b>	<b>Código de informante.</b>	<b>Hallazgo.</b>	<b>Referencia teórica.</b>	<b>Interpretación/análisis de resultados.</b>
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>R.A.O</b>	Trabajaba mi yerno, pues mantenía a mi hija, a su familia, y mi persona también trabajaba.	Los derechos humanos básicos encuentran su fundamentación en una serie de valores que, a través de su	Cristosal ha detallado previamente las condiciones inhumanas y degradantes que viven los salvadoreños, en el marco del actual régimen de excepción, especialmente en

<sup>101</sup> Decreto Legislativo N° 333, del 27 de marzo de 2022, *Régimen de Excepción...*,

		<p>Pero al final ninguno siguió trabajando, el por estar detenido y mi persona, por haber estado detenido hace varios años, por algo que ni siquiera tenía que ver con pandillas, pero como estaba en la base de datos de la policía, por un proceso del año 2,000.</p> <p>Querían llevarme y empezaron un acoso a mi familia y mi persona los agentes policiales, lo cual me toco por más de un año emigrar de manera provisional a otro país, en este caso a ITALIA, donde incluso mande a mis hijas, para</p>	<p>adecuado ejercicio, se pretenden lograr: respeto a la dignidad humana, la vida digna, seguridad, libertad e igualdad.<sup>102</sup></p> <p>Esta naturaleza del derecho a la vida digna es importante para que el ser humano tenga y se le garantice otros derechos, entre los cuales, en el marco de los derechos humanos, esta los temas económicos y patrimoniales también.</p> <p>Es generar condiciones adecuadas por parte del estado, para que el derecho investigado pueda cumplirse, en cualquier ámbito y esfera social.</p>	<p>cuanto a detenciones arbitrarias que existen en el país, bajo la denominada política pública de seguridad extraordinaria del estado salvadoreño, que no cumple los mínimos estándares de derechos humanos.</p> <p>Vulnerando derechos, entre los cuales están el derecho a la dignidad lo cual se relaciona mucho, aunque el estudio se dirige a las personas detenidas, es el contraste con otras víctimas indirectas existentes en el tema, como lo son los familiares (la familia del detenido).<sup>104</sup></p> <p>Todas las personas entrevistadas generan malestar en la entrevista, cuando se les hace esta pregunta, enfocando su enojo, tristeza y decepción, al detrimento económico, que genera la detención de un familiar.</p>
--	--	--	--	--

<sup>102</sup> Fernández, Eusebio, *Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales...*,

<sup>104</sup> **Cristosal**, *informe de violaciones a los derechos humanos durante el régimen de excepción en El Salvador...*,

		<p>protegerlas del acoso policial.</p> <p>Si se pierde la estabilidad económica de la familia, con la captura de un familiar, se tiene un presupuesto familiar, y esos sucesos desajusta el tema económico de la familia.</p>	<p><b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.</b></p> <p><b>ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25:</b> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.<sup>103</sup></p>	
<p><b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b></p>	<p><b>C.S</b></p>	<p>Los dos trabajaban, ella de trabajo en comercio informal, y su hijo trabajaba como ayudante de albañilería junto a su padre.</p>		
<p><b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b></p>	<p><b>A.M.J.V.</b></p>	<p>No trabajaba, trabajaban los detenidos, para mantener el hogar, ella era de oficios del hogar y cuidar a</p>		

<sup>103</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos.,

		<p>los hijos, en este caso sus nietos.</p> <p>Son dos hijos los que le han capturado, y cada uno tiene hijos, quienes han quedado solo con sus madres de familia.</p>		
--	--	---	--	--

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevistas a familiares víctimas que tienen un familiar detenido en el marco del Régimen de Excepción:

**1. R.A.O; 2. C.S y 3. A.M.J.V.**

Pregunta generadora: <b>3 ¿Hay niños o niñas en el hogar?</b>				
<b>Variable.</b>	<b>Código de informante.</b>	<b>Hallazgo.</b>	<b>Referencia teórica.</b>	<b>Interpretación/análisis de resultados.</b>
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>R.A.O</b>	<p>Si dos, hijos de mi yerno y mi hija.</p> <p>Sus edades son: Tienen 8 y 10 años.</p>	<p>Los derechos humanos básicos encuentran su fundamentación en una serie de valores que, a través de su adecuado ejercicio, se pretenden lograr: respeto a la dignidad humana, la vida digna,</p>	<p>En este pequeño apartado, entra el tema en análisis de los afectados de manera indirecta niños, niñas y adolescentes incluso, en sus calidad de hijo o hijas, de las personas que han sido detenidas, así como alguna otra relación y vínculo familiar, que los una con las personas que se quedan</p>
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>C.S</b>	<p>No hay niños o hijos, él era mi niño.</p> <p>Refiriéndose tristemente a su</p>		

		hijo.	seguridad, libertad e igualdad. <sup>105</sup>	también bajos sus cuidados, debido a la falta de padre o madre, por las detenciones realizadas en el marco del Régimen de Excepción, en el país, como parte de las medidas extraordinarias de seguridad pública o ciudadana que implementa el gobierno actual.
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>A.M.J.V.</b>	Hay hijos, en el caso de su hijo detenido el primero Joel tiene uno tiernito.  En el caso de su segundo hijo Nelson, son tres hijos, unos grandecitos, nueve años la niña mayor.	<b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.</b>  <b>ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25:</b> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.  <b>Tenemos por ejemplo la CONVENCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO (CDN)</b>  La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional de las	El estado está obligado por legislación, estándares internacionales, así como también legislación interna en EL SALVADOR, como lo son CONVENCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO, así como la nueva LEY CRECER JUNTOS EN EL SALVADOR.  En cada una de esas legislaciones, obliga a los estados, especialmente y en relación a El Salvador, a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes,

<sup>105</sup> Fernández, Eusebio, *Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales...*,

			<p>Naciones Unidas, firmado el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990.</p> <p><b>Establece:</b></p> <p><b>INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.</b> Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.<sup>106</sup></p>	<p>así como también a velar por su interés superior. Art. 3 de la Convención (CDN)</p> <p>Pero en estos casos con las entrevistas realizadas y las investigaciones que estamos realizando, es notorio que no se tienen programas para asistir a niños y niñas. Donde sus padres son capturados, el cual no tienen la culpa sean culpables o no los procesados, que se les vulnere de manera indirecta derechos humanos, como el tener un nivel de vida digna y adecuada. Pero al no asistirles en lo más mínimo, después de dichos sucesos, no se logra ese objetivo de ese derecho humano tan vital para el ser humano.</p>
--	--	--	--	--

<sup>106</sup> Convención de Derechos del Niño, Las Naciones Unidas...

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevistas a familiares víctimas que tienen un familiar detenido en el marco del Régimen de Excepción:

**1. R.A.O; 2. C.S y 3. A.M.J.V.**

Pregunta generadora: 4 ¿Qué tipo de gastos se genera al tener un familiar detenido?				
Variable.	Código de informante.	Hallazgo.	Referencia teórica.	Interpretación/análisis de resultados.
<b>VARIABLE: Derecho a un Nivel de Vida Digno.</b>	<b>R.A.O</b>	Se tiene que gastar hasta mil dólares de entrada, para poder generar condiciones a la familia, para poder irse por ejemplo a otro país, porque mis familiares eran perseguidos, tenían que buscar salir del país mejor, por sentirse perseguidos, hay desintegración familiar. Eso genera una afectación y gastos en la familia. Pues el pasaje de avión, vuelos, gastos iniciales del viaje, porque el acoso	Los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y universales, su promoción y respeto son esenciales para mantener la dignidad humana, son de igual valor y requieren igual garantía de tutela por parte de los estados, son de obligado cumplimiento y debe dárseles la misma atención a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos. Los derechos humanos son inherentes a todas las personas en todo	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; es decir, eso que menciona puntualmente el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con especial énfasis en el detrimento o gasto económico, que se genera, en la familia, por la detención de una persona, por parte de las políticas de seguridad pública o ciudadana de un gobierno o estado.  Afecta el tener un nivel de vida

		<p>policial en el actual régimen de excepción, cuando ya tienes un familiar detenido es severo, y la familia ya no está tranquila, pues quieren establecer muchas veces con que la familia también ayudaba al que está detenido, condenándolo cuando ni siquiera esta una condena por parte de los juzgados, sino que está siendo procesado. Las afectaciones psicológicas son duras, porque vivimos con ese miedo de persecución.</p>	<p>su ciclo vital.<sup>107</sup></p> <p>Así lo establece la Doctora Roció Barahona Riera, en el informe del FORO INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, realizado en fecha marzo del 2015, en la ciudad de México.</p> <p><b>Establece dicho informe y resultados de dicho foro que:</b> Nivel de vida adecuado. Se relaciona con diversos Servicios Sociales.</p> <p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos Sociales y</p>	<p>digno y adecuado, en temas de índole económicos. O patrimoniales, llegando a afectar hasta empleos, ingresos, a los integrantes de la familia.</p>
<p><b>VARIABLE:</b> <b>Derecho a un nivel de vida digno.</b></p>	<p><b>C.S</b></p>	<p>Los gastos son inesperados, desorienta su economía, gasta</p>		

<sup>107</sup> Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Adultas, CEPAL.,

		<p>más de lo que gana, pide prestado, está endeudada, pues también ella mantenía a su mama adulta mayor, se reservar a comer dos tiempos de comida, porque no tienen, el tema de alimentos y nivel de vida se reduce. En el tema de pagar paquete a su hijo, genera un gasto, pasajes de transporte para ir a centros penales a preguntar una vez a la semana por el, aunque no le den nada o nula información, no tienen una vida tranquila, siempre está preocupada por su hijo, miedo, ella y la familia, pues el régimen genera, ese miedo</p>	<p>Culturales reconocen la titularidad de derechos económicos, sociales y culturales de las personas y las obligaciones respectivas de los Estados para la efectiva tutela de estos.<sup>108</sup></p> <p>El reconocimiento del derecho a un nivel de vida adecuado tanto en la Declaración como en el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, exige, por lo menos, que todos los seres humanos en todo su ciclo vital, (personas mayores) puedan acceder a los recursos indispensables de subsistencia, es decir, a la alimentación, al vestido, la vivienda y a los servicios de asistencia médica y</p>	
--	--	--	--	--

<sup>108</sup> Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales...

		de persecución, y el dolor de tener a un hijo detenido que nunca perteneció a pandillas. O grupos criminales.	social, de modo equitativo, sin tener en cuenta la ubicación geográfica ni las poblaciones y a una mejora continua de las condiciones de vida. <sup>109</sup>
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>A.M.J.V.</b>	Los gastos son inesperados, doble gasto, doble paquete, ir hasta Izalo a los centros penales, gastan transporte, para poder cubrir las necesidades de ellos en lo que puedan. Generan ingresos saliendo a trabajar a casas, de lavar, planchar y cuidar a niños de terceras personas, para poder lograr algo de ingresos.	

<sup>109</sup> Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Adultas, CEPAL...,

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevistas a familiares víctimas que tienen un familiar detenido en el marco del Régimen de Excepción:

**1. R.A.O; 2. C.S y 3. A.M.J.V.**

Pregunta generadora: <b>5 ¿Cómo ha sido la situación económica de la familia después de la captura de su familiar?</b>				
<b>Variable.</b>	<b>Código de informante.</b>	<b>Hallazgo.</b>	<b>Referencia teórica.</b>	<b>Interpretación/análisis de resultados.</b>
<b>VARIABLE:</b>  <b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</b>  <b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>R.A.O</b>	<p>Muy mala y precaria, trabajamos el triple para mantenernos y ayudar a la familia, el sacrificio es grande. Cuando no hay trabajo y no se hace nada en el día, es triste no poder llevar algo de comida a los niños especialmente.</p> <p>Yo trabajo de construcciones en áreas de tabla roca.</p>	<p>Los derechos humanos básicos encuentran su fundamentación en una serie de valores que, a través de su adecuado ejercicio, se pretenden lograr: respeto a la dignidad humana, la vida digna, seguridad, libertad e igualdad.<sup>110</sup></p> <p><b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.</b></p>	<p>Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; es decir, eso que menciona puntualmente el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con especial énfasis en el detrimento o gasto económico, que se genera, en la familia, por la detención de una persona, por parte de las políticas de seguridad pública o ciudadana de un gobierno o estado.</p>
<b>VARIABLE:</b>  <b>Planes de</b>	<b>C.S</b>	<p>Muy mala, deteriorada, a veces no hay para comer,</p>		

<sup>110</sup> Fernández, Eusebio, *Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales...*,

<p>seguridad del Estado salvadoreño.</p> <p><b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b></p>		<p>pues prioriza en el costo del paquete de su hijo.</p> <p>A pesar del miedo de que no les pasan algunas cosas, pues personas que salen en libertad expresan que no todo lo que compran los familiares se los dan a ellos haya dentro en centros penales.</p>	<p><b>ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25:</b>  Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.<sup>111</sup></p>	<p>Afecta el tener un nivel de vida digno y adecuado, en temas de índole económicos. O patrimoniales, llegando a afectar hasta empleos, ingresos, a los integrantes de la familia.</p>
<p><b>VARIABLE:</b></p> <p>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</p> <p><b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b></p>	<p><b>A.M.J.V.</b></p>	<p>Ha empeorado de gran manera. Se limitan a muchas cosas, incluso alimento, peor en el tema de sus hijos (niños).</p>		

<sup>111</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos...

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevistas a familiares víctimas que tienen un familiar detenido en el marco del Régimen de Excepción:

**1. R.A.O; 2. C.S y 3. A.M.J.V.**

Pregunta generadora: <b>6 ¿Ha cambiado algo más en la familia, después de la detención de su familiar?</b>				
<b>Variable.</b>	<b>Código de informante.</b>	<b>Hallazgo.</b>	<b>Referencia teórica.</b>	<b>Interpretación/análisis de resultados.</b>
<b>VARIABLE:</b>  <b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño. (Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>R.A.O</b>	La economía es lo principal, la principal afectación que comenta el entrevistado, en la familia, también la desintegración familiar, dejar esposa e hijos, o alejarse de ellos, por la detención o persecución que se vive, dentro del clima social en el país, producto del régimen de excepción.  Además, genera afectaciones a la salud de las personas, este tema,	Los derechos humanos básicos encuentran su fundamentación en una serie de valores que, a través de su adecuado ejercicio, se pretenden lograr: respeto a la dignidad humana, la vida digna, seguridad, libertad e igualdad. <sup>112</sup>  <b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948. ESTABLECE EN SU</b>	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; es decir, eso que menciona puntualmente el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con especial énfasis en el detrimento o gasto económico, que se genera, en la familia, por la detención de una persona, por parte de las políticas de seguridad pública o ciudadana de un gobierno o estado.

<sup>112</sup> Fernández, Eusebio, *Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales...*,

		<p>en cuanto a la salud mental, siente que tiene problemas y afectaciones.</p> <p>Incluso estableció que considera y acepta que necesita ayuda profesional de algún psicólogo este y su familia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25:</b> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.<sup>113</sup></p>	<p>Afecta el tener un nivel de vida digno y adecuado, en temas de índole económicos. O patrimoniales, llegando a afectar hasta empleos, ingresos, a los integrantes de la familia.</p> <p>Incluso a esto le agregamos, el tema de otras afectaciones, que también integra el concepto general de EL DERECHO HUMANO A UN NIVEL DE VIDA DIGNO Y ADECUADO.</p> <p>Pues hay temas de salud integral, como salud mental, el aspecto moral o de dignidad, que va más allá de tener buena salud, si no se enfoca en cómo se siente la persona (el ser humano), en ese sentido, es claro que las familias que tienen un familiar detenido, los integrantes de las mismas, como las personas entrevistadas en este trabajo de investigación, tienen una</p>
<p><b>VARIABLE:</b> <b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</b>  <b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b></p>	<p><b>C.S</b></p>	<p>Después que su hijo lo capturan, la misma familia, tías, primas, le han dado la espalda a ella, no la apoyan, ellas mismas expresan que quizás mi hijo es delincuente, sin saber, y es rechazado dentro de la misma sociedad, vecinos, amistades, la señalaron, discriminaron, expresando que su hijo era delincuente,</p>		

<sup>113</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos....,

		<p>sin haber concluido el proceso, o hacer deducciones sin saber.</p> <p>Eso en el tema psicológico afecta a ella y a la familia directa.</p> <p>Hay discriminación, solo por el hecho de leer o ver que su hijo ha sido capturado por agrupaciones ilícitas.</p>		<p>afectación de tipo moral, familiar y hasta psicológica, que no es tratada por especialistas y tampoco el estado ayuda o contribuye para ello.</p> <p>Y si en las preguntas anteriores, hemos analizado que hay detrimento económico también dentro de ese núcleo familiar, por la detención de un familiar, entonces la posibilidad que busquen ayuda de manera privada, con expertos, profesionales, de la psicología, de salud mental o terapistas, es mínimo o incluso nulo.</p> <p>Lo cual dichas afectaciones continúan estando ahí, en la personalidad y moral de las personas, del núcleo familiar, lo cual nunca permitirá que tengan un NIVEL DE VIDA DIGNO.<sup>114</sup></p>
<p><b>VARIABLE:</b></p> <p><b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</b></p> <p><b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b></p>	<p><b>A.M.J.V.</b></p>	<p>Si hay otras afectaciones y problemas en la familia, aparte de lo económico, pero si en lo psicológico, en la salud, en problemas y desintegración familiar.</p> <p>Sus Hijos detenidos, generaban ingresos,</p>		

<sup>114</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos....,

		perdieron sus trabajos por haberlos detenidos, lo cual frustra a la familia.		
--	--	--	--	--

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevistas a familiares víctimas que tienen un familiar detenido en el marco del Régimen de Excepción:

**1. R.A.O; 2. C.S y 3. A.M.J.V.**

Pregunta generadora: <b>7 ¿Existió algún tipo de discriminación, en su comunidad o con sus amistades cuando se enteraron que tenía un familiar detenido?</b>				
<b>Variable.</b>	<b>Código de informante.</b>	<b>Hallazgo.</b>	<b>Referencia teórica.</b>	<b>Interpretación/análisis de resultados.</b>
<b>VARIABLE: Planes de seguridad del Estado salvadoreño.  (Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>R.A.O</b>	Si hasta incluso de amigos que según eran cercanos, ya no me quisieron ayudar, porque establecen que tengo familiares detenidos por el régimen, y que no querían tener problemas. De manera que los señalamientos de	Los derechos humanos básicos encuentran su fundamentación en una serie de valores que, a través de su adecuado ejercicio, se pretenden lograr: respeto a la dignidad humana, la vida digna, seguridad, libertad e igualdad. <sup>115</sup>	Esas afectaciones de las que se viene hablando y detallando, son notorias, pues al existir una discriminación, o rechazo de estas personas, que integran familias, por el hecho de tener un familiar detenido, con una campaña de ser culpables, una vez capturados, sin que se cumpla el principio de inocencia o de presunción de inocencia, como establece nuestra

<sup>115</sup> Fernández, Eusebio, *Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales...*,

		<p>las demás personas, sin saber cómo están las cosas.</p> <p>Condenan socialmente a las personas y a la familia en general. Comenta el entrevistado, que, hasta la familia, una vez que salieron con un familiar, este le expreso, que no podía acompañarlo porque el mismo familiar, le expreso que su madre decía que no anduviera a la par de él, porque lo andaban persiguiendo, realizando muchas veces deducciones que no han pasado, pero es parte de la discriminación.</p>	<p><b>ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25:</b>  Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.<sup>116</sup></p>	<p>Constitución, Art. 11 y 12; siendo una campaña general y detallada del mismo estado o Gobierno Actual, el hecho que cada persona detenida del régimen es culpable, y así debe verse.</p> <p>Eso afecta en temas psicológicos y morales a sus familiares, lo cual genera rechazo en la sociedad. Generando más elementos negativos en la vida de estas personas, no siendo nada positivo, para el respeto e integralidad que debe tener el derecho a un nivel de vida digna.</p> <p>Con enfoque de respeto de derechos humanos. A quienes sin duda son y llamamos, víctimas indirectas de los planes o medidas de seguridad ciudadana o seguridad pública, implementada por los estados.</p>
--	--	--	---	--

<sup>116</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas..,

<b>VARIABLE:</b>  <b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</b>  <b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>C.S</b>	Si grandemente, solo escuchar que es detenido por el régimen, ya dicen que es pandillero.		
<b>VARIABLE:</b>  <b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</b>  <b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>A.M.J.V.</b>	Si grandemente, solo escuchar que es detenido por el régimen, ya dicen que es pandillero. Amistades y Familia, dieron la espalda cuando se dieron cuenta de las detenciones de sus familiares.		

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevistas a familiares víctimas que tienen un familiar detenido en el marco del Régimen de Excepción:

**1. R.A.O; 2. C.S y 3. A.M.J.V.**

Pregunta generadora:

**8 ¿Cuáles son las consecuencias más visibles que usted piensa que han afectado a su persona y su núcleo familiar, por la detención arbitraria de su familiar detenido?**

Variable.	Código de informante.	Hallazgo.	Referencia teórica.	Interpretación/análisis de resultados.
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>R.A.O</b>	El entrevistado a la hora de esta pregunta menciona:  Lo económico y lo moral.	Los derechos humanos básicos encuentran su fundamentación en una serie de valores que, a través de su adecuado ejercicio, se pretenden lograr: respeto a la dignidad humana, la vida digna, seguridad, libertad e igualdad. <sup>117</sup>	Sin duda muy aparte de las afectaciones económicas.  Las afectaciones que más visiblemente se denota, que han afectado a estas personas entrevistadas y sus familias.
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>C.S</b>	En esta pregunta la entrevistada menciona:  La familia está mal, desintegrada, deprimida y triste todo el tiempo, pues hace falta un integrante.  Ese día de la captura de mi hijo sin ninguna prueba que fuera miembro de pandilla, lloro tanto, perdió el control, y casi se	<b>DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.</b>  <b>ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25:</b> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia	<b>Son los aspectos:</b>  - <b>Psicológicos.</b> - <b>Morales.</b> - <b>Dignidad Humana.</b>

<sup>117</sup> Fernández, Eusebio, *Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales...*,

		desmayó, (en este momento de la entrevista, la señora lloro también en el salón de reuniones, donde realizábamos la entrevista).	médica y servicios sociales. <sup>118</sup>	
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>A.M.J.V.</b>	Pues lo moral y la salud, se deteriora en la familia, los que quedamos afuera, sufrimos doble, sufrimos por los que están detenidos y sufrimos por el miedo que en cualquier momento vayan a capturarnos también la policía, por tener dos hijos capturados por el régimen de manera injusta.		

---

<sup>118</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos....,

**Anexo N° 8: Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevista a profesionales de la psicología con conocimiento aplicado en derechos humanos:

**Se entrevista a dos Psicólogas a nivel nacional. Que son parte de organizaciones de sociedad civil, como Asociación CREFAC y FUNPSISAN.**

Pregunta generadora: 1 ¿Dentro de su profesión, atendió personas que han sido víctimas de alguna detención de un familiar?				
Variable.	Código de informante.	Hallazgo.	Referencia teórica.	Interpretación/análisis de resultados.
<b>VARIABLE: Planes de seguridad del Estado salvadoreño. (Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>Psicóloga Nacional 1.</b>	Si, he estado al tanto de que a partir de la implementación de medidas en el ámbito de seguridad han producido efecto negativo acompañado de repercusiones en el ámbito psicológico tales como, ansiedad, miedos y traumas post evento o exposición constante a	<b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948. ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25:</b> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales. <sup>119</sup>  <b>Existen pocos estudios y/o temas</b>	Las psicólogas no solo tienen una experiencia en la atención de personas que tienen un familiar detenido, además tienen experiencia en atención a problemáticas disfuncionales y de índole familiar por afectaciones de traumas o acciones traumáticas en la vida de las familias, o los integrantes de las mismas, lo cual está acorde con los objetivos de la investigación.  Además, tienen conocimientos sobre la temática de derechos humanos y abordan la temática y a estas personas que asisten, con visión en

<sup>119</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre 1948, Naciones Unidas; Nueva York. E.U.U.

		situaciones de crueldad extrema.	<b>de discusión al respecto a Régimen de excepción implementado por el actual gobierno, que muestran el grave deterioro de la salud mental en familias que lo experimentan.</b>	derechos humanos.
<b>VARIABLE: Planes de seguridad del Estado salvadoreño. (Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>Psicóloga Nacional 2.</b>	Si, he atendido varios, nuestras oficinas y fundación, a diario atiende casos de esa índole.	Se ha podido encontrar un artículo denominado “Régimen de excepción impacta la salud mental de familias, de fecha 25 de noviembre del 2022, en el que expresa Jacqueline García, Psicóloga del Centro de atención legal y psicológica de ORMUSA, manifiesta que la primera impresión que las mujeres, niños y adolescentes tienen cuando un familiar es detenido por elementos del ejército o la policía, les afecta su salud mental,	Ambas psicólogas han atendido a personas que tienen un familiar detenido.  Partiendo de esto se empiezan a manifestar una serie de trastornos o afectación no solo a nivel psicológico. Muchos de ellos ansiosos que necesitan medicación, pudiendo acceder a servicios de lo contrario se vuelve crónico, que incluso llegar a trastorno postraumático, expresado por la Licda. Jacqueline García del Centro de atención legal y psicológica de ORMUSA.

			<p>debido a la forma en que son tratados.</p> <p>“A partir que a las mujeres se les notifica que llegan militares a la casa a traer ya sea a su hija(o), esposo, hermano, entran en un estado de shock, que significa esto; estrés físico, mental y emocional, periodo pequeño pero no comprenden, en estos momentos que es lo que pasa y no tenemos que hablar de las mujeres, si en casa hay niños o niñas, implica también una afectación en la niñez y adolescencia, eso podríamos decir un estado de choque (termino español)”.<sup>120</sup></p>	
--	--	--	--	--

<sup>120</sup> <https://ysuca.org.sv/2022/11/regimen-de-excepcion-impacta-la-salud-mental-de-las-familias/>

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevista a profesionales de la psicología con conocimiento aplicado en derechos humanos:

**Se entrevista a dos Psicólogas a nivel nacional. Que son parte de organizaciones de sociedad civil, como Asociación CREFAC y FUNPSISAN.**

Pregunta generadora: 2 ¿Dentro de las personas o familias, que tienen un familiar detenido, podría existir alguna problemática en su situación de salud mental?				
Variable.	Código de informante.	Hallazgo.	Referencia teórica.	Interpretación/análisis de resultados.
<b>VARIABLE: Planes de seguridad del Estado salvadoreño. (Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>Psicóloga Nacional 1.</b>	Claro que sí, están ocurriendo problemáticas de salud mental en las personas o familias que tienen un familiar detenido; ya que, las medidas tomadas son de manera arbitraria a la población más vulnerable física, emocional, económica y socialmente;	Los derechos humanos básicos encuentran su fundamentación en una serie de valores que, a través de su adecuado ejercicio, se pretenden lograr: respeto a la dignidad humana, la vida digna, seguridad, libertad e igualdad. <sup>121</sup>	En definitiva, se concretiza una respuesta fundamental de la investigación, que, si puede haber daños de tipo psicológico, es decir en la salud mental de las personas, que integran una familia, que tienen de denominador común, un familiar detenido, actualmente en el régimen de excepción. Por otra parte, esa manifestación de síntomas de estrés post traumático, depresión e incluso que lleven al suicidio.

<sup>121</sup> Eusebio, Fernández, *Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales...* Acceso 30 de Diciembre del 2023: <https://core.ac.uk/download/pdf/29401064.pdf>

		<p>esto hace que por su condición personal sean más susceptibles y frágiles en el manejo de situaciones de acoso, amenazas constantes, muestren recursos personales limitados (asertividad, resiliencia y fortaleza interna) para enfrentarlos e incluso baja autoestima, manifestación de comportamientos como miedo, ansiedad, angustia y temor constante que limita su vida diaria.</p> <p>Lo anterior, lleva a un deterioro de</p>		<p>Esto observado en adultos, jóvenes e incluso en niños que muestran comportamientos de bloquear situación vivenciadas, aislamiento e incluso en la alimentación, es dañino para la salud mental de estas personas, integrantes de una familia.</p> <p>Esto último, es fuerte; ya que, los niños y jóvenes por ejemplo constituyen la esperanza de un país.</p> <p>Pero ante, la situación actual resulta desesperanzador normalizar esta situación y que no se puedan adoptar algunas medidas paliativas que busquen subsanar las condiciones difíciles de los niños e infantes, adolescentes y jóvenes que viven en su día a día.</p> <p>Con este tipo de problemáticas, pues no todos tendrán acceso a una</p>
--	--	--	--	--

		<p>su salud mental digna para todo ser humano; que, promueven los derechos humanos de las personas.</p> <p>Por otra parte, que, manifestación de síntomas de estrés post traumático, depresión e incluso que lleven al suicidio.</p> <p>Esto observado en adultos, jóvenes e incluso en niños que muestran comportamientos de bloquear situación vivenciadas, aislamiento e incluso en la alimentación, esto se ha</p>		<p>psicóloga. Esto genera, vulneración a su derecho a un nivel de vida digna.</p>
--	--	--	--	---

		evidenciado por instituciones que trabajan con jóvenes y niños, que denominan “Niños producto del régimen”.		
<b>VARIABLE: Planes de seguridad del Estado salvadoreño.  (Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>	<b>Psicóloga Nacional 2.</b>	Si, podría existir una problemática en el tema de salud mental, lo vemos a diario en los casos que atendemos.		

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevista a profesionales de la psicología con conocimiento aplicado en derechos humanos:

**Se entrevista a dos Psicólogas a nivel nacional. Que son parte de organizaciones de sociedad civil, como Asociación CREFAC y FUNPSISAN.**

Pregunta generadora: 3				
<b>¿Puede una persona que tiene un familiar detenido, sufrir de algún tipo de afectación psicológica, producto de dicha situación personal o familiar que vive?</b>				
<b>Variable.</b>	<b>Código de informante.</b>	<b>Hallazgo.</b>	<b>Referencia teórica.</b>	<b>Interpretación/análisis de resultados.</b>
<b>VARIABLE:</b>	<b>Psicóloga</b>	Evidentemente que	Los derechos	En este pequeño apartado,

<p><b>Planes de seguridad del Estado salvadoreño.</b></p> <p><b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b></p>	<p><b>Nacional 1.</b></p>	<p>sí, una persona que tiene un familiar detenido, puede sufrir algún tipo de afectación psicológica, por su exposición a condiciones de tortura constante, pérdida de sus derechos individuales e incluso de su propia salud física, mental y psicológica en general. Verse sometido a amenaza constante a ellos y a su familia.</p> <p>Un ejemplo del tipo de afectaciones en los niños (etapa pre escolar y escolar), lo representan el comportamiento desadaptativo aun en un ambiente</p>	<p>humanos básicos encuentran su fundamentación en una serie de valores que, a través de su adecuado ejercicio, se pretenden lograr: respeto a la dignidad humana, la vida digna, seguridad, libertad e igualdad.<sup>122</sup></p> <p><b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.</b></p> <p><b>ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25:</b></p> <p>Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.</p>	<p>entra el tema en análisis de los afectados de manera indirecta niños, niñas y adolescentes incluso, en sus calidades de hijo o hijas, de las personas que han sido detenidas, así como alguna otra relación y vínculo familiar.</p> <p>Pues, así como otros miembros de la familia, pueden sufrir este tipo de afectaciones, las que tienen niñas y niños, pueden generar un daño en la salud mental, mucho más severo.</p> <p>Frente a dicha problemática, actual y existente, se debería tener programas apropiados para tratar a las personas y familiares que tienen una persona detenida, especialmente a los niños y niñas, en cada caso.</p> <p>El estado está obligado por legislación, estándares internacionales, así como</p>
--	---------------------------	--	--	---

<sup>122</sup> Eusebio, Fernández, *Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales...* Acceso 30 de Diciembre del 2023: <https://core.ac.uk/download/pdf/29401064.pdf>

		<p>familiar y escolar conocido, que se muestra con llanto constante y repentino, pesadillas constantes sobre eventos traumáticos, retraimiento, sentimientos de tristeza entre otros.</p> <p>En caso de adultos, reacciones tales como: sensación de irrealidad ante las experiencias traumáticas, ansiedad constante, pánico e incluso fobias sociales.</p> <p>O mostrar cuadros depresivos crónicos, también intentos suicidas debido a la complejidad de la situación.</p>	<p><b>Tenemos ejemplo por la CONVENCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO (CDN)</b></p> <p>La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990.</p> <p><b>Establece:</b></p> <p><b>INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.</b> Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras</p>	<p>también legislación interna en EL SALVADOR, como lo son CONVENCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO, así como la nueva LEY CRECER JUNTOS EN EL SALVADOR.</p> <p>En cada una de esas legislaciones, obliga a los estados, especialmente y en relación a El Salvador, a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como también a velar por su interés superior. Art. 3 de la Convención (CDN)</p> <p>Pero en estos casos con las entrevistas realizadas y las investigaciones que estamos realizando, es notorio que no se tienen programas para asistir a niños y niñas. Por parte del Estado salvadoreño.</p> <p>Pues las psicólogas atienden estos casos, lo abordan desde organizaciones de sociedad</p>
<b>VARIABLE: Planes de</b>	<b>CRISTINA SANCHEZ</b>	Si, pueden ser variadas, y con una		

<b>seguridad del Estado salvadoreño.</b>  <b>(Políticas de Seguridad y Régimen de Excepción).</b>		afectación muy grave, en la vida de las personas que tratamos.	personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo. <sup>123</sup>	civil, no estatalmente.
---	--	--	---	-------------------------

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevista a profesionales de la psicología con conocimiento aplicado en derechos humanos:

**Se entrevista a dos Psicólogas a nivel nacional. Que son parte de organizaciones de sociedad civil, como Asociación CREFAC y FUNPSISAN.**

Pregunta generadora: 4 <b>¿Podrá sufrir la persona que tiene un familiar detenido, algún tipo de depresión, o desmejora en sus condiciones psicológicas, morales y familiar?</b>				
<b>Variable.</b>	<b>Código de informante.</b>	<b>Hallazgo.</b>	<b>Referencia teórica.</b>	<b>Interpretación/análisis de resultados.</b>
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>Psicóloga Nacional 1.</b>	El nivel o grado de gravedad del cuadro del familiar que lo vive depende en una buena parte de sus aspectos condicionantes biológicos, de su entorno, de su	Los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y universales, su promoción y respeto son esenciales para mantener la dignidad humana, son de igual	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud (también salud mental) y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;

<sup>123</sup> Convención de Derechos del Niño; 20 de diciembre de 1989, emitido por Las Naciones Unidas (ONU); Nueva York. EEUU.

		<p>personalidad frente al hecho y recursos personales para hacer frente, en general de su historia de vida.</p> <p>Por ejemplo, si la persona, en caso una mujer que tuvo antecedentes de violencia intrafamiliar, abuso físico, sexual y maltrato físico, humillaciones, agresiones psicológicamente; además, muestra un comportamiento de sumisión ante la autoridad, agacha la cabeza, no opina y no expresa emociones (reprime lo que siente).</p> <p>En donde historial familiar viene de perpetuación de</p>	<p>valor y requieren igual garantía de tutela por parte de los estados, son de obligado cumplimiento y debe dárseles la misma atención a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos. Los derechos humanos son inherentes a todas las personas en todo su ciclo vital.<sup>124</sup></p> <p>Así lo establece la Doctora Roció Barahona Riera, en el informe del FORO INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, realizado en fecha marzo del 2015, en la ciudad de México.</p>	<p>es decir, eso que menciona puntualmente el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con especial énfasis en el detrimento o gasto económico, pero también se habla de la salud mental, situación que está siendo evidenciado por la información que nos proporcionan las entrevistadas, expertas en el área de la psicología. Con enfoque de derechos humanos.</p> <p>Lo más difícil es, que no se generan condiciones que produzcan tranquilidad y confianza en la población, que lleven a desarrollar un ambiente de estabilidad y sensación de bienestar en las personas en general y más aún la incertidumbre de mejoras a futura.</p> <p>Lo que podría apaciguar la gravedad de estos casos que afectan la salud mental de la</p>
--	--	--	---	---

<sup>124</sup> Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Adultas, CEPAL, 2015, Autora Doctora Roció Barahona Riera, México 2015.

		<p>violencia y agresiones de todo tipo, en donde toda la familia la ha sufrido; es muy probable que presente cuadros depresivos agudos. En ese sentido la persona que vive una experiencia dolorosa de, tener un familiar detenido, mostrara trastornos en su estado de ánimo, que se evidenciaran con sentimientos tales como: tristeza, pérdida, ira o frustración e impotencia que le acompañaran en su vida diaria interfiriendo en el afrontamiento seguro y eficaz ante el entorno adverso.</p> <p>Lo que hace difícil</p>	<p><b>Establece dicho informe y resultados de dicho foro que:</b> Nivel de vida adecuado. Se relaciona con diversos Servicios Sociales.</p> <p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales reconocen la titularidad de derechos económicos, sociales y culturales de las personas y las obligaciones respectivas de los Estados para la efectiva tutela de estos.<sup>125</sup></p> <p><b>Conceptos de autores y juristas como:</b> Gustavo Adolfo García Arango. En su libro (Derecho a una</p>	<p>población que cada vez crece, es la potenciación de grupos de profesionales en esta rama que ofrezcan sus servicios para ayudar a preparar a la población a navegar este ambiente claramente duro y difícil, reconociendo la resiliencia en cada uno y la posibilidad de expresar nuestros sentimientos a través de canales sanadores. O formas de tratar el problema, como lo mencionan las psicólogas entrevistadas.</p>
--	--	--	---	---

<sup>125</sup> Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; aprobado el 16 de diciembre de 1966, a través de la ONU (CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS)

		mostrar fortaleza, seguridad y confianza ante los acontecimientos actuales; debido a que esto se está viviendo durante largos períodos en el tiempo.	vida Digna); establece que es el derecho que genera, una calidad de vida que implica las condiciones para llevar una vida normal en todos los aspectos, esto es, vida íntima, familiar y laboral.	
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>Psicóloga Nacional 2.</b>	Si, pueden ser varias, lo más grave que algunas personas que se tratan, por el tema económico, no pueden continuar muchas veces, no existen programas estatales que cubran esta problemática y asistencia psicológica.  Dentro de las conclusiones de pacientes atendidos	<b>Un aspecto esencial dentro del tema del derecho a la vida, vida digna y calidad de vida, es el equilibrio armónico entre el cuerpo y la mente, el bienestar físico y psíquico.</b> <sup>126</sup>	

<sup>126</sup> Gustavo Adolfo García Arango. *Derecho a una vida digna /DOLOR*. (Colombia: Universidad de Medellín, 2007).

		bajo esta temática, muestra condiciones que se inclinen a desarrollar cuadros de estrés post traumático, miedo y ansiedad crónica, no duermen bien, e incluso mostrar cuadros depresivos que, en la medida no reciba tratamiento apropiado se vuelva crónico e incluso grave, que lleve hasta la muerte.		
--	--	--	--	--

**Matriz de interpretación y análisis de:** Entrevista a profesionales de la psicología con conocimiento aplicado en derechos humanos:

**Se entrevista a dos Psicólogas a nivel nacional. Que son parte de organizaciones de sociedad civil, como Asociación CREFAC y FUNPSISAN.**

Pregunta generadora: 5				
¿Qué tipo de afectaciones psicológicas, puede presentar una persona, que tenga un familiar detenido, en su ámbito personal o familiar?				
Variable.	Código de	Hallazgo.	Referencia teórica.	Interpretación/análisis de

	<b>informante.</b>			<b>resultados.</b>
<b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b>	<b>Psicóloga Nacional 1.</b>	<p>Las afectaciones psicológicas que se podrían evidenciar en personas que tienen algún familiar detenido pueden observarse desde diferentes ángulos en sus experiencias de vida, tales como:</p> <p>Si es un niño (infante y/o en etapa escolar) experimentando comportamientos de llanto constante, problemas en el sueño, problema en sus vínculos o apegos, en el control de esfínteres entre otros.</p> <p>En este sentido podríamos hablar de la incidencia en el comportamiento</p>	<p>Los derechos humanos básicos encuentran su fundamentación en una serie de valores que, a través de su adecuado ejercicio, se pretenden lograr:</p> <p>Respeto a la dignidad humana, la vida digna, seguridad, libertad e igualdad.<sup>127</sup></p> <p><b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.</b></p> <p><b>ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25:</b></p> <p>Toda persona tiene derecho a un nivel de</p>	<p>Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud (también la salud mental) y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; es decir, eso que menciona puntualmente el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con especial énfasis en el detrimento o gasto económico, que se genera, en la familia, por la detención de una persona, por parte de las políticas de seguridad pública o ciudadana de un gobierno o estado.</p> <p>Con las respuestas de las profesionales en la psicológica, no solo podemos denotar, que existen problemas y afectaciones psicológicas, sino que además</p>

<sup>127</sup> Eusebio, Fernández, *Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales...*, Acceso 30 de Diciembre del 2023: <https://core.ac.uk/download/pdf/29401064.pdf>

		<p>del niño la pérdida o separación de su padre, madre o cuidador en cuanto a los apegos o vínculos que mantiene el niño.</p> <p>Conviene definir el apego. Pues es un vínculo afectivo que se establece desde los primeros momentos de vida entre la madre y el recién nacido o la persona encargada de su cuidado.</p> <p>Su función es asegurar el cuidado, el desarrollo psicológico y la formación de la personalidad. Si explicamos el caso de los tipos de apegos y sus implicaciones psicológicas, se</p>	<p>vida digno, lo que incluye alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.<sup>128</sup></p> <p><b>Conceptos de autores y juristas como:</b> Gustavo Adolfo García Arango. En su libro (Derecho a una vida Digna); establece que es el derecho que genera, una calidad de vida que implica las condiciones para llevar una vida normal en todos los aspectos, esto es, vida íntima, familiar y laboral.</p> <p><b>Un aspecto esencial dentro del tema del derecho a la vida, vida digna y calidad de vida, es el equilibrio armónico</b></p>	<p>su salud mental, la salud en general. Las emociones, la alimentación, su forma de actuar, se ve perjudicada.</p> <p>Lo cual también genera que el derecho a un nivel de vida digna, se deteriore, pues no se garantiza, cuando la persona se encuentra en estos estados psicológicos y actitudes.</p> <p>Existen múltiples factores psicosociales que tienen consecuencias importantes en la formación de vínculos primarios. Por ejemplo, padres/madres que trabajan y dejan solo a hijos viéndose obligados a dejar a sus pequeños con otras personas, la ausencia de sus padres producto de la condición actual en la que los niños se ven a merced del cuidado de otros (vecinos o del estado), entre otras problemáticas experimentadas en este momento. Esto deja ver la tarea de</p>
--	--	---	---	--

<sup>128</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre 1948, Naciones Unidas; Nueva York. E.U.

		<p>puede decir que algunos de los apegos significativos en los niños (infantes y/o etapa escolar) se podría decir son:</p> <p><b>Apego ansioso y ambivalente:</b> significa expresar emociones o sentimientos contrapuestos, lo cual, frecuentemente genera angustia. Esto se interpreta como el niño no confía en sus cuidadores y tiene una sensación constante de inseguridad, de que sus cuidadores están y otras veces no están, esto se marca de manera continua.</p>	<p><b>entre el cuerpo y la mente, el bienestar físico y psíquico.</b><sup>129</sup></p>	<p>formar estilos de apegos seguros compete a distintos actores, no solo a las madres, padres o las figuras vinculares cercanas.</p> <p>Y a pesar que este tipo de apegos que menciona una de las profesionales de la psicología en su respuesta, o las diferentes acciones de los seres humanos, puedan darse, en la vida de cada uno ellos.</p> <p>Es indiscutible que la generación de estas afectaciones psicológicas, en personas que tienen una persona detenida, es más identificado, por la vivencia actual que están sufriendo o asimilando.</p> <p>Más en los integrantes de la familia, donde son hijos e hijas. De las personas detenidas.</p>
--	--	---	---	--

<sup>129</sup> Gustavo Adolfo García Arango. *Derecho a una vida digna /DOLOR*. (Colombia: Universidad de Medellín, 2007).

		<p>Las emociones más frecuentes en este tipo de apego, son el miedo y la angustia exacerbada ante las separaciones, así como la dificultad para calmarse cuando el cuidador vuelve. Los niños y niñas, necesitan la aprobación de los cuidadores y vigilan de manera permanente que no les abandonen. Explorando continuamente el ambiente de manera poco relajada y procurando no alejarse demasiado de la figura de apego.</p> <p><b>Apego evitativo:</b> Son los niños que han asumido que no pueden contar con</p>		
--	--	--	--	--

		<p>sus cuidadores, lo cual les provoca sufrimiento. Se conoce como “evitativo” porque los bebés presentan distintas conductas de distanciamiento. Por ejemplo, no lloran cuando se separan del cuidador, se interesan solo en sus juguetes y evitan contacto cercano.</p> <p>Lo constante ha sido conducta de sus cuidadores que no han generado suficiente seguridad, el menor desarrolla una autosuficiencia compulsiva con preferencia por distancia emocional. Presentan signos fisiológicos asociados al estrés, cuya activación</p>		
--	--	---	--	--

		<p>perdura por más tiempo. Viven sintiéndose poco queridos y valorados; muchas veces no expresan ni entienden las emociones de los demás y evitan las relaciones de intimidad.</p>		
<p><b>VARIABLE: Derecho a un nivel de vida digno.</b></p>	<p><b>Psicóloga Nacional 2.</b></p>	<p>Si, presenta afectación a nivel anímico, como la tristeza, mal humor, frustraciones, enojos e impotencia. Puede generar dificultades físicas para dormir, ansiedad y falta de apetito.</p>		

**Anexo N° 9. Fotografía de entrevista con una integrante de una familia, víctima de la detención de su familiar. (Grupo Focal)**



**Anexo N° 10. Fotografía de entrevista con otra de las integrantes de otra familia, víctima de la detención de su familiar. (Grupo focal)**



**Anexo N° 11. Fotografías de la presentación del escrito, ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, sobre petición de preguntas y respuestas a realizar, el cual no fue contestado por parte del Estado; mayo 2024.**

